

Llamado Público a presentación de Ofertas para la realización de un Anteproyecto de Arquitectura y reacondicionamiento edilicio general del

Estadio Cerrado 8 de Junio - Paysandú



Calendario

Publicación

Publicación del llamado: 20 de diciembre de 2021

Bases

Las empresas constructoras* y/o Arquitectos podrán acceder sin costo a todo el pliego con las bases del concurso, incluyendo el programa y sus anexos (así como archivos editables si correspondiera), mediante solicitud al correo:

estadio8dejunio@fideicomiso.com.uy

* Nota: las empresas constructoras interesadas deberán completar obligatoriamente los datos de registro que se solicitarán para el envío de la documentación, a efectos de recibir las novedades y comunicaciones relativas al llamado.

Visitas

Las visitas al Estadio se realizarán los días:

27 de enero de 2022, y
16 de febrero de 2022,
en horario de 10 a 12 horas.

El conocimiento del predio por parte de los oferentes es obligatorio. Deberá, por tanto, adjuntarse a las propuestas una declaración expresa de haber visitado y reconocido el Estadio y sus adyacencias, junto con los demás documentos requeridos para la presentación según se indica más adelante en estas bases.

Consultas

Fecha límite para realizar consultas:
10 días hábiles con anterioridad a la apertura de ofertas.

Contacto para Consultas

estadio8dejunio@fideicomiso.com.uy

Respuestas

Se publicarán dentro de los cinco días hábiles posteriores a su formulación en la página Web de República AFISA www.republicafisa.com.uy, y serán comunicadas a los interesados debidamente inscriptos a las direcciones de correo registradas a estos efectos.

Presentación

Las propuestas se presentarán en dependencias de la Intendencia de Paysandú, Zorrilla de San Martín 851 (ciudad de Paysandú), el jueves 24 de marzo de 2022, entre las 15 y las 17 hs.

Índice

	<i>Pág.</i>
Bases del llamado	7
1. Introducción	8
2. Oferentes	10
3. Ofertas	14
4. Procedimiento y forma de selección	20
5. De la propuesta seleccionada	26
6. Del contrato	31
7. Precio de las obras y pagos	36
8. Plazos de ejecución de los trabajos	45
9. Ejecución de la obra	49
10. Programa de ejecución de los trabajos	53
11. Recepción de Obra, Rescisión del Contrato, Suspensión de la Obra	58
Documentos Anexos	66
1. Carta compromiso	67
2. Declaración Jurada	68
3. Definiciones programáticas	69
- Requerimientos particulares	75
- Normativas aplicables	82
- Otros documentos de referencia	83
4. Criterios de evaluación de los anteproyectos	84
5. Jurado	87
6. Otros anexos	90



Glosario, acrónimos y abreviaciones

IDP	Intendencia Departamental de Paysandú.
SAU	Sociedad de Arquitectos del Uruguay.
Fideicomiso	Es el Fideicomiso Financiero constituido entre República AFISA y la Intendencia de Paysandú, suscrito con fecha 01 de marzo de 2021, por medio del cual la Fiduciaria procede a contratación de préstamos para el fideicomiso con la finalidad de realizar las contrataciones necesarias para el desarrollo de Obras en el Departamento
Fiduciaria	Es República AFISA, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Financiero Paysandú II.
Bases	Regulaciones normativas que rigen el presente llamado.
Programa	Bases técnicas del llamado.
Concursante	Arquitecto o equipo de arquitectos, que cumple o cumplen las condiciones exigidas para realizar el anteproyecto y participa del proceso de selección del Jurado.
Asesoría	Tarea encomendada al arquitecto Juan Almandós, designado por SAU para asesorar en todo lo atinente al concurso, elaboración de bases técnicas y otorgamiento de premios, sin perjuicio de las demás funciones establecidas por el Reglamento de Concursos de la SAU.
Jurado	Tribunal responsable del análisis de los anteproyectos presentados y de la premiación de aquellos trabajos que considere destacados.
Ganador	Concursante que obtenga el primer premio por parte del Jurado.
Seleccionada/o	Oferente que haya sido notificado por la contratante de la aceptación de su Oferta y de su selección para la realización del objeto de este llamado.
Comisión Técnica	La Comisión Técnica estará integrada por tres miembros designados por la Intendencia de Paysandú. Será competencia de esta Comisión la evaluación de los antecedentes de las empresas constructoras, admitiendo o rechazando su participación en este llamado.
CJPPU	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

DGI	Dirección General Impositiva.
Contratante	Es República AFISA, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero Paysandú II.
Contratista	Empresa constructora que ha suscripto con la Contratante el correspondiente Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos según las reglas del arte, y la entrega de las obras conforme a su fin, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Contrato.
Contrato	Acuerdo de voluntades formalizado entre la Contratante y la empresa Contratista para la Ejecución de la obra, que estará regido por los Documentos del Contrato (Pliegos, Anexos, Comunicados, etc) y del cual surgirán los derechos y obligaciones de las partes.
Jefe de Obra	Refiere al Arquitecto que por designación del Contratista, controlará la ejecución de la obra, el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la calidad de los suministros, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos y hasta la Recepción definitiva de la obra. Asumirá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.
Director de Obra	Es el profesional designado por la Intendencia ante la fiduciaria para dirigir la obra.
Auditor de Obra	Es el profesional contratado por la fiduciaria para realizar la certificación de los avances de obra y verificar la adecuación de las obras al presente llamado.
Documentos del Llamado	El Pliego General y el presente Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a expresiones de interés, constituye el conjunto de documentos emitidos que: <ul style="list-style-type: none"> - Fijan las bases del procedimiento a seguir para la presentación del anteproyecto, de las empresas constructoras y el precio y plazo garantizado. - Establecen las condiciones del Contrato a celebrarse con la Empresa Constructora
Equipo e Instalaciones	Son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisorios, que se requieren para la correcta ejecución de las obras, sin incluir los materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.

Nota de Pedido	Es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la empresa Contratista a la Supervisión de Obras.
Obra	Se refiere a la ejecución del proyecto que resulte seleccionado conforme a lo establecido en este Pliego. Los trabajos deben ser ejecutados por la empresa Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del Contrato, memorias generales que rigen para las obras públicas, las reglas del arte y conforme a su fin; todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo la empresa Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporario, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por la Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
Obrador	Es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a los fines de la Ejecución del Contrato.
Obras provisorias	Las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieran para la ejecución o mantenimiento de los trabajos durante la obra.
Obras permanentes	Obras que se van a ejecutar y mantener de acuerdo con los términos del Contrato.
Oferente o Participante	Es la Empresa constructora que cumpliendo los requisitos establecidos en los recaudos, presente una oferta de conformidad con los Documentos del presente Llamado.
Oferta o Propuesta	Es el conjunto de: Anteproyecto de arquitectura, antecedentes de la empresa constructora, oferta económica, y todos los documentos exigidos, presentados por un Oferente dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado.
Orden de Servicio	Es toda instrucción escrita concerniente a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de Obras a la empresa Contratista.

Plazo Contractual	Es el término de tiempo establecido en el Contrato en días calendario, para la finalización de los trabajos y entrega de las obras contratadas.
Precio del Contrato	Es el Precio a pagar al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
Presupuesto Contractual	Es el cómputo y presupuesto detallado de las obras contratadas por el Monto del Precio Seleccionado. Los Avances físico/financieros de la Obra que se reflejan en los Certificados de Obra mensuales se establecerán, en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Ítems y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de Obra se deberán entender que son efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único de cada obra terminada. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni la empresa Contratista quedará liberada, por el hecho de tales pagos, de su responsabilidad contractual.
Proveedor (es)	Es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con la Contratante o con la empresa Contratista para el suministro de algunos materiales, elementos de construcción o equipos que se incorporan a las obras.
Representante Técnico del Contratista	Es la persona con título habilitante de Arquitecto o Ingeniero Civil, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, que designe la empresa Contratista con la aprobación previa de la Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato.
Responsable Legal	Es el Representante legal de la empresa oferente, con amplios poderes para tratar aspectos legales o administrativos referentes al presente llamado.
Subcontratista (s)	Es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con la empresa Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de las obras, en este último caso con el consentimiento previo de la Contratante.

Sobrestante Es la persona física que será designada por la , Intendencia de Paysandú, a la cual se le encarga el contralor y vigilancia de los trabajos y la obra, y que dependerá de la Supervisión de Obras. Deberá tener una permanencia en la obra de por lo menos cuarenta y cuatro horas semanales de lunes a viernes, salvo los feriados de la Industria de la Construcción. En caso que el Contratista decida trabajar en otro horario o aumentar la carga horaria deberá correr con los gastos extra de la Supervisión de Obra y del sobrestante. El sobrestante no podrá delegar ni ceder sus funciones, sin autorización del Supervisor de Obras.

Supervisión de Obras

Es la ejercida directamente por el o los profesionales arquitecto o ingeniero que designara la Intendencia de Paysandú, y se relacionará con el Director de Obra y el Representante de la empresa Contratista de acuerdo al protocolo de comunicaciones a suscribirse. Está facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del Contrato y la ejecución de los trabajos. Realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. Controlará los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, los ajustes paramétricos, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizará el pago pertinente.

Protocolo de Comunicaciones

Es el documento que regulará la forma, formalidades y personas habilitadas para la realización de las comunicaciones entre la Supervisión de Obras de la Intendencia, la Contratista y la Contratante.

Prácticas

Corruptivas

"Soborno" ("Cohecho"). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar quienes actúen en relación con el proceso de licitación o de contratación, o durante la ejecución del contrato correspondiente.

"Extorsión" o "Coacción". Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere

delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.

"Fraude".

Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de un llamado, de una contratación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del seleccionado y/o de otros participantes.

"Colusión".

Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Oferente de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Día

Es el término o período que significa día calendario.

Género

El género masculino también significa femenino o neutro, y viceversa.

Por escrito

Significa una comunicación escrita con prueba de recepción.

Sentido

Las palabras que se usan en el contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente.

Singular y Plural

Las palabras usadas en singular pueden ser interpretadas en plural y viceversa.

Títulos

Los títulos contenidos en la Documentación no serán considerados parte de los mismos, a los efectos de la interpretación del Pliego y del Contrato, y los encabezamientos de las cláusulas no tienen significado por sí mismos.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias sobre el alcance de los trabajos, servicios, obras, materiales o productos, prevalecerán las más beneficiosas para la obra al solo criterio de la Supervisión de Obras.

Bases del llamado



1. Introducción



1.1 Convocatoria

República AFISA, en calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero Paysandú II, convoca a Concurso de anteproyectos arquitectónicos y Llamado a expresiones de interés para la readecuación y acondicionamiento edilicio general del Estadio Cerrado 8 de Junio, de la ciudad de Paysandú.

El edificio es un ícono indiscutido en la identidad edilicia de la ciudad y un espacio único y personal que identifica a Paysandú. Fue inaugurado en 1977, y construido en su totalidad por funcionarios municipales.

La convocatoria pretende transformar al estadio en un centro de espectáculos públicos de referencia regional, que posibilite la realización de múltiples actividades (deportivas, culturales, sociales y comerciales). En suma, transformar el estadio en un espacio multifunción, que trascienda los usos actuales, adquiriendo un nuevo rol y significado.

Se requiere, por tanto, generar un espacio flexible y adaptable, que permita asimismo la comunicación de los contenidos relativos a los grandes eventos desde el estadio hacia el exterior (pantallas multimedia de gran porte, pantallas perimetrales, etc.), y a la comunidad toda mediante sistemas de transmisión vía fibra óptica (streaming, transmisiones de TV y Cable, etc.).

La propuesta arquitectónica deberá mantener el carácter significativo del Estadio, desde el punto de vista edilicio, y potenciar su impacto paisajístico, atendiendo especialmente las características del sitio donde se implanta. La intervención requiere, por tanto, el reacondicionamiento y recuperación de los espacios exteriores públicos adyacentes al Estadio, en particular de las explanadas de acceso al mismo.

Esta convocatoria cuenta con el patrocinio de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU).

Las presentes bases establecen las regulaciones normativas del concurso y han sido redactadas en virtud de lo solicitado por la Intendencia de Paysandú, aplicando el Reglamento General de Concursos de la SAU, y han recogido las experiencias recientes de concursos bajo su patrocinio.

Los requerimientos técnicos del concurso se disponen en el programa adjunto, con el cual estas bases forman una unidad indivisible que rige el desarrollo del mismo, y constituirán junto con los demás documentos exigidos el contrato bilateral entre las partes.

1.2 Objeto del llamado

El presente llamado busca obtener la idea más acertada de diseño arquitectónico y urbano a nivel de anteproyecto para la remodelación del

Estadio, la cual sea técnica y económicamente garantizada por una Empresa Constructora dentro de los límites económicos establecidos, conforme a los requerimientos y necesidades expresados en el programa y los lineamientos generales explicitados en estas bases.

La empresa constructora seleccionada será aquella que obtenga el puntaje máximo, según lo definido en el Anexo 4, en la ponderación combinada de:

- . Un anteproyecto que resuelva virtuosamente las múltiples exigencias planteadas, de acuerdo a los indicadores de referencia explicitados en la cláusula 4.2 del anexo 4 referido anteriormente.
- . Una propuesta económica que no exceda el precio tope ni el plazo máximo establecido en el pliego, y que contemple al máximo las exigencias funcionales planteadas en las bases y definidas en el anteproyecto.

El contrato a suscribir por la empresa seleccionada incluirá:

- a. La realización del anteproyecto arquitectónico y posterior proyecto ejecutivo.
- b. La construcción completa de las obras descritas en el proyecto ejecutivo que se presente oportunamente y sea aprobado por la Contratante, incluidas la totalidad de las tareas de reformas y ampliaciones, y su entrega “llave en mano”.
- c. La realización de los trámites, inscripciones y registros necesarios, y la obtención de las habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo la obra proyectada (IDP, UTE, OSE, BPS, MTSS, MSP, Bomberos, y otras que fuesen exigidas por las disposiciones vigentes, en los plazos y condiciones que se establecen en este Pliego).
- d. La aceptación y compromiso de realizar la totalidad de los trabajos objeto de este llamado, incluyendo el proyecto ejecutivo y la Obra “llave en mano”, por el precio de la oferta en la forma seleccionada, que no supere un monto de \$ 146.388.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil), incluyendo un máximo de 3 % de imprevistos, el IVA y las leyes sociales.

- e. La aceptación y compromiso de realizar la totalidad de los trabajos objeto de este llamado en un plazo que no supere los trescientos sesenta (360) días calendario. La empresa considerará comprendidas en el plazo a todas las licencias de la construcción que correspondan entre la fecha de Inicio de Obra y la fecha de Recepción Provisoria de la Obra.

1.3 Documentos y normas que se consideran parte integrante del presente llamado

El presente Pliego está conformado por las Bases normativas, las Bases técnicas (Programa), los Anexos, y las Enmiendas, Comunicados y/o Aclaraciones que dicte oportunamente la Contratante.

Otras especificaciones:

Dadas las características de la obra objeto del presente llamado, sin perjuicio de la normativa nacional y departamental vigente que resulte de aplicación en el presente llamado, formarán también parte del mismo, los siguientes:

- El Digesto Departamental de Paysandú:
<http://paysandú.gub.uy/normativa/>

- El Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, aprobado por Decreto 08/990, sus modificativas y concordantes.

- La Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para la ejecución del objeto de este llamado, al solo criterio de la Supervisión de Obras.

El desconocimiento del contrato, del pliego y/o sus anexos, o de las comunicaciones o instrucciones promulgadas por la Contratante, no eximirá a la Empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las referencias realizadas en los pliegos y apéndices en forma expresa a la normativa de derecho público, no desvirtúa el régimen del derecho privado que rige en el presente llamado a expresiones de interés.

1.4 Anonimato del concursante

Todos los procedimientos y su aplicación se realizarán tomando los recaudos necesarios para asegurar el anonimato de los trabajos presentados al concurso, desde su recepción hasta después de la apertura del Sobre N°3.

1.5 Jefatura de obras

La empresa seleccionada ejercerá la Jefatura de las Obras por intermedio del Arquitecto que oportunamente designe. El mismo actuará en relación directa con la Supervisión de Obras a ejercer por la IDP.

1.6 Supervisión de Obras y Auditoría de Obra

La IDP tendrá a su cargo la Supervisión de Obras a través del o los profesionales que designe a esos efectos.

La Auditoría de obra independiente, designada por el contratante, será quien efectúe los controles de avance de las obras, y extenderá la autorización que entienda pertinente para realizar el pago de certificados y anticipos financieros.

2. Oferentes



2.1 Condiciones para las Empresas constructoras

- a. Los oferentes deberán ser empresas nacionales y cumplir con todos los documentos del presente llamado.
- b. Se requerirán antecedentes que permitan valorar la capacidad técnica de la empresa constructora para cumplir con la construcción del proyecto, según se describe en la cláusula 3.5.1. Dicha empresa podrá ejecutar por sí misma

o subcontratar con terceras empresas parte de la construcción de la obra. En todo caso, será la Contratista la única responsable ante la Contratante por el cumplimiento del contrato.

c. Las empresas constructoras que participen garantizando el monto y plazo máximo de las obras, podrán hacerlo con uno o más equipos de arquitectos o anteproyectos.

2.2 Condiciones de admisión para los concursantes

a) Las empresas constructoras deberán considerar las condiciones que a continuación se explicitan, respecto del Arquitecto que realice el Anteproyecto que formará parte de su oferta.

Si no se cumplieran estas condiciones, el Anteproyecto no será admisible, y por tanto la oferta será rechazada por no cumplir con lo dispuesto en este Pliego.

Condiciones de admisión para los profesionales intervinientes:

1. Ser Arquitecto con título expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.
2. Ser ciudadano natural o legal, con capacidad de poder ejercer como arquitecto en el Uruguay.
3. Acreditar que se encuentra habilitado y al día con sus obligaciones frente a la CJPPU y la DGI.
4. Haber constituido una dirección de correo electrónico que asegure el anonimato del autor.
5. Asumir que al presentarse a esta convocatoria se compromete a acatar las disposiciones contenidas en los Documentos del Llamado.

b) Cada trabajo presentado será una solución única, no pudiendo contener

variantes proyectuales de ningún tipo o clase.

c) Las piezas que integran cada trabajo no pueden llevar firma, señal o indicación alguna que pueda servir para identificar a su autor, debiéndose observar esta condición en todas las piezas y elementos físicos que conforman la propuesta, ya sea en el frente o en el dorso, e incluyendo esta restricción a los sobres o envolturas empleados.

El Arquitecto o colectivo de arquitectos, deberá cumplir con las condiciones de admisión, compatibilidades y condiciones de presentación establecidas en las bases.

Se establece como condición especial para este concurso que todos los equipos proyectistas deberán incluir al menos un Arquitecto con residencia en el departamento de Paysandú.

El fallo del Jurado será inapelable, por tanto los participantes no podrán realizar difusión de ninguna especie, por ningún medio, que procure desvirtuar el mismo, o desprestigiar a sus miembros, así como a otros participantes, a la IDP, a la SAU, a República AFISA o a cualquier otro organismo vinculado a este concurso.

Todo participante debe a sus colegas el mayor respeto, siendo impedido de realizar cosa alguna que pueda perjudicar a cualquier otro concursante.

2.2.1 Colectivos de arquitectos

Para el caso de colectivos de arquitectos, todos sus integrantes deberán cumplir individualmente con las condiciones precedentes, y en general con lo dispuesto en estas bases.

El concursante podrá hacer constar en la nómina de integrantes del equipo a sus colaboradores y asesores, así como a otras personas que, aun no cumpliendo con las condiciones establecidas, su intervención se estime digna de constancia. No obstante, éstas no serán consideradas como integrantes del colectivo de arquitectos, a los efectos de lo dispuesto por estas bases.

2.2.2 Asesores técnicos

La solución a los problemas técnicos específicos que plantea el programa requiere de un conocimiento experto en las diversas temáticas involucradas, o de lo contrario de recabar los asesoramientos externos que den sustento a las soluciones propuestas en los anteproyectos y plasmadas en los presupuestos.

Los concursantes podrán hacer constar en la integración de sus equipos a los asesores expertos en las distintas áreas relacionadas con el proyecto.

A efectos de la confección del proyecto definitivo, ineludiblemente se deberá contar con los asesoramientos especializados usuales para obras de este porte, y los necesarios para cumplir cabalmente con las exigencias del programa y las normativas a cumplir.

2.3 Conflicto de interés

El arquitecto o equipo de arquitectos y la empresa constructora no podrán tener conflictos de interés con ninguna de las personas o entidades vinculadas directamente a la organización del presente llamado, según se detallará.

A estos efectos se considerará que un Oferente y/o el Arquitecto o grupo de arquitectos vinculado a dicha propuesta tiene conflicto de interés con una o más de las partes participantes en este llamado a Expresiones de Interés si:

- a. Tiene vínculos comerciales, y/o profesionales, y/o familiares en un primer grado con la asesoría, al momento del llamado.
- b. Tiene vínculos comerciales, y/o profesionales, y/o familiares en un primer grado con la Comisión Técnica Asesora, al momento del llamado.
- c. Tiene vínculos comerciales, y/o profesionales, y/o familiares en un primer grado con un miembro públicamente identificado del Jurado o el Asesor, al momento del concurso.
- d. Reviste como empleado o mantiene una relación de dependencia con la IDP, Republica AFISA u otros organismos auspiciantes o promotores del concurso.

Aquellos Oferentes que se compruebe tengan conflicto de interés podrán ser descalificados en cualquier momento hasta la firma del contrato correspondiente.

El seleccionado deberá declarar en el contrato a suscribirse que:

- 1) No tiene ningún conflicto de interés con la Intendencia de Paysandú, la Fiduciaria, sus directores, su personal en general y terceros contratados relacionados con este llamado Público a Expresiones de Interés.
- 2) Ha adoptado pautas de conductas éticas y profesionales semejantes a las establecidas en el código de ética de la fiduciaria (el cual se encuentra disponible en su página web).

2.4 Incompatibilidades

Las ofertas deben ajustarse a lo requerido en los Documentos del llamado. Las que a juicio de la Contratante no se ajusten a ellos, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno.

También serán descalificados los oferentes que hayan solicitado o hubiesen sido declarados en quiebra, moratoria, concurso, liquidación o similar, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, o ello hubiera tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coincidan los accionistas mayoritarios.

Asimismo los concursantes, las empresas constructoras y su equipo técnico, no podrán directa o indirectamente tener en trámite ningún recurso o litigio, ya sea administrativo o judicial, con ninguno de los intervinientes en el presente llamado.

2.5 Prácticas corruptivas.

La Contratante exige que los participantes en este llamado observen los más altos niveles éticos, durante la totalidad del proceso del llamado y de la

ejecución del Contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el glosario constituyen las más comunes, pero esta enumeración de acciones puede no ser exhaustiva. Por esta razón, la Contratante actuará con firmeza frente a cualquier hecho similar o reclamos fundados acerca de hechos que puedan reputarse como corruptos.

2.6 Información y obtención de las bases

Las bases del concurso, incluyendo el programa y sus anexos (así como archivos editables si correspondiera), podrán ser obtenidas mediante solicitud al correo indicado precedentemente en estas bases. La Fiduciaria, previo a la entrega de la información, solicitará la constitución de domicilio electrónico y el envío de otra información general, a efectos de llevar un registro de los interesados.

Las empresas constructoras interesadas en participar de la convocatoria deberán obligatoriamente solicitar las bases y completar el registro antes mencionado. Al completar el proceso, se expedirá por parte de la Fiduciaria una constancia que cada oferente deberá adjuntar a su propuesta.

El Pliego no tendrá costo.

2.7 Aclaraciones y consultas - Visitas al predio

A efectos de solicitar aclaraciones y realizar consultas, los Interesados deberán registrarse de la forma prevista en el punto anterior.

Los interesados que hayan registrado su domicilio electrónico podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones acerca de las presentes bases y programa, dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.

El Oferente debe bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visitar e inspeccionar el sitio de las obras y sus adyacencias, y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.

Se deberá suscribir por los oferentes declaración de haber inspeccionado el Estadio oportunamente y conocer la naturaleza y el alcance de las obras a ejecutar.

Las consultas referidas a dudas en la interpretación de las bases u otros aspectos de la convocatoria serán dirigidas a Republica AFISA a través del mail de contacto establecido a estos efectos.

Las consultas deberán en todos los casos:

- a. Ser formuladas brevemente, redactadas en forma clara y resultar de interpretación unívoca.
- b. Citar el numeral o texto concreto de las bases o del ítem del programa a que refieren.

Dichas consultas deberán ser realizadas antes de los 10 (diez) días hábiles previos a la fecha de apertura de las ofertas. y serán contestadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su formulación, mediante comunicados oficiales a través de la página web de República AFISA. Asimismo, serán remitidas a todos los Interesados que hayan registrado debidamente su dirección electrónica.

Los comunicados y respuestas publicadas en la página web de República AFISA adquirirán validez plena a todos los efectos posteriores.

2.8 Modificaciones a los documentos y a los plazos del llamado

La Contratante podrá, por cualquier causa y antes de los 5 (cinco) días hábiles de que venza el plazo de presentación de las Ofertas, modificar mediante Enmiendas los Documentos que conforman el presente llamado.

Se podrá prorrogar discrecionalmente los plazos de presentación de las ofertas hasta 48 horas antes de la fecha indicada en la convocatoria. Dichas prórrogas no podrán ser cuestionadas por ningún Interesado.

Toda enmienda, prórroga o modificación de plazos será informada mediante comunicados oficiales a través de la página web. Asimismo, serán remitidas a

todos los Interesados que hayan registrado su dirección electrónica. Las enmiendas o prórrogas publicadas en la página web de República AFISA adquirirán validez plena a todos los efectos posteriores.

2.9 Acceso al Estadio

Se establecen dos visitas programadas al Estadio y las áreas adyacentes afectadas al llamado. Estos días y horarios de visita se encuentran indicados en el calendario del presente documento.

Sin perjuicio de ello, posteriormente a las programadas, los oferentes podrán visitar las áreas públicas y el espacio urbano adyacente en cualquier momento previa solicitud y coordinación al correo de consultas. Las visitas serán conducidas por personal de la IDP. Las dudas o consultas surgidas en estas visitas serán dirigidas exclusivamente a República AFISA a través del mail indicado anteriormente.

Las consultas referidas a los aspectos técnicos del concurso de anteproyectos le serán trasladadas al Asesor en forma anónima, a efectos de no develar la identidad de los concursantes.

3. Ofertas



3.1 Lugar y fecha de entrega

La entrega de las ofertas se realizará en dependencias de la Intendencia de Paysandú, calle Zorrilla de San Martín 851 (ciudad de Paysandú), el jueves 24 de marzo de 2022, entre las 15 y las 17 hs.

La hora límite fijada para la recepción de los trabajos será controlada con la hora oficial. Cumplido dicho término, no se admitirá el ingreso de

nuevas propuestas al local.

3.2 La oferta deberá incluir:

- . El Anteproyecto, en los términos establecidos en las bases y el programa.
- . La oferta económica con la declaración jurada de la construcción completa del proyecto arquitectónico, garantizando la misma por un precio y un plazo máximo, y su entrega “llave en mano”.
- . La realización de los trámites, habilitaciones, permisos y registros necesarios para llevar a cabo las obras proyectadas (Intendencia, UTE, OSE, Bomberos y demás exigidos por las disposiciones vigentes), dentro de los plazos establecidos en las bases.

3.3 Condiciones de la presentación

- a. Las empresas constructoras que participen garantizando el monto y plazo de las obras, podrán hacerlo con uno o más equipos de arquitectos o proyectos por separado, considerándose en este caso oferentes diferentes a todos los efectos. Del mismo modo, un mismo arquitecto o equipo de arquitectos puede participar en la oferta de varias empresas constructoras, siempre que los proyectos sean diferentes.
- b. En ocasión de la presentación, el portador de las ofertas y/o el oferente no deberá ser el autor del anteproyecto, y se deberá velar por el anonimato del autor.
- c. Serán de cargo de los oferentes todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, y no tendrán derecho a reclamar compensación económica alguna por estos costos.
- d. Las ofertas serán válidas por 180 (ciento ochenta) días calendario a partir del día siguiente a la fecha de recepción de ofertas. Toda oferta con un período menor de validez, será rechazada.

e. En circunstancias excepcionales, la Contratante podrá solicitar a los oferentes prorrogar el período de validez de sus ofertas. La solicitud y la respuesta serán hechas por escrito. La garantía de mantenimiento de oferta deberá prorrogarse por el mismo período; en caso de que accedan a la prórroga no se permitirá modificar las ofertas, y en caso de rechazar la misma, no se considerará a los efectos de la selección y se le devolverá la correspondiente garantía

3.4 Presentación de las ofertas

La oferta será presentada en tres sobres o paquetes cerrados, identificados según se dirá, contenidos en un único envoltorio o paquete exterior, que será atado con hilo resistente y lacrado formando un solo conjunto.

Junto a cada propuesta deberán entregarse dos sobres por separado:

a) Un sobre blanco, mecanografiado con la leyenda: “Voto para el Jurado” (ver 3.6).

b) Un segundo sobre, mecanografiado con la leyenda: “Garantía de Mantenimiento de Oferta”, que contendrá el original de dicho documento. De no disponer del documento original, se aceptará también la recepción de garantías mediante correo electrónico enviado directamente por el emisor (Aseguradora, Banco, etc.), siempre que la misma sea enviada con 24 hs de antelación al cierre del llamado al correo: estadio8dejuni@fideicomiso.com.uy, y haya recibido notificación de recepción por la Fiduciaria. En dicho caso se incluirá en este sobre una copia simple de la referida Garantía.

Los envoltorios con las ofertas deberán contener en su exterior, adherido en lugar visible, una hoja de papel blanco en formato A4, mecanografiada con la leyenda “Fideicomiso Financiero Paysandú II, Obra: Estadio 8 de Junio, Llamado FFPII 15/21”, tipografía Arial 48.

En cada uno de los tres sobres o paquetes interiores, llevará adherida una hoja A4 similar a la descrita para el exterior del paquete, con la leyenda correspondiente al contenido de cada sobre en la misma tipografía, según se establecerá.

3.5 Contenido de las ofertas

3.5.1 Sobre N° 1: “Antecedentes de la Empresa Constructora”

En la parte exterior del referido sobre llevará la siguiente leyenda mecanografiada: “ANTECEDENTES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA”.

Dentro del Sobre N° 1, las empresas constructoras presentarán, en original y dos copias, más 2 CD, DVD o pendrive conteniendo la información presentada en papel en un único archivo pdf, la información y documentación de carácter administrativo, técnico y contable que se detalla a continuación:

1. Carta según modelo que se adjunta conteniendo declaración jurada (ANEXO N° 1).
2. Garantía de mantenimiento de oferta (deberá incluirse aquí una copia simple de la misma).
3. Deberá acreditarse especialmente que están en condiciones de ofertar en el presente Llamado, mediante certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) - Decreto 208/009.
4. Certificado vigente del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 16.074.
5. Certificado único vigente expedido por el Banco de Previsión Social.
6. Certificado único vigente expedido por la Dirección General Impositiva.
7. Certificado del Registro Nacional de Actos Personales (Sección Interdicciones) de la empresa oferente y de cada uno de sus integrantes, directores, socios y/o administradores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 6° de la Ley 17.957, la Ley N° 18.244 y a la ley 17.904; expedido con una antelación no mayor a 15 (quince) días a la fecha de presentación de la oferta.

8. Documentación sobre la situación financiero-contable, consistente en los tres últimos balances, con su respectivo informe contable (como mínimo informe de compilación). Si el oferente no tiene antigüedad de tres años, entregará sus estados contables correspondientes a los últimos ejercicios o periodos en que tenga dicha información.

9. Información proporcionada por Carta de Abogado relativa a litigios o laudos arbitrales presentes o habidos durante los últimos diez (10) años, en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados.

10. Autorización para solicitar referencias a las instituciones bancarias del Oferente.

11. Deberá acreditar antecedentes de experiencia nacional o internacional, en la construcción de al menos 3 (tres) obras similares de al menos 3.000 m² (tres mil metros cuadrados) cada una, dentro los últimos 10 (diez) años, en contratos en los cuales las obras se hayan completado satisfactoria y sustancialmente. Asimismo deberá agregar detalles de las obras en marcha o bajo compromiso contractual, así como de los comitentes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos. En ambos casos deberá incluirse el nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de los directores de obra de parte del comitente en cada una de las obras.

12. Precio y plazo garantizado: Declaración de la Empresa Constructora de que acepta y garantiza en caso de resultar seleccionada, realizar las obras del anteproyecto que presenta en su oferta, de acuerdo al ANEXO N°2.

13. Constancia de inscripción para participar en el Llamado otorgada por República Afisa en ocasión de completar los datos de registro.

3.5.2 Sobre N° 2: “Anteproyecto”

La parte exterior del paquete llevará la siguiente leyenda mecanografiada: “ANTEPROYECTO”.

Los trabajos se desarrollarán a nivel de anteproyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas por estas bases y el programa.

3.5.2.1 Documentos exigidos:

Los anteproyectos deberán estar representados a través de las siguientes piezas y escalas especificadas:

- a. Planta general, a escala 1/500, que abarque el entorno inmediato.
- b. Plantas de cada uno de los niveles (una a nivel del acceso principal, con diseño detallado de los espacios públicos vinculados al Estadio, y otra a nivel de la galería perimetral superior), a escala 1/200, con indicación clara de las dimensiones, destino de los locales y líneas de cortes.
- c. Dos cortes, a escala 1/200, incluyendo espacios exteriores, de modo tal que permita interpretar claramente la propuesta.
- d. Cuatro fachadas, a escala 1/200, con indicación de materiales propuestos.
- e. Una perspectiva aérea del conjunto, enfocada desde la esquina de 25 de Mayo y Br. Artigas.
- f. Un mínimo de cuatro croquis o perspectivas con horizonte normal, debiendo ser: dos interiores, y dos exteriores (una de la explanada por 25 de Mayo y otra de la explanada por Colón).
- g. Una memoria preferentemente gráfica sobre las características principales del anteproyecto, que incluya referencias a la resolución del entorno inmediato del Estadio y sus explanadas.
- h. Una memoria referida a los aspectos constructivos de la propuesta, incluyendo referencias explícitas a la resolución del acondicionamiento térmico de la envolvente exterior, al acondicionamiento acústico del recinto principal, a la materialidad propuesta para los cerramientos y sus terminaciones exteriores e

interiores. Podrá contener gráficos auxiliares y textos que no excedan los 9.000 caracteres (incluyendo espacios).

Las piezas indicadas en los literales a y b se dibujarán con el norte exactamente en la misma dirección que en los archivos editables suministrados en anexos del programa.

Para las piezas de los literales e y f se admitirá cualquier expresión gráfica, incluyendo renderings, fotomontajes, o fotografías de maquetas, empero no se admitirá la entrega de maquetas.

Todas las piezas indicadas se presentarán en seis láminas horizontales, tamaño A1 (594mm x 841mm), uniformemente pegadas sobre una base rígida liviana (tipo foam board, cartón pluma, o similar). No se admitirán soportes flexibles ni pesados.

Todas las láminas llevarán cuatro perforaciones en sus ángulos, a 10 mm de sus bordes. En el ángulo inferior derecho de cada lámina deberá incluirse el número de ésta, incorporado al rótulo obligatorio.

Se suministrará a los inscriptos el modelo de rótulo obligatorio a emplear, incluido en la carpeta de archivos DWG.

Para su exposición, las láminas se colgarán en dos columnas de tres filas.

Adicionalmente a los paneles, se adjuntará pegado en el exterior del paquete y dentro de un sobre blanco sin rotular, un único DVD que contendrá:

- a. Dos reproducciones de cada una de las láminas como archivo .pdf, en dos resoluciones: 72dpi y 300dpi.
- b. Un archivo de presentación multimedia autoejecutable (tipo: .otp de openoffice, .pps de microsoft, .swf de adobe flash, o similares) que explique el anteproyecto a efectos de su posterior difusión pública. Podrá tener una duración máxima de hasta 3 minutos.

Los archivos no podrán incluir gráficos o textos diferentes a los contenidos en las láminas entregadas, con la única excepción de la información

solicitada precedentemente en el literal c.

El archivo indicado en el literal b podrá tener composición, escalas y/o diagramación diferente, pero con los mismos contenidos de las láminas presentadas.

El concursante deberá asegurar el anonimato en todos los archivos digitales que incluya.

Es responsabilidad del concursante asegurar la correcta y completa grabación de los contenidos en el DVD.

3.5.2.2 Planos, dibujos o documentos no establecidos en estas bases

Si contrariamente a lo indicado, cualquier concursante presentara dibujos u otros documentos no pedidos, será excluido del concurso, no siendo considerado por el Jurado.

En la memoria podrán incluirse dibujos, diagramas, fotos, y documentos explicativos que sirvan para aclarar el trabajo presentado, siempre que estos no se constituyan por sus dimensiones y cantidad, en nuevas piezas.

3.5.2.3 Omisión de incluir elementos solicitados expresamente

Todo trabajo que no se corresponda a lo exigido en estas bases y programa, en cuanto a la representación gráfica y/o documentos solicitados, será excluido de este llamado.

3.5.2.4 Condiciones de presentación:

Todos los anteproyectos presentados serán anónimos. La conservación del anonimato hasta el fallo final es imperativa, por ello los concursantes no podrán revelar contenidos de su trabajo que habiliten la identificación del autor. Tampoco podrán llevar a cabo intercambios con la asesoría, con los miembros del Jurado o con integrantes de la Comisión técnica que posibiliten identificar la autoría de un trabajo.

3.5.3 Sobre n° 3: “Identificación del Autor” y “Oferta Económica”

En la parte exterior del referido sobre llevará la siguiente leyenda mecanografiada: “IDENTIFICACION DEL AUTOR” Y “OFERTA ECONÓMICA”.

Deberá contener en su interior:

1. Un sobre blanco cerrado, mecanografiado: “IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR”, incluyendo en su interior:

a) Identificación del o los arquitectos proyectistas: deberá contener nombre, domicilio, teléfono y mail de contacto del autor o de los autores del anteproyecto.

b) Título de Arquitecto, expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura (de todos los autores).

c) Certificado vigente de la CJPPU (de todos los autores).

2. Un segundo sobre blanco, mecanografiado: “OFERTA ECONÓMICA”, que contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada según los términos explicitados en el “ANEXO 2”, que acredite el conocimiento del predio, establezca el monto de la oferta y el plazo máximo de ejecución de las obras.

b) Oferta económica, plasmada en hojas de papel membrete de la empresa, firmada por el representante legal de ésta, presentada de acuerdo al rubrado suministrado y en todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pliego.

c) Carpeta con detalles técnicos referidos a especificaciones de equipos o instalaciones cotizadas, que permitan una más adecuada valoración de las ofertas.

d) Lista de Subcontratistas que participan de la propuesta, conteniendo el nombre, razón social, domicilio y contacto de los mismos, que deberán ser

de reconocida solvencia. De resultar la oferta aprobada sin objeciones, el seleccionado no podrá modificar la lista de subcontratos propuesta sin la aprobación expresa del Comitente.

e) Cronograma tentativo de avance de obras adecuado al plazo máximo propuesto.

3.6 Voto para el Jurado:

Fuera del envoltorio, cada entrega deberá venir acompañada de otro sobre blanco liso, opaco y cerrado, mecanografiado en su exterior con la leyenda: "VOTO PARA EL JURADO".

En el interior de este sobre se incluirá un papel blanco A4 con el nombre completo mecanografiado del Arquitecto que se propone y vota para integrar el jurado en representación de los participantes.

Es admisible el voto en blanco.

3.7 Garantía de mantenimiento de la oferta

La Empresa Constructora deberá presentar ante la Contratante, como parte de los documentos que acompañarán a su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de \$ 500.000.- (pesos uruguayos quinientos mil).

La validez de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cualquiera sea su forma, excederá en 30 (treinta) días calendario el período de la validez de la Oferta.

En circunstancias excepcionales, la Contratante podrá solicitar a los oferentes prorrogar el período de validez de sus ofertas y de la garantía de mantenimiento de la oferta. La solicitud y las respuestas serán hechas por escrito.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá ser emitida a nombre del

FIDEICOMISO Nº 12001/2021 –RUT: 218914140014, y deberá entregarse en el domicilio de la fiduciaria, al momento de presentarse la expresión de interés, por separado de la misma, debiendo agregarse una copia en la respectiva propuesta.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá constituirse en forma previa a la presentación de las ofertas y adoptará una de las siguientes formas:

- Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay;
- Póliza de Seguro de Fianza emitida por una institución habilitada por la Superintendencia de Empresas Aseguradoras del Banco Central del Uruguay.

La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y a la orden de la Contratante.

Toda Oferta que no esté acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta conforme a los requerimientos antes estipulados, será rechazada por la Contratante por no ajustarse a lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no sean aceptadas, serán devueltas tan pronto como sea posible, de oficio o a pedido del propio Oferente.

Si la Contratante, vencido el Plazo de Validez de las Ofertas, no hubiera adoptado aún resolución alguna respecto de la aceptación o rechazo de las Ofertas, al Oferente que lo solicite se le devolverá la Garantía.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Seleccionado, será devuelta al mismo una vez que presente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y firme el Contrato.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ejecutarse si:

- a. El Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la misma.
- b. El Oferente no aceptase subsanar omisiones o corregir errores en el plazo que le fije la Contratante, de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego.
- c. La Contratante acepta la Oferta y el Oferente no suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo requerido al efecto, o no firma el contrato correspondiente en el plazo que le fije la Contratante.
- d. Toda otra causal prevista especialmente en los Documentos del Llamado.

La pérdida o ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite pase a ser propiedad de la Contratante a todos los efectos.

4. Procedimiento y forma de selección



4.1 Recepción de las propuestas

Por el hecho de estar presente en el acto de recepción de los trabajos, cualquier persona queda excluida automáticamente de participar como miembro del Jurado, no pudiendo participar tampoco, directa ni

indirectamente, en sus deliberaciones.

La asesoría se abstendrá de asistir a la recepción de los trabajos, pero asegurará los recursos y demás facilidades para un eficaz cumplimiento del proceso de recepción.

4.1.1 Condiciones generales y elección del Jurado por los concursantes

a. Todos los procedimientos referidos al manejo de las propuestas y su aplicación deben asegurar el más absoluto anonimato de los trabajos presentados, desde su recepción hasta después de cumplido el fallo final.

La Fiduciaria tomará todos los recaudos para la correcta aplicación de las disposiciones previstas, procurando que en ninguna instancia pueda ser objetado el anonimato.

b. Culminada la recepción y fuera de la vista de los trabajos, el Escribano público designado para la fiscalización del acto, en presencia de las personas que hayan entregado envoltorios y deseen presenciar esta instancia, procederá a la apertura de los sobres para la elección del miembro del jurado designado por los concursantes y registrar en una planilla los votos de cada uno de los nominados. Será designado como jurado el candidato que recoja más votos de dicha nómina.

En caso de registrarse un empate, el miembro del jurado será decidido por sorteo entre los candidatos igualados en número de votos. Si el arquitecto electo para esta tarea declinara el ofrecimiento, renunciara o fuera separado de su cargo por cualquiera de las causales aplicables, será designado el que le siga en número de votos.

c. El Escribano levantará un acta donde deberá constar el número de ofertas presentadas, los sobres conteniendo la garantía de mantenimiento de oferta y los sobres con voto para el Jurado.

Asimismo dejará constancia del resultado detallado del escrutinio realizado para la elección del miembro del jurado en representación de los concursantes.

d. Dicha acta será firmada por los delegados que hayan nominado la IDP y Republica AFISA, y por las personas asistentes que deseen hacerlo.

4.1.2 Apertura de las propuestas:

Luego de finalizado el escrutinio de los votos para el jurado y sin presencia de público, el Escribano actuante asignará una clave aleatoria a cada una de las entregas, de su exclusivo dominio. Posteriormente, se abrirán uno a uno los paquetes de las propuestas y se asentará dicha clave en cada uno de los tres sobres contenidos en cada propuesta presentada. Acto seguido, procederá con cada pieza de la siguiente manera:

- Sobre N°1 - “Antecedentes de la Empresa Constructora”: Se entregará a la fiduciaria, quien lo remitirá a la Comisión Técnica, y será el primer sobre evaluado.

- Sobre N°2 - “Anteproyecto”: Se entregará a la fiduciaria, quien lo conservará bajo su tutela hasta que la Comisión Técnica se pronuncie sobre la admisibilidad o no de las Empresas Constructoras (evaluación del “Sobre N° 1”). Los Anteproyectos (Sobre N° 2) cuyas claves coincidan con las de las Empresas que no resulten admitidas en la primera etapa, se devolverán sin abrir a los Proponentes, en la forma establecida en este pliego.

Los Anteproyectos de las Empresas Constructoras admitidas se entregarán al Asesor para que verifique el cumplimiento de las exigencias establecidas en estas Bases, de acuerdo a lo explicitado en el numeral 4.4.1, y posteriormente convoque al Jurado para proceder a la evaluación de las propuestas.

La Fiduciaria informará a los oferentes la fecha de apertura del sobre N° 2.

- Sobre N°3 - “Identificación del autor” y “Oferta económica”: Cumplida la etapa de evaluación y selección de los Anteproyectos, se procederá a la apertura de aquellas ofertas económicas que hayan alcanzado el puntaje que los habilita a esta instancia, previamente verificada la correspondencia de la clave colocada fuera del “Sobre N°3”.

- Los sobres N°3 sin abrir de aquellas propuestas que no obtuvieron el puntaje mínimo y la constancia de las actuaciones se conservarán en absoluta reserva y a buen recaudo, hasta el momento posterior a la apertura de los sobres N°3.

Luego de dicha instancia, los mismos estarán a disposición para su retiro por el plazo de 30 días, plazo luego del cual se procederá a su destrucción labrando el acta correspondiente.

4.2 Evaluación de las empresas constructoras

4.2.1 Comisión Técnica Asesora

La Comisión Técnica Asesora estará integrada por tres miembros designados por la IDP. Será competencia de esta Comisión la verificación y evaluación de los antecedentes de las empresas constructoras, admitiendo o rechazando su participación en este llamado.

4.2.2 Proceso de evaluación

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión Técnica a través de la fiduciaria podrá pedir a su total discreción a los Oferentes, aclaraciones acerca del contenido del Sobre N° 1, otorgando un plazo de 2 (dos) días hábiles a esos efectos.

Todo pedido de información a los oferentes de acuerdo a lo antes citado, deberá cursarse por parte de la Comisión Técnica a través de la fiduciaria.

Las solicitudes de aclaraciones de la Comisión Técnica y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas en la forma establecida en este Pliego. La falta de respuesta del Oferente dentro del plazo antes establecido, implicará desistimiento del mantenimiento de su Oferta, la que no se considerará a ningún efecto y perderá todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

4.3 Evaluación del “Sobre 1: Antecedentes administrativos”:

La Comisión Técnica evaluará todas las propuestas, y establecerá en forma fundada en un Informe de Evaluación aquellas que fueran rechazadas por no ajustarse a los requisitos del Llamado, lo cual se notificará a todos los Oferentes.

En esta primera etapa se verificará que se hayan presentado todos los documentos para la evaluación indicados en la cláusula 3.5.1 (Sobre N°1) y que el Proponente haya acreditado, en los términos de este Pliego, el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y de experiencia mínimos, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 3.7 para la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Si la Comisión Técnica verifica que el Proponente acreditó correctamente el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y de experiencia mínimos, declarará que la Propuesta correspondiente es admisible y así lo establecerá en el Informe de Evaluación.

4.3.1 Corrección de omisiones o de errores de naturaleza subsanable

La Comisión Técnica determinará qué errores u omisiones contenidos en las propuestas pueden ser subsanados, y podrá otorgar al Oferente un plazo de dos días hábiles para realizar las aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los oferentes.

4.3.2 Informe de evaluación

Si por el contrario, la Comisión Técnica encontrara que el Oferente no acreditó el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y de experiencia mínimos exigidos, declarará que la Oferta correspondiente no es admisible y determinará su rechazo, estableciéndolo así en el Informe de Evaluación, fundamentando su dictamen.

Dicho dictamen se notificará a todos los proponentes a través del mail de contacto suministrado en ocasión del registro inicial ante la Fiduciaria.

Para el caso de las propuestas no admitidas, se habilitará la devolución de los sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, conjuntamente con la garantía de mantenimiento de la oferta, en fecha que se informará junto con la notificación.

4.4 Evaluación de los anteproyectos

4.4.1 Estudio previo de los anteproyectos

Culminada la fase de admisión de las propuestas de las empresas, la asesoría procederá a la apertura y el análisis de los sobres identificados con el N°2. Luego de un análisis preliminar de los anteproyectos, memoria y archivos adjuntos, formulará y presentará al jurado un estudio primario de dichos recaudos mediante un informe escrito, donde constará la conformidad de los trabajos con lo exigido en las bases y el programa.

Establecerá en el mismo informe las observaciones que le hubiesen merecido los mismos, indicando los que a su juicio no cumplen con los requisitos del llamado. La asesoría también facilitará al jurado, junto con las bases y el programa, las consultas recibidas, las respuestas evacuadas y las aclaraciones efectuadas. Las consideraciones que deriven de éstas tendrán carácter de obligado cumplimiento.

El jurado deliberará a partir del análisis de la documentación remitida por el asesor, efectuará la admisión o el rechazo definitivo de los trabajos, procediendo a posteriori a la evaluación de los anteproyectos admitidos. A efectos de la valoración de los mismos podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos.

4.4.2 Jurado

El jurado será el encargado de resolver la admisión definitiva de las propuestas, seleccionará el anteproyecto ganador, expedirá el fallo del concurso, y otorgará los premios y menciones según lo dispuesto en estas bases.

Estará integrado por 5 (cinco) miembros:

- Tres miembros designados por la IDP, siendo al menos dos de ellos arquitectos.
- Un arquitecto designado por la SAU, miembro integrante de su Colegio de Jurados.
- Un arquitecto designado por voto directo de los concursantes.

4.4.3 En esta instancia, sus principales funciones son:

- a. La disposición fundada y unánime de exclusión de aquellos trabajos no admitidos en aplicación de las bases y programa, que se recogerá en la correspondiente acta y que deberá responder a las causales establecidas.
- b. La formulación de juicios críticos y puntuación sobre todos los trabajos premiados y sobre aquellos que, a su sólo juicio, corresponda.
- c. La adjudicación de los premios y menciones previstas, al tiempo que otorgar menciones honoríficas si así lo entendiera pertinente.

4.4.4 El jurado está facultado para incluir en el concurso, y por consiguiente premiar, aquellos trabajos que a su juicio presenten faltas menores en lo que respecta al cumplimiento de las bases y del programa. Para incluir un trabajo en tales condiciones se requerirá la aceptación unánime de los integrantes del jurado. Sin embargo, el jurado deberá procurar abstenerse de premiar trabajos que se aparten de las condiciones establecidas.

4.4.5 Ningún premio podrá ser declarado desierto, salvo que los trabajos adolezcan de defectos, o inconsistencias fundamentales, en cuyo caso el jurado lo resolverá por unanimidad, debiendo especificar clara y detalladamente los fundamentos en el fallo.

4.4.6 Como el fallo del jurado es inapelable e irrevocable, la IDP confirmará la resolución del concurso en los términos establecidos por aquél, salvo que aprecie infracción al ordenamiento jurídico en el desarrollo del procedimiento.

4.4.7 Dentro de los cinco días de pronunciado el fallo, el Jurado, por intermedio de la asesoría, lo comunicará por escrito a la IDP, adjuntando copia de las actas levantadas. Posteriormente la IDP hará públicos dichos

resultados a través de los medios de prensa.

4.4.8 Criterios de selección:

- a. El jurado evaluará las propuestas que cumplan con los Documentos del Llamado.
- b. El Jurado puntuará los anteproyectos tomando como base los conceptos que se especifican en el ANEXO N° 4.

Tratándose de aspectos de naturaleza cualitativa, la evaluación de cada propuesta proyectual deberá atender la equidad valorativa entre los anteproyectos.

4.4.9 Emisión del fallo

El jurado deberá emitir su fallo dentro del plazo de 25 días hábiles luego de su constitución. Si el número de trabajos recibidos fuera igual o mayor de 30 (treinta trabajos), el plazo se aumentará en un día hábil por cada 3 (tres) anteproyectos que superen dicho número.

El plazo para emitir el fallo quedará suspendido durante los períodos en que el jurado se encuentre desintegrado.

Adoptará resolución con el voto favorable de la mayoría de sus componentes.

4.4.10 Inapelabilidad

El fallo del jurado es inapelable. El mismo sólo podrá ser modificado, si luego de la apertura de los sobres que contienen la identificación del autor, alguno de los premios hubiera correspondido a un arquitecto que no cumpliera con alguna de las condiciones previstas en estas Bases. En este caso se anulará la distinción conferida, declarando la misma desierta, la Contratante decidirá según su conveniencia, como se procederá en este caso.

4.5 Apertura del Sobre No.3: “Identificación del autor” y “Oferta

Económica”

Una vez que el jurado haya levantado el acta final con la puntuación asignada a cada anteproyecto y la designación de todos los premiados, la Fiduciaria convocará al Escribano público actuante a efectos de la apertura de los Sobres N° 3, y exclusivamente de los rotulados “Identificación del autor” para individualizar a los autores de las propuestas. La apertura de los referidos sobres se realizará en presencia del Jurado y la Asesoría.

La Fiduciaria procederá a posteriori a la apertura y el análisis de los sobres rotulados “Oferta Económica” de los tres anteproyectos premiados, y de aquellos anteproyectos que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 90% de los puntos otorgados al 1er Premio.

Aquellas ofertas económicas no incluidas en lo antedicho se devolverán sin abrir.

4.5.1 Evaluación de la oferta económica

Será competencia de la Fiduciaria realizar la evaluación económica de las ofertas, considerando éstas de forma integral. Para ello podrá recibir el asesoramiento técnico de la Fideicomitente a través de la Comisión Técnica, en los aspectos que considere pertinente.

En función del análisis realizado, la Fiduciaria resolverá sobre la contratación del proveedor, aplicando la valoración conjunta de los puntajes del anteproyecto y de la oferta económica de las propuestas seleccionadas según los criterios expuestos en el Anexo 4.

En caso de verificarse que se han excluido rubros que forman parte del Anteproyecto presentado, o que no se han cotizado rubros indicados expresamente en el rubrado suministrado, u omitido cualquier otro ítem significativo en la propuesta, la Contratante podrá rechazar la oferta en cuestión.

4.6 Premios

4.6.1 Premios y menciones

Se establecen las siguientes distinciones:

- a. Primer Premio, percibirá la suma de U\$S 20.000 (Veinte mil dólares estadounidenses) más IVA.
- b. Un segundo premio, dotado con U\$S 10.000 (Diez mil dólares estadounidenses) más IVA.
- c. Un tercer premio, dotado con U\$S 5.000 (Cinco mil dólares estadounidenses) más IVA.

El jurado podrá otorgar además el número de menciones honoríficas que entienda oportunas.

4.6.2 Del importe de los premios otorgados, la fiduciaria descontará el 5% (cinco por ciento) que entregará directamente a la SAU en el mismo momento de hacer efectivos éstos, como compensación por su intervención.

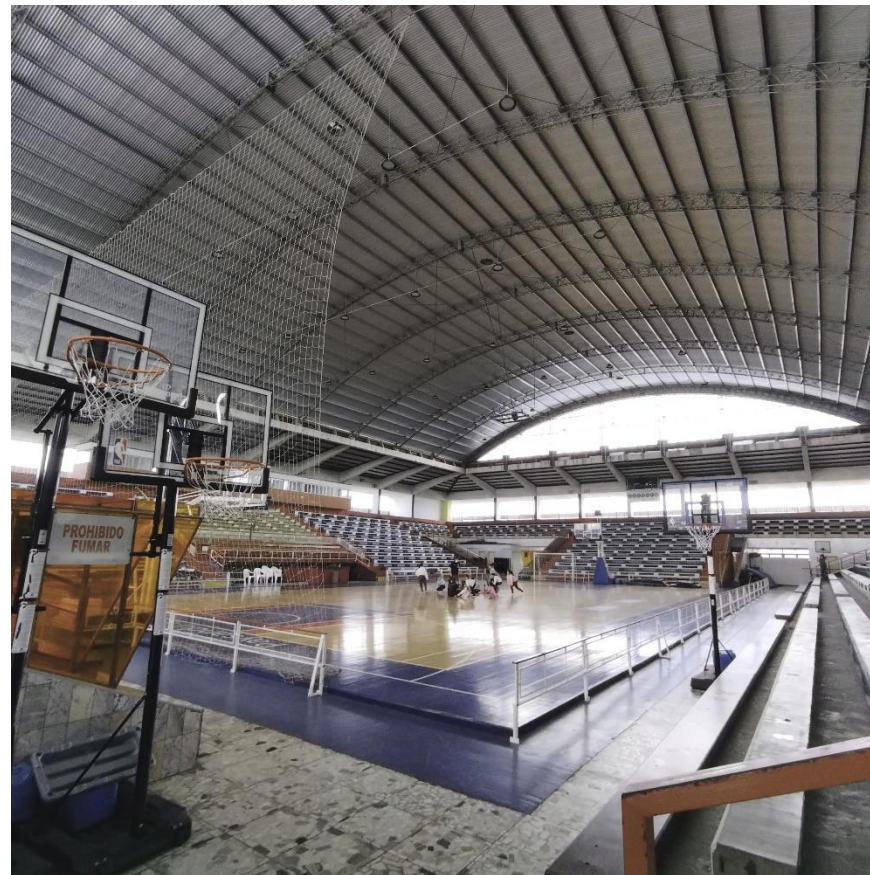
4.7 Criterios para la selección del contratado

En el proceso de selección de las propuestas se valorarán los puntajes obtenidos en la evaluación del Anteproyecto (ANEXO N°4) y el precio ofertado (cláusula 4.5). No serán admisibles las propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Cuando el Anteproyecto no cumpla en uno o más aspectos lo dispuesto en los Documentos del Llamado.
- b. Cuando el puntaje final del Anteproyecto haya sido inferior al 90% del puntaje asignado al primer premio.
- c. Cuando el costo y/o el plazo que insumirán las obras superen los máximos establecidos en las presentes bases.

La oferta seleccionada será aquella que resulte mejor puntuada según lo definido en el Anexo 4.

5. De la propuesta seleccionada



5.1 Contratación del proyecto ejecutivo

La empresa constructora deberá contratar la elaboración del Proyecto Ejecutivo con el arquitecto o el equipo de arquitectos que haya realizado el Anteproyecto con el cual fue seleccionada su oferta. La empresa constructora será responsable ante el Comitente por la presentación en tiempo y forma de los proyectos antes mencionados.

El plazo máximo para la entrega del proyecto ejecutivo no podrá ser superior a los 60 días calendario contados a partir de la firma del contrato.

Dentro del plazo antes citado se deberá entregar a la fiduciaria el proyecto ajustado e iniciar la gestión de todas las autorizaciones necesarias, incluyendo la tramitación del correspondiente permiso de construcción. El contrato establecerá las condiciones e instancias detalladas de pago para cada una de las etapas.

En caso de que el arquitecto o equipo de arquitectos a quienes les corresponde realizar el proyecto ejecutivo no pudieran hacerlo por razones fundadas, la Empresa Contratista lo comunicará a la fiduciaria, adjuntando una nota del arquitecto responsable del anteproyecto seleccionado en la que exprese la imposibilidad de realizar el proyecto ejecutivo y los motivos para tal decisión. La Empresa propondrá en lugar del renunciante al arquitecto o equipo de arquitectos que realizará el proyecto ejecutivo para que el Comitente dé su aprobación.

Los honorarios profesionales a percibir por el arquitecto o equipo de arquitectos para la realización del proyecto ejecutivo se establecen en U\$S 135.000 (dólares ciento treinta y cinco mil) más IVA. A dicha suma deberá deducirse el monto correspondiente al premio obtenido en el concurso, que se computará como pago del anteproyecto.

Se incluyen en la previsión de honorarios establecidos anteriormente para el proyecto ejecutivo, las retribuciones correspondientes a la totalidad de los asesoramientos técnicos específicos que fueran necesarios a efectos de un cabal cumplimiento de los requisitos planteados en esta convocatoria.

Según lo acordado en el convenio IDP-SAU, los honorarios serán pagos directamente por el Comitente, mediante retención a los pagos correspondientes a la empresa.

5.2 Garantías

5.2.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

La empresa constructora deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de selección del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el cinco por ciento (5%) del valor de la propuesta, impuestos incluidos. Esa Garantía se constituirá de alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay.
- Póliza de Seguro de Fianza emitida por una institución habilitada por la Superintendencia de Empresas Aseguradoras del Banco Central del Uruguay.

La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre de del FIDEICOMISO N° 12001/2021 – RUT: 218914140014.

La pérdida o ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite pase a ser propiedad de la Contratante a todos los efectos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, será liberado en un treinta por ciento (30%) después de la Recepción Provisoria de todas las obras objeto del mismo, y sus ampliaciones, y el saldo luego de la Recepción Definitiva total de las mismas.

5.2.2 Garantía de cumplimiento de reglamentación de ley de tercerizaciones.

En las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento de reglamentación de la ley de tercerizaciones. Dicha garantía deberá constituirse por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato incluyendo IVA y Leyes Sociales y deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato y hasta la recepción

definitiva de la obra.

Regirán las mismas condiciones para su liberación que para la Garantía de Fiel Cumplimiento.

5.2.3 Garantía de anticipos financieros y de acopios.

Si la Contratante otorgara anticipos financieros y/o acopios a la empresa Contratista, ésta constituirá y entregará las correspondientes garantías, como condición previa al pago del Anticipo Financiero o del Certificado de Acopio.

La garantía cubrirá el cien por ciento (100%) del monto del Anticipo o Acopio otorgado, y podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la cláusula 5.2.1 de este Pliego.

El monto de estas garantías se reducirá en forma automática, en la misma proporción que la empresa Contratista amortice el anticipo financiero o desacopie los materiales acopiados.

5.2.4 Refuerzo de garantía - Fondo para Reparaciones

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el dos por ciento (2%) sobre los montos de todas las liquidaciones mensuales por Obras realizadas y aceptadas por la Supervisión de Obras.

Dicha retención se practicará en todos los Certificados de Obra relacionados con el Avance físico/financiero mensual y los Acopios, tanto en las liquidaciones sobre el Precio básico como en el correspondiente ajuste paramétrico, así como sobre las Facturas de eventuales Anticipos Financieros.

Los montos retenidos se mantendrán en dólares americanos y serán devueltos en dicha moneda. A efectos de la conversión de los montos retenidos se considerará la cotización de las monedas del día de cada pago de los Avances mensuales de compra del BROU.

La Contratante podrá disponer de los montos retenidos en concepto de

Refuerzo de Garantía para encomendar a terceros, a través de la Supervisión de Obras, la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo de la Contratista, que la Supervisión de Obras le solicitara por Orden de Servicio o Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, totales o parciales, y ésta incumpliere, destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado.

El Refuerzo de Garantía del Contrato será liberado íntegramente después de la Recepción Definitiva de todas las obras y sus ampliaciones, la obtención de las habilitaciones finales y la entrega de los planos conforme a obra y otros documentos descritos en el apartado 10.13.

5.3 Seguros

La empresa Contratista contratará a su cargo todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay, y su vigencia cubrirá todo el período comprendido para la Ejecución de las obras y el Contrato, desde la fecha del Acta de Posesión e Inicio de la Obra hasta la fecha del Acta de Recepción Definitiva de todas las obras contratadas.

Los seguros deberán cederse a favor de la Contratante,

La Contratista se obliga a pagar a la Contratante las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora, y los daños y perjuicios realmente causados, y autoriza a que la Contratante las deduzca directamente de las sumas que la Contratista tuviese a su favor por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

5.3.1 Seguro contra todo riesgo de construcción de la obra, las instalaciones y los equipos del obrador

La empresa Contratista suscribirá un seguro contra Todo Riesgo de Construcción de la Obra en su conjunto, los materiales y las instalaciones

y los equipos del Obrero.

El seguro contra Todo Riesgo de Construcción contendrá las garantías más amplias y cubrirá en consecuencia, las pérdidas o los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, de material de construcción o de ejecución y los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales, hasta la fecha de la Recepción Provisoria de todas las obras contratadas.

5.3.2 Seguro de responsabilidad civil

La empresa Contratista suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato. Incluirá lo actuado por subcontratistas, personal dependiente, designado o contratado por la contratista o por toda otra persona que realice tareas en las obras.

La póliza de seguros debe especificar que el personal de la Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Supervisión de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.

5.3.3 Seguro obrero contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

La Contratista suscribirá todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requeridas por la legislación y la normativa vigente, los cuales se extenderán a sus Subcontratistas y Proveedores, porque será el único responsable frente a las acciones que el personal de éstos o su propio personal puedan, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo.

5.3.4 Seguro contra incendio

El Contratista suscribirá un Seguro contra Incendios, a satisfacción de la Contratante, que se extenderá hasta la fecha de Recepción Provisoria de todas las obras contratadas, y cubrirá todas las instalaciones, equipamientos existentes al valor del estado en que se encuentren a la fecha del Acta de Posesión e Inicio de la Obra, y se incrementará por el

valor total de los trabajos definitivos y provisorios, a medida que éstos sean ejecutados y certificados, más el valor de los equipos, materiales y elementos de construcción que se acopien o deposite la Contratista en el área del obrador, previo a su incorporación a la Obra.

5.3.5 Suscripción y presentación de las pólizas de seguros

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en este Pliego, son considerados como los mínimos admisibles, y deberán ser presentados por la empresa Contratista para la aprobación de la compañía de seguros propuesta y los términos de las pólizas por parte de la Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

A solicitud de la Contratante, la empresa Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean éstos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, ya que no podrán ser modificadas sin la autorización escrita de la Contratante. Si la empresa Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la legislación y el Contrato, la Contratante tendrá el derecho de contratar o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las cantidades pagadas por ese concepto, de cualquier suma que tenga a su favor la Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y a reclamar lo pagado o su saldo como si fuera una deuda de la Contratista.

5.3.6 Propiedad industrial o comercial

La Contratante no asumirá responsabilidades de ningún tipo frente a reclamaciones o reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio, y cualquier otro derecho protegido con relación al equipo instalado por la empresa Contratista o sus Subcontratistas o provistos por sus Proveedores, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras, o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza con

relación a esas reivindicaciones.

Será responsabilidad de la empresa Contratista obtener por su cuenta y cargo las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias para cumplir el objeto del Llamado.

5.4 Obligaciones laborales

La Empresa Contratista se obliga a:

1. Emplear trabajadores, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005 y su reglamentación el Decreto 226/2006 de 14 de Julio de 2006, en lo aplicable.
2. Cumplir con lo establecido en la ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y decreto 255/2010 de 17 de agosto de 2010 a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente.
3. Cumplir con la ley 18.098 de 12 de enero de 2007 en el sentido de que la Empresa Contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo.
4. Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989 teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores.
5. Cumplir con lo dispuesto en las leyes N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008. En este sentido, la Contratante tendrá derecho a ser informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir a la Empresa Contratista la exhibición de los siguientes documentos:

a) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N°

16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.

b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990).

c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable.

e) Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Contratante podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa Contratista el monto correspondiente.

Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

5.4.1 Responsabilidad laboral de la empresa contratista

Para todos los efectos legales, la Empresa Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. La Empresa Contratista queda especialmente sujeta a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos de accidentes de trabajo que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad de la Empresa Contratista que los subcontratos cumplan con estas mismas condiciones.

La Empresa Contratista tendrá la obligación de efectuar la o las

correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes. Deberá asimismo informar inmediatamente a la Supervisión de Obra y a República AFISA de los hechos ocurridos, y hacer entrega por medios fehacientes de una copia de las denuncias realizadas dentro de las 24 horas de producido el evento.

6. Del Contrato



6.1 Propiedad de los trabajos

6.1.1 El trabajo seleccionado y los anteproyectos premiados serán propiedad del Fideicomiso Financiero Paysandú II, y su beneficiario final será la Intendencia de Paysandú.

Los autores de los respectivos trabajos se reservan, en todos los casos, los derechos de propiedad intelectual de los mismos, no pudiendo en ninguna

ocasión ser empleados para otros fines que los referidos en la propuesta, ni como material para la elaboración de otros proyectos por persona alguna diferente de los respectivos autores.

Los concursantes ceden a la Contratante los derechos de explotación, reproducción, exposición, publicación y afines que correspondan al objeto del concurso, de conformidad con la legislación de la propiedad intelectual y demás normas aplicables a las profesiones implicadas.

6.1.2 Ningún trabajo adquirido por esta vía podrá ser utilizado con otros fines que no sean los mencionados específicamente en las bases, salvo expreso consentimiento de sus autores.

6.1.3 La Comitente se obliga a pagar los premios establecidos dentro de los 90 días de publicado el fallo por el Jurado.

6.1.4 La Comitente no está obligada a la realización de los trabajos premiados, Estas resoluciones no habilitarán reclamo alguno por parte de los concursantes-

6.2 Exposición pública

Dentro de los 60 días de la selección, todos los trabajos presentados, así como las actas en que consten las actuaciones del jurado, los eliminados y el fallo, serán expuestos públicamente durante un período mínimo de diez días, en locales apropiados a los efectos, ubicados dentro de la ciudad de Paysandú, en primera instancia, y de Montevideo, a posteriori de la exposición precedente. Para ello, una vez resuelta la selección, todos los trabajos presentados y recibidos podrán ser reproducidos por la IDP y la SAU, expuestos al público y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición. También podrán ser objeto de una publicación en la que se hará constar los nombres de los autores.

La IDP anunciará públicamente y por la prensa esta exposición, su lugar y horario, así como la fecha de clausura, y comunicará esta información por correo electrónico a todos los oferentes.

Los trabajos distinguidos llevarán un cartel donde conste el premio obtenido y se identificará cuál de ellos resultó seleccionado.

Todos los trabajos llevarán un cartel con la identificación del autor.

Los trabajos que hubieran sido eliminados figurarán en la exposición con la anotación correspondiente.

6.3 Devolución de trabajos

Finalizada la exposición, los trabajos que no queden en propiedad de la IDP serán devueltos dentro del plazo que al efecto fije la asesoría y podrán ser retirados mediante la presentación del correspondiente recibo de recepción refrendado por el escribano público actuante. Cumplido dicho plazo, perderá el derecho para su retiro.

6.4 Notificación de la selección del contrato

Antes del vencimiento del Plazo de Validez de la Oferta, la Contratante notificará a la seleccionada, por escrito, la selección que se le efectuara, y al mismo tiempo notificará el resultado del Llamado a todos los demás Oferentes.

La Oferta seleccionada no podrá ser cedida en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la selección sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno a la seleccionada, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

6.4.1 Firma

La Contratante notificará el resultado, la selección del contrato y enviará posteriormente el proyecto de Contrato a suscribir.

La seleccionada tendrá un plazo de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha en que reciba el proyecto de Contrato, para remitir su

conformidad a la Contratante, firmada y fechada. Cumplida esta instancia, la seleccionada deberá acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y suscribir el Contrato, en el plazo que le fije la Contratante.

6.4.2 Caducidad de la selección

En caso de rechazarse la selección notificada, o bien no remitirse la conformidad a que se refiere la cláusula anterior dentro del plazo fijado para ella, o no acreditarse el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o no suscribirse el Contrato en los términos indicados a esos efectos, la Contratante podrá declarar que esa selección caducó por responsabilidad de la seleccionada, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno de ninguna de las partes.

En tal caso, la Contratante hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por la seleccionada.

Si se declarara caducada la selección, la Contratante podrá realizarla al Oferente que hubiere quedado en segundo lugar si su Oferta resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente; o bien, declarar desierto o frustrado el Llamado.

La decisión de esa selección deberá ser notificada al nuevo seleccionado, el que dispondrá de un plazo de cinco (5) días para aceptar la selección, y dentro de los diez (10) días calendario posteriores efectuar las acciones correspondientes para la firma del Contrato.

Todos los plazos para el cumplimiento de los requisitos previos y suscripción del Contrato, serán los mismos que rigieron para el primer seleccionado.

6.5 Documentos del contrato

Los Documentos que regirán el Contrato son los mencionados a continuación, en orden de prelación entre ellos:

- El Contrato suscrito entre las Partes.

- Los Documentos del Llamado a Ofertas.
- Las Aclaraciones y Enmiendas a los Documentos del Llamado a Ofertas que la Contratante emita durante el proceso de elaboración de la Oferta.
- Resolución de Selección.
- La Oferta presentada por el seleccionado, en la forma que fuese seleccionada.

Se considera documentación complementaria del Contrato, los siguientes documentos:

- Las Órdenes de Servicio impartidas por la Supervisión de Obras.
- Los Planos complementarios aprobados por la Supervisión de Obras.
- Modificaciones de Obra aprobadas por resolución de la Contratante.
- El Acta de Inicio de la Obra.
- El Plan de trabajos e Inversiones definitivo, aprobado por la Supervisión de Obras.
- El Cómputo y Presupuesto detallado de la Obra, ajustado al Precio del Contrato.

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y la empresa Contratista, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos entre las Partes al respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

Los distintos documentos que forman parte de los Documentos del Contrato serán considerados mutuamente explicativos, pero en el caso de existir diferencias entre el texto del Contrato y los de cualquiera de los otros recaudos o de la Oferta y los complementos, regirá invariablemente

lo establecido por el texto del Contrato, subordinante a los demás.

Ninguna enmienda, modificación, ampliación o disminución de Obra u otra variación al Contrato original será válida, a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté debidamente firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.

La empresa Contratista deberá notificar al Contratante, por escrito, con relación a todos los subcontratos que pretenda sustituir y/o vincular en virtud de su Contrato, y que no hubieran sido especificados en su Oferta, para su aprobación previa por la Contratante y por la Supervisión de Obras.

6.6 Legislación vigente aplicable

El Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y todo Reglamento o Normativa relacionada con la Ejecución de la Obra y su reparación, así como con todos los estatutos e instrucciones contenidos en ellos y cualquier enmienda que se les haga en el futuro.

La empresa Contratista incluirá en sus relaciones convencionales con todos sus Subcontratistas, bajo su exclusiva responsabilidad, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, convenios colectivos, laudos, de seguridad social, seguros de trabajo y en materia ambiental.

6.7 Cesión del contrato

La Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito de la Contratante. El cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al cedente.

Si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre Certificados de Obra, la empresa Contratista también deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Contratante.

6.8 Notificaciones

Toda notificación entre las Partes en virtud del Contrato, se hará por escrito al domicilio electrónico constituido en el mismo.

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega, o en la que se indique en la notificación si es posterior.

Cuando de acuerdo con las disposiciones del Contrato, la empresa Contratista deba enviar alguna documentación en un plazo fijo al Contratante o a la Supervisión de Obras, o viceversa, o cuando la entrega de esa documentación represente el comienzo de un plazo, ésta deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o confirmación de envío.

Se considerará que la fecha de entrega de la documentación es la fecha del acuse de recibo o de la confirmación de envío

6.9 Ejecución de la obra de conformidad con el contrato

La empresa Contratista deberá encargarse, con el esmero y la diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

No se considerará a la empresa Contratista como simple comerciante o industrial, sino también como profesional capacitado, experimentado y responsable del trabajo contratado, para lo cual deberá ejecutar las obras sobre la base de una adecuada ingeniería de los procesos de producción y coordinación de los Subcontratistas y Proveedores, suministrar mano de obra, materiales, elementos de construcción, equipamientos y acondicionamientos, maquinarias de construcción, enseres y herramientas y todos los demás elementos, provisorios o permanentes, necesarios para realizar las obras y subsanar sus posibles defectos.

La empresa Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos constructivos que utilice para ejecutar las obras.

6.10 Comparecencia de la empresa contratista en la obra

La empresa Contratista o sus Representantes Legal y/o Técnico, deberán presentarse en las oficinas de la Supervisión de Obras ubicadas en el obrador de la Contratante, todas las veces que se le requiera, acompañada, de ser el caso, de sus Subcontratistas y Proveedores.

6.11 Órdenes de servicio y notas de pedido

Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido que emitan y/o reciban la Contratista y la Supervisión de Obras respectivamente, serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, según corresponda, por la Supervisión de Obras o el Representante Técnico y/o el Director de Obra de la empresa Contratista, y tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas.

Toda orden, comunicación o nota relativa a las obras quedará registrada en un libro llevado a tales efectos por la Supervisión de Obras, en orden correlativo de fechas. Estará foliado por triplicado, con una hoja fija y dos móviles.

Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Ordenes de Servicio, sólo tendrán validez si se presentan por escrito en las Notas de Pedido en un plazo no superior a los siguientes cinco (5) días calendarios. El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio, aún cuando hubiere expresado reservas sobre ella. La Supervisión de Obras las considerará y se expedirá dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, y a ello deberá estarse.

Si la empresa Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se considerará aceptado lo resuelto por la Supervisión de Obras y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto.

Las Órdenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse únicamente a la empresa Contratista.

6.12 Personal de la empresa contratista

La empresa Contratista deberá emplear para la Ejecución de las obras y la reparación de sus defectos, únicamente y cumpliendo con las disposiciones vigentes:

- Técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la calidad de la ingeniería de los procesos de producción, la supervisión de los trabajos y la ejecución de las obras, y Mano de Obra calificada para cumplir en forma cabal todas sus obligaciones en virtud del Contrato, y en cantidad suficiente para cumplir en forma estricta el Plazo de Ejecución de las obras.

- La mano de obra empleada contemplará el cumplimiento de disposiciones legales especiales sobre mano de obra local, discapacitada, excarcelada u otras que correspondan.

Si durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión de Obras requiere del Contratista la sustitución de cualquier persona de la empresa o de sus Subcontratistas afectada a la Ejecución de la Obra, la empresa Contratista deberá hacerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

6.13 Seguridad de personas y bienes

La empresa Contratista deberá, durante la Ejecución de las obras y la reparación de sus posibles defectos:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el obrador y mantener las obras en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para personas y bienes.

- Suministrar, operar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en las áreas o zonas del obrador y la Obra exigidos por la reglamentación vigente para la protección de la Obra y los obreros y personal de la empresa Contratista o sus Subcontratistas y Proveedores, o en los momentos solicitados por la Supervisión de Obras para la seguridad del público y las personas en

general.

- Tomar todas las medidas de orden y seguridad, y adoptar las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal y a toda persona que concurriere o pasase por el lugar de trabajo. A esos efectos acatará, además, todas las disposiciones que en ese sentido le indique la Supervisión de Obras.

6.14 Protección del medio ambiente

La Contratista deberá cumplir con toda la legislación, reglamentaciones y disposiciones aplicables al respecto, y adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Obra y el obrador, evitando con ello todo perjuicio o daño a personas o bienes públicos o privados, resultantes de la contaminación por ruido, manejo de desechos y residuos – líquidos, sólidos o peligrosos –, pinturas, removedores o disolventes, u otro tipo de inconvenientes producidos por procedimientos y métodos empleados para la Ejecución de las obras.

6.15 Otras responsabilidades de la empresa contratista

No obstante las obligaciones de contratar pólizas de seguros que se establecen en los Documentos del Llamado a Ofertas, la empresa Contratista será el único responsable durante todo el transcurso del Contrato, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza a personas o bienes producidas como consecuencia de la Ejecución de las obras y el Contrato por la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores y/o su respectivo personal, comprometiéndose a mantener indemne al Contratante a ese respecto.

7. Precio de las obras y pagos



7.1 Contenido y característica del precio de la obra

Las obras serán contratadas por el régimen de Precio Global y Único, reajutable, motivo por el cual la empresa Contratista tendrá en cuenta que se comprometió a ejecutar por ese Precio, la totalidad de los trabajos establecidos en los Documentos del Llamado y a realizar todos los suministros, gastos y honorarios necesarios para ello, con estricto

cumplimiento de sus obligaciones en las condiciones detalladas en esos Documentos.

Si con posterioridad al período de consultas a los Documentos del Llamado y al Contrato, se encontraran incongruencias o errores en los cálculos u omisión de algún Ítem, Rubro o parte de la Obra en el Presupuesto contractual, esto no servirá de excusa a la empresa Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y en el plazo establecido. Se considerará que el Precio comprende todos los gastos resultantes para la Ejecución de la Obra, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa Contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas en el país de la Contratante y en cualquier otro país con motivo de la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

Se considerará que el Precio Global y Único cotizado:

- Permite a la empresa Contratista obtener beneficios razonables y un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes a la firma del Contrato.
- Tiene en cuenta todos los trabajos que, sin estar incluidos en forma explícita en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, son necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra.

Sin que ello configure un listado exhaustivo, se citan a esos efectos las siguientes condiciones:

- Ejecución de los Planos conforme a Obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento de las Obras, sus Instalaciones y Acondicionamientos.
- Los ensayos, pruebas y análisis para controlar la calidad de los materiales y elementos de construcción, conforme con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos de la Supervisión de Obras.

- Los trabajos previos para la ejecución, ampliación o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica e iluminación, desagües cloacales y pluviales y demás servicios generales vinculados al Obrador y las comodidades de la Supervisión de Obras, así como los consumos derivados del uso de esos servicios, incluido el servicio de las líneas telefónicas instaladas de la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.

- La aplicación de las normas y reglamentos fiscales y aduaneros.
- El mantenimiento de la Obra y sus instalaciones, durante el período de garantía de buena ejecución de la Obra.
- La incidencia de los fenómenos naturales.

Se considerará que el Precio del Contrato incluye también los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y Subcontratistas, así como de las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas, o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

7.1.1 Imprevistos

El monto reservado a trabajos imprevistos y extraordinarios a incluir en las propuestas será de un 3 % del Precio de las Obras. La aprobación de los trabajos imprevistos la otorgará la Supervisión de Obras, en función de la propuesta y presupuesto elaborado por la Contratista.

7.2 Rubrado - Precios unitarios y precio global

El Rubrado que se entregará a los interesados es la base a partir de la cual se calculará la estructura de costos que se indicará en el presupuesto.

La estructura establecida es un marco general, y será la que se use para desglosar los precios de cada uno de los rubros indicados, a partir del precio total ofrecido en la propuesta económica.

Para cada uno de los rubros en los que se indique “Abrir Rubrado”, las empresas deberán desglosarlos en los ítems o sub-rubros y precios unitarios correspondientes en función de la especificidad de cada propuesta, no admitiéndose rubros globales en estos casos.

Para todos los Ítems y/o rubros del Presupuesto de la Obra que requieran mano de obra, se presentará el Monto Imponible de los aportes al BPS por la obra, que quedarán a cargo del Contratante.

De superarse el monto máximo de Leyes Sociales indicado como tope en la oferta, los importes a abonar serán de cargo de la empresa Contratista.

Durante el período de consultas, los interesados podrán efectuar solicitudes de aclaración, pero no podrán modificar la estructura propuesta.

Será Precio Global todo precio que remunera al Contratista por una tarea completa o parte de una tarea, o un conjunto determinado de prestaciones definidas que no sea factible desglosar.

El Precio Unitario se aplica a un Ítem, rubro o elemento de la Obra y en las cantidades expresadas por unidad, que se indiquen en el Rubrado detallado.

En el Presupuesto contractual se establecerán:

a. Los ítems que componen cada uno de los Rubros de la Obra y el Cómputo o Metraje y Precio Unitario correspondiente a cada uno de ellos.

b. El Precio de cada Ítem o Rubro -si éste constara de un sólo Ítem-, que es igual al producto del Cómputo o Metraje por el Precio Unitario correspondiente a ese Ítem o Rubro, o el Precio Global calculado para el mismo.

c. El Precio Total de cada Rubro, que es igual a la suma de los precios de todos los Ítems que lo componen o el Precio Global calculado para el mismo.

d. El Precio Global y Único (reajutable), que es igual a la suma de los Precios Totales de todos los Rubros del mismo.

e. El monto imponible máximo de jornales directamente afectados a la Obra para el cálculo de Aportes Sociales al BPS según ley 14.411, y el monto máximo a efectos de las partidas exentas según ley 16.713.

Si en el Cómputo detallado en el Rubrado o en el Presupuesto de la obra cotizada o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de la obra.

Al momento de cotizar, el oferente presentará además por separado el Precio Global y Único.

7.3 Variación de precios

Los precios serán reajustables. Se establece para ello el Sistema de Variación de Precios, que reajusta mensualmente el Precio del Contrato utilizando la fórmula de ajuste de precio, que se calculara en moneda nacional aplicando el Índice General del Costo de la Construcción calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, correspondiente al mes de la ejecución. Si hubiera atrasos en la publicación de los índices, será utilizado el coeficiente de reajuste último publicado. La diferencia en más o en menos que pudiera surgir una vez publicados los índices que corresponden al mes de ejecución, se considerara en el siguiente certificado de avance de obra.

El Monto Imponible se ajustará según los coeficientes de traslado del Grupo 9, subgrupo 01 (Construcción) de los Consejos de Salarios. Este ajuste se realizará sobre el saldo no consumido de Leyes Sociales al mes que ocurra el aumento del laudo correspondiente.

Se establecerá como mes base para los cálculos de ajuste, el índice correspondiente al mes previo a la fecha de presentación de la oferta (Febrero 2022).

7.4 Impuestos, tasas, derechos, Gravámenes y cotizaciones

El Precio del Contrato incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país de la Contratante, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles en el país de la Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.

Los Precios incluirán los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes exigibles al personal de la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores, así como al momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la ejecución de las obras.

Cuando la legislación del país de la Contratante lo establezca:

- La empresa Contratista pagará los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará a la Contratante los documentos que certifiquen esos pagos.
- La Contratante actuará como agente de retención de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente.
- La Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda y enviará a la Contratista un comprobante de pago dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya

realizado el pago.

Si la Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tasas, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social aplicables siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas se modificara, y la modificación determina un incremento del monto de la oferta de la empresa Contratista, ésta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio del Contrato.

Si por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por la Contratante en los montos resultantes.

7.5 Aportes al Banco de Previsión Social

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, y modificativas y concordantes, los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo de la Contratante. La Empresa Contratista deberá efectuar el registro correspondiente, bajo su responsabilidad.

El tope de los aportes surge del Monto Imponible de la selección, actualizado por los aumentos de salarios con vigencia posterior al mes base del Presupuesto de las obras cotizadas (Marzo 2022)

Superado el monto imponible acordado, serán de cargo de la Contratista los pagos ante el BPS, y a esos efectos la Contratante retendrá los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas, lo que el Oferente autoriza desde ya.

El monto de jornales imponderables deberá guardar una adecuada relación respecto a los rubros que aportan por dicha Ley, lo que será considerado al analizar las Ofertas.

La Contratante abonará mensualmente los correspondientes aportes

sociales, sobre la base de las nóminas de jornales que presentará la Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Supervisión de Obras.

El Oferente se compromete a presentar esas nóminas a la Contratante a más tardar cuatro (4) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS, y si no las presentara o lo hiciese más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los aportes, gastos, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual autoriza desde ya al Contratante a retener los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

En caso de que el Oferente omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, la Contratante queda facultada a presentarla directamente ante el BPS, con los datos que disponga. Ello no eximirá a la Contratista de sus obligaciones y del pago de los daños y perjuicios que origine a la Contratante, la que podrá rescindir el contrato por causa imputable a la Contratista, y con pérdida de las garantías constituidas, sin generar a éste derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

El monto imponible del total de las obras imprevistas no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto imponible de la obra prevista.

7.6 Moneda

La Oferta se cotizará en un todo en moneda nacional, de acuerdo a lo especificado en el presente Pliego.

7.7 Acta de medición de avance de la obra

Las Actas de Medición de los Avances de Obra se harán mensualmente, y registrarán los trabajos ejecutados durante el mes calendario que fueran validados por la Supervisión de Obras y aprobados por la Auditoría de Obra independiente.

Las Actas de Medición mensuales de los trabajos ejecutados tendrán como

objeto determinar el avance porcentual y el monto de dichos trabajos, a los efectos de proceder a su Certificación.

El Acta de Medición de Avance de Obra será el documento en que se dejará constancia de la comprobación del avance físico de cada uno de los Ítems, Rubros o partes de la Obra ejecutada, medido porcentualmente sobre la base del Presupuesto del Contrato.

La Supervisión de Obras y la empresa Contratista suscribirán el Acta de Medición el primer día hábil posterior al mes de ejecución de los trabajos, y en la misma se establecerá el avance porcentual de la Obra ejecutada durante el mes calendario inmediato anterior.

Si la empresa Contratista se negara a suscribir el Acta de Medición o la suscribiera con reservas, deberá precisar por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes, sus observaciones o reservas a la Supervisión de Obras, la que resolverá dentro de igual plazo.

Si la empresa Contratista no estuviera presente en las instancias de verificación de los Avances de Obra, se considerará que acepta sin reservas el Acta de Medición que la Supervisión de Obras confeccione de oficio.

La empresa Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de comprobaciones ulteriores, en particular cuando los trabajos puedan quedar ocultos o inaccesibles.

En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, éste no podrá objetar la decisión de la Supervisión de Obras relativa a dichos trabajos.

7.8 Remuneración al contratista

7.8.1 Certificados de obra

Los pagos de la Contratante a la empresa Contratista, en virtud de lo establecido en el Contrato, se efectuarán contra Certificados mensuales de Obra Ejecutada, elaborados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Pliego.

Los pagos de los certificados mensuales se deberán entender efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único reajutable establecido para cada obra terminada, y no serán considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes. La Contratista no quedará liberada de su responsabilidad contractual, por el hecho de tales pagos.

7.8.2 Certificados de acopio

La empresa Contratista podrá solicitar que se certifiquen los materiales, elementos de construcción y equipos que desea acopiar, pero la Contratante tendrá el derecho de aceptar o rechazar dicha petición, sin que esto genere derecho a reclamo económico, de prórroga de plazo o de cualquier otro tipo a favor de la Contratista.

Si la Contratante dispone acopios o certifica los solicitados, la empresa Contratista deberá avalar o garantizar el material acopiado en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

El procedimiento para el acopio solicitado por el Contratista será el siguiente:

- a) La empresa Contratista presentará a la Contratante la Solicitud de Acopio, especificando los materiales a acopiar y las cantidades de los mismos.
- b) La Contratante la analizará, y si lo estima conveniente, aprobará dicha solicitud.
- c) El monto del Certificado de Acopio se determina aplicando a las cantidades de material los precios que aparecen en los Análisis de Precios contractuales, y si éstos precios no aparecen en esos Análisis, se tomarán los precios de plaza corrientes que se acuerden entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.
- d) La Contratante podrá disponer acopios mediante Órdenes de Servicio, cuyo monto se determinará de acuerdo a lo establecido en el literal iii precedente.

Los materiales, elementos de construcción o equipos que hayan sido acopiados, serán de propiedad de la Contratante, y ellos no podrán retirarse de la Obra sin autorización escrita de la Supervisión de Obras. La Contratista será depositaria voluntaria y gratuita de los mismos, y asumirá los derechos, obligaciones y responsabilidades consiguientes.

7.8.3 Anticipos financieros

La Contratante podrá otorgar adelantos financieros al Contratista por un importe total máximo del quince por ciento (15%) del precio seleccionado, actualizado a la fecha de la solicitud de la Contratista.

Las solicitudes de adelantos financieros deberán ser tramitadas por la Contratista por escrito a la Supervisión de Obras, la que adoptará resolución inapelable dentro de los quince (15) días calendario posteriores.

Previo a la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, el Contratista presentará ante la Contratante una garantía por el monto equivalente a dicho anticipo, en cualquiera de las formas de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El reintegro de los anticipos financieros se efectuará, deduciendo del importe de todos y cada uno de los certificados básico y paramétrico, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio seleccionado.

En caso de rescisión del Contrato, el Contratista deberá reintegrar al Contratante el saldo de los anticipos financieros recibidos actualizados a la fecha del efectivo reintegro, dentro de los quince días siguientes a la firma de la rescisión.

En caso de que la Contratista no respondiera por el saldo, se procederá sin más trámite a la ejecución de las garantías que fuese necesario. La Contratante podrá abonar a la empresa Contratista en forma anticipada el precio de un ítem, rubro o parte de una obra, por concepto de Adelanto Financiero.

Los precios que se abonen por concepto de Anticipo Financiero, incluirán las variaciones de precio, calculadas a la fecha de la respectiva liquidación. Los ítems, rubros o parte del Precio de la Obra que sean objeto de anticipos financieros, mantendrán en lo sucesivo su precio inamovible, en la misma proporción con que hayan sido objeto del anticipo.

La Contratante abonará los Certificados por Anticipos Financieros dentro del mismo plazo de pago de los Certificados de Obra mensuales determinado en el presente Pliego.

7.8.4 Certificados de variación de precios

El Precio Global y Único de cada obra será ajustable conforme a lo establecido en el presente Pliego, y el coeficiente de actualización se aplicará en la forma establecida en el presente Pliego, y especialmente a:

- Los trabajos ejecutados durante un (1) mes, siempre que hayan sido aprobados por la Supervisión de Obras.
- Las indemnizaciones, penalidades o retenciones del mes respectivo.
- Las sumas abonadas por Certificados de Acopio y de Anticipo Financiero de ese mes.

7.8.5 Intereses por mora en el pago de certificados

En caso de retrasos en el pago de los Certificados por parte de la Contratante, la empresa Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora aplicando la tasa media de interés para empresas, publicada por el Banco Central del Uruguay (BCU) para préstamos en efectivo para plazos menores a un año para moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

7.9 Liquidación y pago de los certificados

7.9.1 Certificaciones mensuales

Los trabajos objeto del presente Contrato los abonará la Contratante a la empresa Contratista en función de los montos resultantes de los Certificados de Obra mensuales que abarcarán un mes calendario, sobre la base de las mediciones del avance de los trabajos ejecutados por Ítem, Rubro y Total de Obra que serán registrados en el Acta de Medición.

Con el Acta de Medición resuelta, la empresa Contratista presentará a la Supervisión de Obras dentro de los cinco (5) días siguientes, el Certificado Básico mensual de Obra.

En el mismo se indicará el monto total de la Obra ejecutada, calculado en función de los precios básicos del Presupuesto Contractual, y por separado los Certificados de Variación de Precios de los ítems, rubros o partes de la Obra que registran avances en ese mes calendario, calculados conforme a lo estipulado.

Los Certificados se elaborarán por cada uno de los siguientes conceptos:

- Certificado de Obra Básica.
- Certificados de Acopios y Desacopios, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- Certificados de Anticipos Financieros, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- Certificados de Variación de Precios, calculado para cada uno de los conceptos antes mencionados, computables en más o en menos, según corresponda.
- Certificados de Intereses por Mora en el Pago.
- Certificados por Contratos de Ampliación de Obra, elaborados de la misma forma y por los mismos conceptos que los correspondientes a la Obra originalmente contratada.

En todos los casos se indicarán, cuando corresponda, los elementos cuyos

precios son fijos y aquéllos cuyos precios son ajustables de acuerdo con el sistema de Variación de Precios previsto, y se deducirán los porcentajes correspondientes a la Retención por concepto de Refuerzo de Garantía y toda otra deducción, descuento, sanción o retención que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y el Contrato.

La certificación mensual incluirá únicamente a los trabajos ejecutados de conformidad con las verificaciones realizadas por la Supervisión de Obras.

7.9.2 Pago de los certificados mensuales

El monto del pago mensual que la Contratante abonará al Contratista, se hará contra el Certificado mensual de Obra Ejecutada elaborado por éste, validado por la Supervisión de Obra y aprobado por el Auditor de Obras.

Solo se abonarán los Certificados de obra aprobados por el Auditor de Obra.

EL Auditor preparará (o en caso que el mismo sea preparado por el Supervisor de Obra aprobará) una relación que incluirá los siguientes elementos:

- El monto del pago establecido a partir de los Precios Básicos.
- El monto de las Variaciones de Precio con la actualización de precios que corresponda.
- El monto total que deberá pagarse a la empresa Contratista por los conceptos precedentes, menos la deducción por concepto de retención por Refuerzo de Garantía.
- El monto total de las deducciones, descuentos, sanciones o retenciones que corresponda efectuar.

La Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista por escrito sobre el monto del pago mensual, y si se hubiera modificado el Certificado mensual suministrado por el Auditor de Obra, enviará copia de los cálculos en que estén basados.

En tal caso, la empresa Contratista deberá presentar una Nota de Crédito por el valor de la diferencia, y el pago se suspenderá todo el plazo que medie desde la notificación hasta la entrega de la Nota de Crédito.

El pago a la empresa Contratista se efectuará a los treinta (30) días de presentada en forma la factura ante la Contratante, previa aprobación del Certificado de Avance.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se podrá abonar con Resguardo o Certificado de Crédito en caso que la Obra califique para tales documentos, o en su defecto, en efectivo.

Si la Contratante se viera impedido por la empresa Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar el pago del Certificado, el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante, y no generará intereses de ningún tipo.

El plazo para el pago del Certificado se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Supervisión de Obra.

En las situaciones en que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura una petición firmada por su representante legal notificando al Contratante esa intención.

Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de cinco (5) días hábiles siguientes. Vencido dicho término, el plazo de treinta (30) días para el pago del certificado se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados, se aplicarán recargos que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas en cada certificado. A los efectos del cálculo de los recargos, se tomará como tasa la media de interés para empresas, publicadas por el Banco Central del Uruguay para préstamos en efectivo para plazos menores a un año, para

moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo. Si el recargo por pago atrasado en su caso, no se pudiera efectuar en el mismo Certificado de Obra que se abona, la Contratante podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un Certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación de la Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones y ajustes que puedan resultar de la liquidación final.

Si la Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante y le correspondiera cobrar intereses, éstos le serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se le liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. La Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Los trabajos y gastos efectuados y derivados del Contrato, no serán objeto de pago por separado.

7.9.3 Procedimiento de pago de los certificados de acopio / desacopio

El acopio corresponde a todos los materiales que componen el rubro, pudiendo desglosarse si fuera necesario, en los diferentes materiales según se detalla en cada canasta por rubro, y procederse a acopiar solamente la cuota parte del porcentaje que correspondiera a ese material. El procedimiento que se seguirá es el siguiente:

a) La Supervisión de Obras certifica a través de un Acta de Acopio la

medición de la cantidad de material acopiado, el lugar donde está depositado el acopio y las condiciones del depósito.

b) El monto del Acopio se obtiene multiplicando la cantidad medida por el precio básico del rubro, y calculando las Variaciones de Precio que correspondan o al precio corriente de plaza acordado previamente entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.

c) La empresa Contratista deposita una garantía equivalente al cien por ciento (100 %) del monto del acopio. La garantía adoptará una de las formas de constitución establecida para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

d) A los efectos de calcular el monto del desacopio se determinará el valor del acopio a Precio Básico, y reajustará conforme al resultado del cálculo de las Variaciones de Precio correspondientes al mes del desacopio.

7.9.4 Obras o trabajos con precios no previstos

La presente Cláusula se refiere a Obras o trabajos que sea necesario ejecutar por circunstancias o hechos imprevisibles sobrevinientes a la firma del Contrato, o cuya ejecución ha sido decidida por la Contratante y ordenada por Orden de Servicio a la empresa Contratista, para los cuales no existen precios aplicables especificados en el Presupuesto Contractual. La Contratante podrá ordenar estos trabajos y la empresa Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales, y se determinarán sobre las mismas bases que los precios establecidos en el Presupuesto Contractual.

La Orden de Servicio por la cual se ordena la ejecución de Obras o trabajos con precios no previstos, incluirá los precios acordados con la empresa Contratista.

En el caso de obras o trabajos que tengan el carácter de urgentes, la Orden de Servicio incluirá precios provisionales para el pago de dichos trabajos, lo cual no implicará la aceptación final de la Contratante ni de la empresa Contratista, y sólo se usarán para presentar las correspondientes liquidaciones hasta la fijación de los precios definitivos.

Se considerará que la empresa Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de diez (10) días después de la fecha de notificación por parte de la Contratante de los precios provisionales para la ejecución de los trabajos extraordinarios, no ha presentado sus observaciones a la Supervisión de Obras sobre los precios provisionales propuestos, acompañadas de una contrapropuesta en la cual justifique los precios que está proponiendo con los comprobantes que la respaldan.

Los nuevos precios, una vez aceptados, o acordados entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras, se incorporarán a todos los efectos como una Ampliación de Contrato, previa aprobación de la Contratante.

Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la fecha de la Orden de Servicio, las partes podrán decidir solucionarlo mediante la aplicación de las disposiciones para resolver controversias previstas en este Pliego.

7.9.5 Aumento del alcance de las obras

7.9.5.1 Ampliaciones de contrato

Antes del comienzo de la Obra o durante su desarrollo, la Contratante podrá resolver la realización de Ampliaciones de Contrato siempre que el importe de las nuevas obras no exceda el veinte por ciento (20%) sobre el monto de las contratadas originalmente -con exclusión de impuestos y el importe de imprevistos, si los hubiere- y siempre que no hayan transcurrido las tres cuartas (3/4) partes del plazo previsto para la Ejecución de la Obra.

Esta última condición no regirá mediante acuerdo de Partes, y en todos los casos las Obras o trabajos ordenados deberán reunir las características de los incluidos en el Contrato original y estar comprendidos dentro de lo necesario para que la Obra se ejecute plenamente.

Si alguna de las condiciones antes expresadas no se cumpliera, deberá mediar acuerdo previo entre la Contratante y la empresa Contratista para poder adjudicar la Obra o los trabajos no previstos originalmente.

Una vez formalizado el Contrato de Ampliación de Obra, la empresa

Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que reciba de la Supervisión de Obras con relación a las nuevas obras, quedando sujeto a las mismas obligaciones contraídas en el Contrato original.

En ningún caso la Ampliación de la Obra podrá superar el 100% del monto del contrato original.

7.9.5.2 Disminución del monto de la obra

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, la Contratante podrá resolver la supresión o reducción de las obras, o de determinado tipo de trabajos o suministros incluidos en el Contrato.

Notificada la empresa Contratista de esa decisión de la Contratante, deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio que en tal sentido reciba de la Supervisión de Obras, y si el importe de la supresión o reducción no excede del veinte por ciento (20%) del Monto Total del Precio de la Obra contratada originariamente, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, no tendrá derecho a exigir indemnización de especie alguna.

Si dicho importe excediera el veinte por ciento (20%) de dicho monto, tendrá derecho a una indemnización del seis por ciento (6%) sobre el referido excedente, y cuando la supresión o reducción exceda del treinta y tres por ciento (33%) del Monto del Contrato original, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, tendrá derecho a rescindir el Contrato en la forma prevista en la cláusula 11.4.1.

7.9.6 Alteración de los rubros del contrato

Si durante el desarrollo de la Obra se alteraran algunos Rubros por modificaciones del alcance de los trabajos, la empresa Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

8. Plazos de ejecución de los trabajos



8.1 Cálculo de los plazos en general

Los plazos que el Contrato establezca se computarán a partir del día inmediato posterior a la fecha en la cual se produzca el inicio del hecho estipulado en el Contrato.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista, salvo expresa disposición en contrario.

Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

8.2 Plazo de ejecución de las obras

El Plazo de Ejecución de todas y cada una de las obras, comenzará a contarse a partir de la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de Obra, y formará parte de la propuesta.

El plazo máximo para la ejecución de la obra objeto de este Llamado será de 360 días corridos, incluyendo en este plazo a todas las licencias de la Construcción comprendidas en el período entre la firma del Acta citada y la fecha de Recepción Provisoria de la Obra.

El plazo para la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra será de (10) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Vencido este plazo sin haberse firmado el Acta de Tenencia e Inicio, la Contratante podrá dar por iniciado el Plazo de Ejecución de Obra mediante notificación escrita a la empresa Contratista.

El Plazo de Ejecución de Obra comprende el retiro de las instalaciones del obrador y restablecimiento de las condiciones estipuladas en los recaudos. El Plazo de Ejecución de Obra supone un ritmo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor, a desarrollar entre los días lunes a sábado inclusive.

La empresa Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo, previa autorización de la Supervisión de Obras, y en tal caso serán de cuenta y cargo de la empresa Contratista todas las erogaciones que se originen por el nuevo ritmo de Ejecución de Obra.

El mismo criterio se aplicará si el Plazo de Ejecución de Obra se prolonga

por responsabilidad de la empresa Contratista.

8.3 Extensión o prórroga de los plazos de ejecución de la obra

8.3.1 Extensión del plazo de ejecución de obra

Si se produjera un cambio en el alcance de las obras o modificaciones de cierta importancia en la naturaleza de las mismas, la Supervisión de Obras y la empresa Contratista podrán analizar la extensión del Plazo de Ejecución de Obra y tendrán un plazo de quince (15) días para expedirse al respecto. Vencido ese plazo, si no hubiera acuerdo, la Supervisión de Obras fijará unilateralmente el alcance de la extensión del Plazo y lo comunicará por escrito a la empresa Contratista.

El Plazo de Ejecución de la obra podrá ser prorrogado también, en los casos siguientes:

- a) Cuando se ordenen trabajos imprevistos, extraordinarios o adicionales.
- b) En los casos de fuerza mayor debidamente justificada a juicio de la Supervisión de Obras.
- c) Cuando se acuerde entre las partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales a, b ó c, el Contratista deberá solicitar, por escrito y dentro de los 5 (días) hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la Supervisión de Obras. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.

La Supervisión de Obras fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión a la Contratista.

El otorgamiento de prórroga en el plazo fijado para expedirse, no dará derecho a la Contratista a indemnización alguna.

8.3.2 Prórroga del plazo de ejecución de obra

Si por causa justificada, independiente de la voluntad de la Contratista, no

podiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiese darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Supervisión de Obras dentro del plazo de cinco (5) días de aparecida la causa de la demora, pudiendo entonces la Contratante previo informe de la Supervisión de Obras, conceder a la Contratista una prórroga prudencial a la que deberá estarse.

En caso de que la Contratista presente algún pedido de prórroga de plazo, parcial o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras anteriores incurridas en la ejecución de este Contrato. La Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazo que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse, y/o presentado luego de cinco (5) días de sucedida la causa de la demora.

Si la Contratante otorga la prórroga, determinará su extensión y lo notificará al Contratista.

Los gastos de inspección y contralor de la obra, originados como consecuencia de las solicitudes de prórroga de plazos establecidos que se concedan, se pagarán de la siguiente manera:

- Por cuenta de la Contratante, cuando las causas de la prórroga sean imputables a la misma.
- Por cuenta de la Contratista, cuando las causas de la prórroga sean imputables a la misma.

La solicitud de prórroga del plazo total deberá ser acompañada de constancias de las empresas aseguradoras contratadas por la Contratista, en las que establezcan la vigencia de las pólizas contratadas durante todo el término de la prórroga.

8.3.3 Pérdidas y averías

No se concederá a la empresa Contratista ninguna indemnización o reintegro por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, imprevisión, falta de medios o errores.

La empresa Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en las obras, así como en su emplazamiento, y las obras existentes y/o en construcción, para el caso de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta las obras.

8.3.4 Indemnizaciones para los casos de fuerza mayor

Se considerará como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las Partes.

No se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable.

De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la Parte correspondiente.

En todos los casos la Parte que por esa causa no pudiese cumplir sus prestaciones, deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o la empresa Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones tal como están previstas en el Contrato durante un período de quince (15) días, las Partes se reunirán dentro de los siguientes cinco (5) días corridos como máximo, para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la Ejecución del Contrato, y en particular sobre el Precio y/o el Plazo y/o las obligaciones respectivas de cada una de las Partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha perdurado durante un período de más de dos (2) meses, cada Parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato, sin derecho a indemnización de clase alguna. Fuera de los casos previstos anteriormente, la empresa Contratista no tendrá derecho a invocar otras causales de extensión del Plazo de Ejecución de la Obra, salvo en los siguientes casos:

- Aplicación de las disposiciones sobre Fuerza Mayor.
- Incumplimiento por parte de la Contratante de sus propias obligaciones.
- Modificaciones o Ampliaciones de Contrato.

Cuando se aprueben extensiones del Plazo de Ejecución de Obra, se deberá prorrogar la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere.

La tasación de los daños y perjuicios sufridos por causa de Fuerza Mayor se efectuará por las partes de común acuerdo. En caso de discrepancia, se resolverá por el mecanismo de Solución de Controversias previsto en este Pliego.

8.3.5 Sanciones, penalidades, bonificaciones y retenciones

Si la Ejecución de las obras se retrasara, se aplicarán las sanciones por incumplimiento de plazos especificadas en este Pliego.

Las sanciones o multas previstas son aplicables en los casos de atrasos en la ejecución de ciertos Ítems, Rubros, partes de la Obra o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Plan de finalización de los Trabajos o entrega de la obra.

La penalidad se aplicará cuando la Supervisión de Obras haya establecido el atraso, y la Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de cualquier suma que tenga a su favor la empresa Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier método de recuperación, inclusive descontándolo de las garantías vigentes.

En el cálculo de sanciones, penalidades y bonificaciones, no se deducirán los días domingo, feriados, o de paro actividades de la empresa, general o del Sector de la Construcción, y el monto de las penalidades y bonificaciones tendrán como límite el nivel máximo fijado en el presente Pliego.

El pago de esas penalidades no exonerará a la empresa Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya asumido

en virtud del Contrato.

Las penalidades aplicadas por incumplimiento de plazos parciales podrán ser devueltas a criterio de la Contratante, si se cumplieren los plazos subsiguientes y siempre que el atraso a su juicio, no hubiera ocasionado perjuicios al Contratante.

En caso de Rescisión del Contrato, las penalidades se aplicarán hasta el día de la notificación de la Rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por la empresa Contratista en su caso.

8.3.6 Mora

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

8.3.7 Multas

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el Contratista será pasible de una multa del 1/1000 (uno por mil) del precio del contrato durante los 5 (cinco) primeros días y del 5/1000 (cinco por mil) a partir del sexto día.

Esta multa podrá dejarse sin efecto por la Contratante, si la Contratista finaliza las obras cumpliendo los plazos a los que se haya comprometido. Por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de cualquier otro plazo previsto en el presente pliego, podrá la Contratante cobrar al Contratista una multa del 1/1000 del precio de la cuota parte del contrato durante los 10 (diez) primeros días, y del 3/1000 a partir del día décimo primero.

También podrá aplicar dicha multa ante el incumplimiento de la Contratista o sus subcontratistas o personal dependiente, designado o contratado por él, de cualquier obligación establecida en el Pliego.

El importe de las multas y demás gastos, serán descontados directamente

por la Contratante de cualquier pago pendiente o suma que tenga a su favor la Contratista, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran.

La aplicación de las multas por atraso en la iniciación de las obras no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización.

Para la imposición de las sanciones, deberán ajustarse previamente los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si hubo incumplimiento del Contratista. El atraso se producirá cuando el avance real así calculado, arroje montos de obra menores que los previstos en el Cronograma de avance del contrato, debidamente corregido.

9. Ejecución de la obra



9.1 Procedencia de los materiales, elementos de construcción y equipos necesarios para la ejecución de la obra

La empresa Contratista podrá elegir con total libertad la procedencia de los materiales, equipos o elementos de construcción necesarios para la ejecución de las obras, siempre que satisfagan las condiciones de elegibilidad estipuladas en los Documentos del Llamado a Ofertas y el Contrato.

Si la empresa Contratista ha ofrecido materiales, elementos de construcción o equipos alternativos en su Oferta, la opción será de la Contratante en todos los casos.

9.1.1 Calidad de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Normas aplicables

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de normas reconocidas al nivel internacional y las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT- vigentes hasta treinta (30) días antes de la fecha de presentación de las Ofertas.

La empresa Contratista no podrá utilizar materiales, equipos, productos o elementos de construcción de calidad diferente a la especificada en el Contrato, salvo cuando la Supervisión de Obras lo autorice por escrito. Los Precios establecidos en el Contrato sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de Precios Nuevos y el aumento o la disminución resultante de los Nuevos Precios haya sido aceptado por la Contratante.

9.1.2 Control de calidad de materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Pruebas y ensayos

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción podrán ser sometidos a pruebas y ensayos a los fines de su verificación cualitativa, de conformidad con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas internacionalmente aceptadas y normas UNIT vigentes.

La empresa Contratista almacenará los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, de tal forma que se facilite su identificación y el proceso de verificaciones previstas. Los materiales, equipos, productos y elementos rechazados serán retirados en forma inmediata de la Obra o el obrador.

Las verificaciones se harán en la Obra, los talleres, almacenes o canteras de la empresa Contratista o sus Subcontratistas o Proveedores, conforme a las indicaciones del Contrato o en su defecto, conforme a las decisiones de la Supervisión de Obras.

En todos los casos, la empresa Contratista, su Proveedor o Subcontratista autorizarán el acceso a sus instalaciones de la Supervisión de Obra, a quien ésta designe, y al organismo de inspección, para que puedan realizar las verificaciones dispuestas en el Contrato.

Las pruebas o ensayos serán efectuados en el laboratorio u organismo de inspección, fiscalizadas por la Supervisión de Obras, y la empresa Contratista proporcionará su asistencia, dispondrá por su cuenta del equipo necesario y la mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente se requieran para examinar, medir y probar equipos, productos, materiales y elementos de construcción. Serán de cargo de la empresa Contratista las verificaciones a ser efectuadas por los laboratorios u organismos de inspección, así como los gastos de traslado y estadía que pudieren producirse para ello. La empresa Contratista se encargará además, de ordenarlas y enviar a la Supervisión de Obras los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas, y ésta decidirá sobre la base de dichos certificados si los materiales, equipos, productos o elementos de construcción pueden o no ser aceptados.

La empresa Contratista deberá convenir con la Supervisión de Obras, las fechas y lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos conforme a las disposiciones del Contrato. La Supervisión de Obras deberá notificar a la empresa Contratista, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación, su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas. Si la Supervisión de Obras no estuviera presente en la fecha convenida, se podrán efectuar las inspecciones y pruebas, considerándose en tal caso como realizadas en su presencia.

La empresa Contratista deberá hacer llegar inmediatamente a la Supervisión de Obras copia, debidamente certificada de los resultados de las pruebas, y si ésta no ha estado presente en las pruebas o ensayos no podrá objetar los resultados de las mismas.

La empresa Contratista estará obligada a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones, y si fuera necesario proporcionará los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales o elementos de

construcción, en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de las verificaciones o la aplicación de las normas estipuladas en el Contrato no permiten a la Supervisión de Obras aceptar un determinado suministro de materiales, equipos, productos o elementos de construcción, podrá ordenar verificaciones suplementarias que permitan aceptar la totalidad o parte de esos suministros, con o sin reducción de sus Precios, y los costos de estas últimas verificaciones serán de cargo a la empresa Contratista.

Serán por cuenta de la Contratante:

- Las pruebas y ensayos que la Supervisión de Obras ejecute o haga ejecutar y que no estén estipulados en el Contrato o en las normas aplicables, y
- las verificaciones que pudiera solicitar o prescribir la Supervisión de Obras en materiales, equipos, productos y elementos de construcción que fueron inspeccionados y aprobados previamente.

9.1.3 Verificación cuantitativa de materiales, equipos, productos y elementos de construcción

La verificación de las cantidades suministradas de materiales, equipos, productos y elementos de construcción, se efectuará de común acuerdo entre Contratante y empresa Contratista.

Para los materiales y productos que sean objeto de facturas de transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas. Sin embargo, la Supervisión de Obras siempre tendrá la potestad de exigir que en cada entrega se verifique mediante báscula, en presencia de las Partes.

9.1.4 Recibo, movimiento y conservación por parte de la Empresa Contratista de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción provistos por la Contratante en virtud del contrato, y de la maquinaria y equipos existente en el lugar de las obras.

El Contratista deberá realizar, a su exclusivo costo y antes de comenzar las

obras el desarmado y traslado a donde indique la Contratante de la maquinaria y equipos existente en el lugar donde se llevarán a cabo, y reintegrarlos y armarlos en el lugar donde deban ser emplazados antes de la Recepción Provisoria de cada Obra, en la forma establecida en los Recaudos. Dicha Recepción Provisoria quedará supeditada además al cumplimiento de esos trabajos.

Si en el Contrato se prevé el suministro de determinados materiales, equipos, productos o elementos de construcción por parte de la Contratante, éste dará aviso oportuno a la Contratista sobre la fecha de su llegada a la Obra y el tipo de transporte y método de entrega adoptado con su proveedor.

La empresa Contratista estará encargada de recibirlos en todo o en parte, y proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte hasta el depósito del obrador o almacenaje en la Obra.

Si el Contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, equipos, productos o elementos de construcción requiere un almacenamiento especial, la empresa Contratista deberá construir u obtener los depósitos necesarios, inclusive fuera de la Obra, y sufragará gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre almacenes y Obra.

La empresa Contratista, en todos los casos, tendrá la custodia de los materiales, equipos, productos o elementos de construcción desde el momento de su recepción, y asumirá al respecto la responsabilidad legal de depositario, voluntario y honorario, teniendo en cuenta todas las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el Contrato. También lo será respecto de aquellos bienes – materiales y equipos – que se encuentren en el lugar de emplazamiento de las obras y que deban conservarse para su futura incorporación a la obra, previo inventario realizado con la Contratante.

En ausencia de estipulaciones específicas en el Contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previstas en esta Cláusula están incluidas en el Precio de la Obra.

9.2 Responsabilidades de la empresa Contratista

La empresa Contratista será responsable de:

- Ejecutar los Replanteos de Obra de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia expresados en los planos de obra, y de la exactitud en cuanto a la ubicación, de cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la Obra.
- Suministrar el personal, los instrumentos y accesorios que se requieren para llevar a cabo la verificación por parte de la Supervisión de Obras de los Replanteos de la Obra.
- Detectar las interferencias que pudieran producirse en el trazado de la Obra a ejecutar, y comunicarlo con la suficiente anticipación a la Supervisión de Obras.
- La verificación del trazado, alineación o nivel por parte de la Supervisión de Obras, no liberará en forma alguna a la empresa Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones, para lo que deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas para materializar el Replanteo de la Obra.

La Contratista deberá cumplir con las disposiciones Municipales vigentes para las operaciones a realizar en la vía pública, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para evitar perturbaciones innecesarias o impropias a los servicios públicos, al sistema vial o bienes de la Contratante o de terceros.

Cuando la Ejecución de la Obra interfiera con el tránsito existente, la Contratista será responsable por la adopción de las medidas necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios al tránsito o a la Obra, así como todas las providencias y trabajos que la Intendencia respectiva considere necesarios para disminuir el impacto de las interrupciones.

Cualquier modificación al tránsito deberá ser sometida previamente a aprobación de la Intendencia respectiva.

La empresa Contratista será responsable por el mantenimiento, vigilancia y custodia del edificio existente y los espacios aledaños entregados por la Contratante para la Ejecución de la Obra, y realizara su cargo los replanteos y cateos que sean necesarios.

Estas últimas tareas deberá ejecutarlas con la debida anticipación para que la Supervisión de Obras pueda realizar el ajuste del Proyecto con el mínimo de impacto en la Obra. Los aumentos de costo generados por no contar en tiempo y forma con la mencionada información, serán de cargo de la empresa Contratista.

10. Programa de ejecución de los trabajos



10.1 Trabajos preparatorios

10.1.1 Acta de estado de las construcciones del entorno inmediato

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Tenencia e Inicio de Obra y antes de ejecutar cualquier trabajo en el lugar de

emplazamiento de las obras, la empresa elaborará a su costo un acta de constatación del estado de las construcciones del entorno inmediato. La misma deberá ser levantada por un escribano a cargo de la empresa, se llevará a cabo con la presencia del Responsable Técnico del Contratista y la Supervisión de Obras, y en ella se establecerá fehacientemente el estado de las construcciones. El acta deberá estar acompañada de fotos del relevamiento, debidamente certificadas por el escribano actuante, y ser entregada a la Supervisión de Obras dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Por cada día de atraso, se cobrará la multa prevista para el retraso en cumplimiento de plazos parciales a que se refiere la cláusula 8.3.7 de este documento.

10.1.2 Acta de amojonamiento

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Tenencia e Inicio de Obra y antes de ejecutar cualquier trabajo en el lugar de emplazamiento de las obras, la empresa, a su costo, deberá presentar a la Supervisión de Obras un Plano de Amojonamiento del o los predios donde se llevarán a cabo, firmado por un Ingeniero Agrimensor que será responsable del mismo, y proceder a su amojonamiento.

El Contratista será solidariamente responsable de la veracidad y exactitud de dicho Plano y su amojonamiento, y responderá por los daños y perjuicios que se causen al Contratante o a terceros, por los errores o incongruencias de ello.

Por cada día de atraso, se cobrará la multa prevista para el retraso en cumplimiento de plazos parciales a que se refiere la cláusula 8.3.7 de este documento.

10.2 Replanteos de obra

Toda obra cuyo emplazamiento, niveles y demás detalles estén claramente especificados, con las acotaciones correspondientes en planos y memorias, será replanteada por la empresa Contratista, y previo a su iniciación, el replanteo deberá ser verificado y aprobado por la Supervisión

de Obras

La empresa Contratista será responsable de los errores que aparezcan en la Obra si ésta no responde a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por la Supervisión de Obras, y de la conservación de las señales establecidas en el Replanteo de la Obra, y estará a su cargo la reposición de las señales que por cualquier motivo llegaran a desaparecer.

La Supervisión de Obras podrá, cuando lo juzgue necesario y conveniente, solicitar a la empresa Contratista el Replanteo de cualquier parte de la Obra, a cuyos efectos ésta dispondrá del personal e instrumental necesario, el cual estará a disposición de aquélla.

10.3 Programa de ejecución de los trabajos

La empresa Contratista presentará para el conocimiento y consideración de la Supervisión de Obras, después de la firma del Contrato y previo al Acta de Iniciación de Obra, un Programa de Ejecución de los Trabajos que se ajuste a lo comprometido en el Cronograma contractual de Avance Físico/ Financiero de la Obra.

El Programa que presente la empresa Contratista, acorde con los modelos informatizados de su organización productiva, deberá contener un grado de información que comprenda, como mínimo, interrelación de los trabajos vinculados a todos los Rubros e Ítems más relevantes de las obras y definición del camino crítico, fechas de inicio tempranas y tardías, materialización de las Compras y Subcontratos, de Llegada a Obra de los Equipos y Elementos de Construcción y de los principales componentes de las Instalaciones y los Acondicionamientos, y de las pruebas, ensayos y Puesta en Marcha de las Instalaciones.

La Supervisión de Obras, previo a la notificación de su conformidad sobre el Programa, podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias, los tiempos de ejecución, cargas de trabajo, dotaciones de personal y detalle de los equipos previstos para llevar a cabo el Programa dentro de los plazos comprometidos en el Contrato.

La conformidad de la Supervisión de Obras sobre el Programa de Trabajos

presentado por la empresa Contratista, no releva a ésta de su compromiso indelegable de finalizar los trabajos y entregar la Obra en el Plazo de

Obra comprometido contractualmente, por lo cual la Obra podrá ser iniciada aunque la Supervisión de Obras no le haya notificado a la empresa Contratista su conformidad con el Programa de Trabajos puesto en su conocimiento y a su consideración.

Si en cualquier momento, la Supervisión de Obras observa que el avance de los trabajos es menor al planificado en el Programa de Ejecución de los Trabajos, la empresa Contratista suministrará, a instancias de la Supervisión de Obras, una reprogramación con los ajustes necesarios a la ingeniería de proceso de la producción programada inicialmente, que aseguren la finalización de los trabajos y la entrega de las obras dentro del plazo comprometido en el Contrato.

Si la empresa Contratista no presenta la reprogramación solicitada en el término máximo de diez (10) días, la Supervisión de Obras podrá retener hasta un dos por ciento (2%) adicional del monto del certificado mensual durante todo el período de mora. Si la empresa Contratista cumple lo solicitado y la Supervisión de Obras presta su conformidad, ésta devolverá la retención en el primer certificado que se elabore con posterioridad a la notificación de la conformidad.

Los procedimientos estipulados, regirán para todas las modificaciones, ajustes o adecuaciones al Programa de Ejecución de los Trabajos, que pudieran requerirse como consecuencia de las Modificaciones o Ampliaciones del Contrato original, producidas por hechos sobrevinientes a la firma de ese Contrato.

10.4 Plan de seguridad e higiene

La empresa Contratista presentará conjuntamente con el Programa de Ejecución de los Trabajos, el Plan de Seguridad e Higiene que cumple las medidas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, designará el Técnico Prevencionista que en nombre de la empresa y a su costo, actuará en la obra y deberá presentar el Plan de

Prevención que llevará a cabo durante la ejecución de la misma.

10.5 Modificaciones efectuadas en las especificaciones técnicas

La empresa Contratista no podrá por sí misma, efectuar ningún cambio en los Documentos del Proyecto o las especificaciones técnicas estipuladas en el Contrato, y estará obligada a reconstruir a su cargo, los trabajos y obras que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

La Supervisión de Obras podrá aceptar las modificaciones ejecutadas por la empresa Contratista, y en tal caso se aplicarán las siguientes disposiciones para la liquidación de cuentas:

- Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescriptas en el Contrato, y la empresa Contratista no tendrá derecho a ningún aumento del precio.

- Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en la Obra, y el Precio será objeto de una nueva determinación conforme a las disposiciones antes establecidas en "Obras o Trabajos No Previstos".

10.6 Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras

10.6.1 Instalaciones del obrador

La empresa Contratista sufragará todos los costos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones preexistentes en la Obra, y las que se requieran para el servicio de la Obra, y de la Supervisión de Obras y la Dirección de Obra estipuladas en el Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a colocar en la Obra, a su costo y en los plazos y los lugares visibles que indicará la Supervisión de Obras, los

carteles cuyo texto, cantidad y dimensiones ésta especifique, no pudiendo colocar en el mismo ningún otro tipo de inscripción ya sea de carácter permanente o transitorio sin la autorización expresa de la Contratante. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este Pliego (8.3.7).

Los materiales, equipos y obras provisionales suministradas por la empresa Contratista y sus Subcontratistas se considerarán, una vez que estén ingresados en el obrador, destinados en forma exclusiva a la ejecución de los trabajos, por lo cual la empresa Contratista o sus Subcontratistas no podrán retirarlos, ni total ni parcialmente, sin la aprobación de la Supervisión de Obras. Los vehículos destinados al transporte de funcionarios, operarios y suministros, equipos o materiales de la empresa Contratista están exceptuados de cumplir este requisito.

La Supervisión de Obras y la Auditoría de Obras se instalarán en obra. Los Oferentes deberán acondicionar para ello un local cerrado y de dimensiones adecuadas para oficina de reuniones de coordinación, que posea y conserve los servicios mínimos de energía eléctrica, línea telefónica y conectividad a Internet durante la totalidad del desarrollo de las obras. El equipamiento de esta oficina corre por cuenta de la IDP.

10.6.2 Cartel de Obra

La empresa instalará un cartel de obra sobre la Explanada de 25 de Mayo, de dimensiones 4 x 3 m (h), con características y emplazamiento a determinar por la Supervisión de Obras.

10.7 Autorizaciones administrativas

La empresa Contratista se encargará de obtener o mantener todas las autorizaciones administrativas que requiera la ocupación temporal de la vía pública, las licencias de construcción y conexiones provisorias de los servicios públicos necesarias para la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

10.8 Seguridad e higiene de los lugares de trabajo

En todos los lugares de trabajo y el obrador, la empresa Contratista estará obligada a observar los reglamentos, normativas e instrucciones de las autoridades competentes, y deberá tomar con relación al personal propio y a terceros, todas las medidas de orden y seguridad e higiene convenientes, así como todas las precauciones, para:

1. Prevenir accidentes en la Obra.
2. Evitar que los trabajos sean causa de peligro para terceros.
3. Asegurar que la iluminación y vigilancia sea suficiente.
4. Señalizar y demarcar interior y exteriormente la Obra, y cuando fuere necesario proceder al cierre de los lugares de trabajo.
5. Proteger los lugares considerados peligrosos, con barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado.
6. Garantizar la higiene de las instalaciones mediante el suministro de agua potable, e instalaciones sanitarias adecuadas destinadas a su personal y sus subcontratistas, y las comodidades para la Supervisión de Obras.

Serán por cuenta de la empresa Contratista todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas. En caso de inobservancia de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, si su requerimiento no ha tenido efecto, la Supervisión de Obras podrá tomar por cuenta y cargo de la Contratista, todas las medidas necesarias, sin que ésta tenga derecho a reclamo alguno por ello.

En los casos de urgencia o peligro, la Supervisión de Obras podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo, teniendo en cuenta que la intervención de las autoridades competentes o de la Supervisión de Obras no elimina la responsabilidad de la empresa Contratista.

10.9 Daños ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución

La empresa Contratista tendrá con respecto al Contratante, la responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños al edificio que existiere y a las personas y bienes, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, y se obliga a mantener indemne al Contratante a ese respecto y a resarcir los daños y perjuicios que pudiese haber ocasionado.

10.10 Limpieza de obra, retiro de los equipos y materiales no utilizados

A medida que avancen los trabajos, la empresa Contratista procederá al despeje, limpieza y debido arreglo del bien puesto a su disposición por la Contratante para la ejecución de los trabajos. En tal sentido deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para no ocuparlo excesivamente, y en particular para retirar los equipos, suministros, enseres y materiales que ya no son necesarios para su ejecución.

Si la empresa Contratista no cumple con todos o parte de los citados requerimientos después de una Orden de Servicio emitida por la Supervisión de Obras, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos siete (7) días desde la fecha de la Orden de Servicio, ser transportados “de oficio”, según su naturaleza, por la Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta, cargo y riesgo de la empresa Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

10.11 Pruebas y verificación de las instalaciones y acondicionamientos

Correrán por cuenta de la empresa Contratista las pruebas, verificaciones y ensayos estipulados en el Contrato y los habituales para este tipo de Obra. Si la Supervisión de Obras prescribe otras pruebas, ensayos o verificaciones, las mismas serán de cargo de la Contratante.

10.12 Defectos de construcción

Si la Supervisión de Obras considera que existe algún defecto de construcción o montaje en la Obra, podrá instruir previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición o desmontaje parcial o total de esa parte de la Obra.

La Supervisión de Obras podrá, igualmente, llevar a cabo esas medidas por sí misma u ordenar que las ejecute un tercero, sin embargo, las medidas deben ser tomadas en presencia del Representante Técnico de la empresa Contratista, luego de habersele notificado debidamente.

Si se comprueba que existía un defecto de construcción o montaje, correrán por cuenta de la empresa Contratista, sin perjuicio de la indemnización que la Contratante pueda reclamar, los gastos correspondientes a la corrección de la Obra y de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia.

Si se comprobara que no existía un defecto de construcción o montaje, se reembolsarán a la empresa Contratista los gastos en que hubiera incurrido.

10.13 Documentos a entregar después de la ejecución de los trabajos y la obra

La empresa Contratista después de la ejecución de los trabajos y las obras, entregará a la Supervisión de Obras como anexos de la solicitud de Recepción Provisoria de la Obra, tres (3) ejemplares de los siguientes documentos:

- Los Planos Conforme a Obra definitivos y los Planos de Detalle, Manuales o Folletos y Garantías de los Equipos instalados y Artefactos colocados en las Instalaciones y Acondicionamientos.
- Los Manuales de Conservación y Mantenimiento de la Obra y de

Operación de las Instalaciones, Equipamientos y Acondicionamientos, conforme con la reglamentación aplicable, y consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor.

11. Recepción de Obra Rescisión del Contrato, Suspensión de la Obra



11.1 Recepción provisoria de la obra

La Recepción Provisoria de la Obra tiene por objetivo verificar la conformidad de la Obra con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato, en particular con los

Documentos del Proyecto.

La Recepción podrá efectuarse por cada obra, sector, total o parcial, a opción de la Contratante, en cuyo caso, la Recepción de la última de ellas constituirá la Recepción Provisoria de la Obra.

Cuando la empresa Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con los Documentos del Contrato, y resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico y las inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones y acondicionamientos, notificará por escrito a la Supervisión de Obras sobre la fecha en la cual considera que se puede realizar la Recepción Provisoria de la Obra y entregar al Contratante para su posterior habilitación.

La Supervisión de Obras, luego de haber convocado a la empresa Contratista, procederá a las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra dentro de un plazo que no se extenderá más allá de los diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

La empresa Contratista, habiendo sido notificada por la Supervisión de Obras de la fecha de esas operaciones previas, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el Acta prevista se mencionará la presencia de la empresa Contratista o de su Representante Técnico, o su ausencia, certificando que la Supervisión de Obras lo notificó en tiempo y forma.

Si la empresa Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el Acta y se le enviará copia de la misma.

Las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra comprenden:

1. La inspección física de la Obra ejecutada.
2. La verificación de la ejecución de las pruebas y ensayos especificados.
3. La constatación del cumplimiento de todas las prestaciones previstas en el Contrato.
4. La constatación de imperfecciones o defectos de construcción, u

omisiones de las prestaciones estipuladas en el Contrato.

5. La constatación de la terminación de los trabajos que la Supervisión de Obras hubiera ordenado completar y de una adecuada limpieza de la Obra.

La empresa Contratista prestará personal, equipos, instrumentos, y toda otra asistencia necesaria para la ejecución de estas actividades, las cuales estarán a su exclusivo cargo.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en el Acta de Recepción Provisoria redactada en el sitio de la Obra por la Supervisión de Obras, la cual será suscrita por el mismo y por el Representante Técnico de la empresa Contratista, y si éste se negara a firmar, se hará mención expresa de ello en la mencionada Acta.

Dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha del Acta, la Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista si ha emitido su recomendación al Contratante para que declare la Recepción Provisoria de la Obra, y en caso afirmativo la fecha límite fijada para la finalización de los trabajos que se constataran incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiera haber expresado a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

La Contratante decidirá, sobre la base del Acta de las operaciones previas a la Recepción Provisoria y de las propuestas de la Supervisión de Obras, si procederá o no a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra, con o sin reservas. Si procede a recibir la Obra, fijará a su solo juicio, la fecha para la finalización de los trabajos incompletos, y la decisión tomada le será notificada a la empresa Contratista dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha del Acta.

Si la Contratante no tomara su decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la recomendación de la Supervisión de Obras. Si la Contratante acepta explícitamente la recomendación de la Supervisión de Obras, o si se considerara que ha aceptado efectuar la Recepción Provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la finalización total de los trabajos que pudieran haber estado incompletos. Si algunas de las prestaciones previstas en el Contrato que son objeto de liquidación aún no hubieran sido ejecutadas, la Contratante

podrá efectuar la Recepción Provisoria bajo reserva, condicionada, si la empresa Contratista se compromete formalmente a ejecutar esas prestaciones en un plazo no superior a un (1) mes. La constatación de la ejecución de esas prestaciones se registrará en un Acta preparada en las mismas condiciones que el Acta sobre las operaciones previas a la Recepción.

Cuando la Recepción Provisoria esté sujeta a reservas, la empresa Contratista deberá remediar las imperfecciones o defectos de construcción constatados en el plazo que fije la Contratante, el que deberá concluir, como mínimo, tres (3) meses antes de la fecha estipulada para la Recepción Definitiva de la Obra. Si la Contratista no finaliza esos trabajos de reparación en el plazo prescrito, la Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, y a cargo de ésta.

El plazo acordado por la Supervisión de Obras o la Contratante para subsanar los defectos observados, no exime a la empresa Contratista de las responsabilidades y multas en que podría haber incurrido por no haber finalizado los trabajos en forma y en el plazo fijado en el Contrato.

Si algunos trabajos o parte de la Obra no están ejecutados enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, y las imperfecciones constatadas no ponen en peligro la seguridad, el funcionamiento, la vida útil, o la utilización de la Obra, la Contratante podrá renunciar a ordenar la reparación de los trabajos considerados defectuosos, y proponer a la Contratista una reducción de los precios teniendo en cuenta la escasa importancia de esas imperfecciones y las dificultades que podría representar ponerlas en las condiciones especificadas en el Contrato.

Si la empresa Contratista acepta esa reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas a los efectos de la Recepción Provisoria. En caso contrario, la Contratista estará obligada a reparar dichas imperfecciones y se declarará la Recepción Provisoria bajo reserva, hasta que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Toda toma de posesión de la Obra por la Contratante deberá estar precedida por la correspondiente Recepción Provisoria. Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión de cada obra podrá ocurrir antes de

la Recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de la Obra, con participación de las Partes, no siendo la Contratista responsable por daños ocasionados por el uso impropio de las obras con posterioridad a la Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria total o parcial de obras, implica la transferencia al Contratante de los riesgos que puedan ocurrir en la parte recibida.

11.2 Recepción definitiva de la obra

La Recepción Definitiva de la Obra se otorgará después de transcurrido un plazo equivalente al mismo plazo real de ejecución de la obra (Plazo de Conservación), después de celebrada el Acta de Recepción Provisoria, y el Contrato no se podrá considerar completamente ejecutado hasta que haya sido firmada el Acta de Recepción Definitiva sin reservas de todas las obras.

Durante el período de mantenimiento y garantía, la empresa Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas.

La Supervisión de Obras enviará a la empresa Contratista, a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento del plazo para la Recepción Definitiva, la lista detallada de los defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de la Obra, sus instalaciones, equipamientos y acondicionamientos.

La empresa Contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las reparaciones de los defectos de construcción y detallar a la Supervisión de Obras los trabajos efectuados para corregirlos.

La Contratante emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa verificación por parte de la Supervisión de Obras de que los trabajos fueron ejecutados correctamente, al final del referido período de dos (2) meses. Si la empresa Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro del plazo acordado, la Recepción Definitiva de la Obra será declarada por la Contratante únicamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes.

En el caso que tales trabajos no hayan sido ejecutados por la empresa Contratista dentro de los dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, la Contratante podrá declarar de todos modos, la Recepción Definitiva de la Obra al final de dicho período, después que la Supervisión de Obras constate que los trabajos pendientes han sido ejecutados, por cuenta y riesgo del Contratista, por empresas seleccionadas y elegidas por la Contratante.

En este último caso, la garantía de Fiel cumplimiento y el Refuerzo de garantía de buena ejecución continuará en vigor durante todo el período necesario para asegurar la completa satisfacción de la Contratante por la empresa Contratista.

11.3 Período de garantía

El Período de Garantía se contará desde la Recepción Provisoria de todas las obras hasta la Recepción Definitiva total y sin reservas de ellas, salvo en los casos expresamente indicados en el Contrato, de equipos y componentes de las instalaciones, equipamientos y acondicionamientos debidamente especificados en el mismo.

Durante el Período de Garantía, la empresa Contratista tendrá la “obligación de completa terminación”, independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la “Recepción Definitiva de la Obra”, y en virtud de esa obligación deberá por su cuenta:

- 1 - Ejecutar los eventuales trabajos o prestaciones de acabado o reparación previstos.
- 2 - Remediar las imperfecciones señaladas por la Contratante o la Supervisión de Obras, de tal manera que la Obra se mantenga de conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la Recepción Provisoria o después de corregidos los defectos detectados durante ella.
- 3 - Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que la Supervisión de Obras juzgue necesarios y le exija realizar durante el

Período de Garantía.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por la Contratante o la Supervisión de Obras, y los otros que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos 2 y 3 antes mencionados, sólo serán por cuenta de la empresa Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación de la empresa Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corriente de la Obra durante el Período de Garantía corresponden a la empresa Contratista en los lugares donde continuare realizando trabajos.

A la expiración del Período de Garantía, la empresa Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y el Refuerzo de garantía de buena ejecución cesará de derecho.

11.4 Rescisión del contrato e indemnización

Las partes de común acuerdo podrán poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

La Rescisión del Contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva y el pago de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del Contrato y de los materiales acopiados que sean de recibo, el cobro de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder, y las responsabilidades, civiles y penales, que pudieran derivar del incumplimiento del Contrato.

11.4.1 Derecho de la empresa contratista a rescindir el contrato. Indemnizaciones

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, la Contratante

podrá resolver la supresión o reducción de determinado tipo o parte de la misma. Notificada la empresa Contratista, deberá dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio que al respecto reciba de la Supervisión de Obras.

Si la Contratante desistiera de su total ejecución antes del Inicio de Obra, se rescindiría el contrato y la empresa Contratista recibiría como única indemnización el cinco por ciento (5%) del Monto de la Obra, excluidos impuestos y el eventual importe destinado a extraordinarios e imprevistos, actualizado a los precios resultantes a la fecha de notificación de la rescisión.

Si el importe de la supresión resuelta por la Contratante excede el treinta y tres por ciento (33%) de referido Monto de la Obra, la empresa Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato, y en este caso recibirá como única indemnización un monto a ser calculado de la siguiente forma:

Se restará al importe de la supresión un monto equivalente al diez por ciento (10%) de ese Monto de la Obra, y sobre este valor resultante se aplicará el seis por ciento (6%).

La indemnización se actualizará a la fecha en que se notifique la supresión, y la empresa Contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de esa decisión, para solicitar la Rescisión del Contrato. El pago de la indemnización actualizada, se regirá por lo establecido para la liquidación de los Certificados de Obra.

Los materiales acopiados que fueran de recibo y quedaran sin empleo, previa aprobación de la Supervisión de Obras, le serán adquiridos a la empresa Contratista.

Si la Contratante ordenara la suspensión de la totalidad de la Obra contratada o de una parte sustancial de la misma cuyo monto supera el treinta y tres por ciento (33%) del citado Monto de la Obra, se notificará a la empresa Contratista la que deberá suspender de inmediato los trabajos, y sólo terminará aquellos que indique la Supervisión de Obras porque su suspensión podría resultar peligrosa para la propia Obra o para la propiedad o integridad física de las personas. Suspendida la Obra, se procederá a medir los avances de la parte ejecutada, y se extenderá un Acta de Medición de la cual se entregará un ejemplar a cada una de las

Partes.

Si la suspensión resuelta por la Contratante excede los tres (3) meses de duración, la empresa Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato.

La empresa Contratista podrá optar por la Rescisión del Contrato si la suma de los porcentajes de los montos de los Certificados de la Obra aprobados por la Supervisión de Obras vencidos y no pagados respecto al mencionado Monto de la Obra actualizado a la fecha de los mismos supera el quince por ciento (15%) y hubieran transcurrido ciento veinte (120) días del primero de los Certificados vencidos sin que se hubiere hecho efectivo el pago.

El plazo se contará a partir de la presentación de la solicitud por parte de la empresa Contratista, y no se computarán en el mismo, las interrupciones que pudieran originarse por omisión, mora o cualquier otra imputación a la Contratista, una vez notificado ésta de la misma.

Si la empresa Contratista decidiera hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato, lo notificará al Contratante con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ciento veinte (120) días, y no podrá hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato si no efectúa la referida notificación por escrito.

Aprobada la Rescisión del Contrato por la Contratante, la Contratista podrá reclamar el pago de una indemnización equivalente al seis por ciento (6%) de la diferencia entre el importe del noventa por ciento (90%) del Contrato y el Monto de la Obra ejecutada, más el importe de los materiales acopiados aprobados previamente, o la deducción, si se hiciera cargo de ellos, de los importes adelantados por ese concepto.

La actualización del monto de esa diferencia se calculará con arreglo a los precios resultantes del día inmediato posterior al vencimiento de los ciento veinte (120) días.

El pago deberá recibirlo dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de solicitud de la liquidación, caso contrario, se le reconocerán los intereses de mora.

Se incluirán, además, los montos de todos los trabajos extraordinarios e

imprevistos autorizados y notificados, actualizados mediante la fórmula paramétrica contractual. Por estos conceptos la Contratista percibirá el interés fijado por mora, calculado desde la fecha de notificación de la solicitud de Rescisión del Contrato.

A todos los efectos de esta cláusula, se entenderá por Monto o Monto Total de la Obra, el precio original del Contrato, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones, reducciones y modificaciones, excluidos impuestos y el eventual importe destinado para imprevistos, debidamente actualizados a la fecha de la rescisión o cálculo de la supresión o suspensión.

11.4.2 Derecho de la contratante a rescindir el contrato

La Contratante podrá exigir la Rescisión del Contrato con pérdida de la Garantías vigentes constituidas por la empresa Contratista, si ésta incurriera en falta de cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, en especial, en las siguientes circunstancias:

- a. Atraso mayor de treinta (30) días corridos en el plazo de la firma del Acta de Inicio de Obra.
- b. Detención o no Inicio de la Obra por más de diez (10) hábiles, por causas imputables directa o indirectamente a la Contratista.
- c. Reincidencia en el incumplimiento de los Plazos de Ejecución de Obra contractuales, hasta alcanzar el límite de las Multas diarias acumulativas por incumplimiento de Plazos Parciales y Total de Obra, equivalente al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato actualizado.
- d. Negligencia grave.
- e. Prácticas Corruptivas.
- f. Incumplimiento grave en la aplicación de normas de seguridad laboral. Se consideran graves los incumplimientos leves reiterados y/o no subsanados por la Contratista

g. En todos los demás casos en que el Contratista faltare al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, luego de intimado por la Contratante, el Contratista no remediare el incumplimiento en un plazo de 10 días hábiles.

En el caso de Rescisión del Contrato, la Supervisión de Obras convocará a la empresa Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a constatar el estado de situación de la Obra y las partes ejecutadas, e inventariar los materiales suministrados, los equipos e instalaciones del obrador. El resultado de esa constatación se registrará en un Acta que implicará la Recepción Provisoria de la Obra y sus partes ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la Rescisión del Contrato, para el comienzo del Plazo de Garantía estipulado.

La Contratante dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del Acta, determinará las medidas que debe tomar en la Obra la empresa Contratista, para asegurar su conservación y la seguridad de las partes de la Obra ejecutadas durante el período posterior a la Rescisión, aunque esas medidas, eventualmente, impliquen la demolición de ciertas partes de la Obra.

Si la empresa Contratista no ejecutara esas medidas para asegurar conservación y seguridad en el plazo fijado por la Contratante, la Supervisión de Obras las hará ejecutar de oficio. Salvo en los casos de rescisión previstos especialmente, tales medidas no serán por cuenta de la empresa Contratista.

La Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- Las obras e instalaciones provisionales útiles para la ejecución del Contrato
- Los materiales existentes en la Obra, y/o los adquiridos y pagados por la empresa Contratista pero no entregados aún, en la medida que sean necesarios para la Obra.

El precio de recompra de las obras provisionales y los equipos será igual al valor residual de su costo de reposición, y el precio del alquiler de los equipos que deben quedarse a la disposición de la Contratante se

determinará en función del valor residual de su costo. Los materiales suministrados serán comprados a los Precios del Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a despejar a su costo la Obra en el plazo que le sea fijado por la Supervisión de Obras.

11.5 Suspensión de los trabajos

Si la empresa Contratista detuviera la Ejecución de la Obra por un plazo mayor de diez (10) días hábiles, sin mediar la causal de Fuerza Mayor o la falta de pago de tres (3) Certificados mensuales de Obra sucesivos aprobados por la Supervisión de Obras, la Contratante podrá considerar rescindido el Contrato sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial de clase alguna, con pérdida de las garantías vigentes por parte de la Contratista.

La Contratante podrá resolver la suspensión temporal de la Obra, pero ésta no podrá exceder el Plazo de Ejecución de Obra contractual, y si decidiera suspender el avance de los trabajos se procederá siguiendo las modalidades indicadas en el "Acta de Medición de Avance la Obra. Verificación y Constancia", para la constatación de los trabajos o partes de la Obra ejecutada y de los materiales suministrados.

Si la Contratante ordenara suspender la Ejecución de Obra o una parte de la misma, se notificará la resolución a la empresa Contratista, quien deberá suspender los trabajos de inmediato, salvo aquellos que la Supervisión de Obras ordene terminar porque su suspensión sería peligrosa para la propia Obra, bienes o integridad física de las personas.

Si la suspensión no se originara en incumplimientos por parte de la empresa Contratista con relación a sus obligaciones o mala ejecución de la Obra, ésta tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos de mantenimiento ordenados por la Supervisión de Obras que dicha suspensión requiera, y si la suspensión excediera los tres (3) meses de duración, la Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato conforme a lo estipulado y reclamar indemnización.

Ante la falta de pago por parte de la Contratante de tres (3) Certificados

mensuales de Obra sucesivos, presentados en forma y aprobados por la Supervisión de Obras, y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de pago de la tercer Orden de Pago, la empresa Contratista podrá notificar al Contratante mediante Carta Certificada con orden de Acuse de Recibo, su intención de suspender los trabajos con posterioridad a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su notificación.

Si al vencimiento de ese plazo persiste la misma situación, la empresa Contratista podrá suspender los trabajos hasta que la situación se supere. En el caso de regularizarse los pagos, la empresa deberá continuar los trabajos.

Ordenada la prosecución de la Obra, la empresa Contratista deberá reanudarla dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de notificación.

11.6 Medidas especiales

Cuando la empresa Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, la Contratante requerirá mediante una comunicación por escrito a la empresa Contratista, que las satisfaga dentro de un plazo determinado no inferior a los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento. En caso de urgencia, el plazo podrá ser menor al antes referido.

Si la empresa Contratista no ha cumplido con el requerimiento, la Contratante estará en condiciones de decidir si continúa la Obra por administración, por cuenta y riesgo de la empresa Contratista o rescindir el Contrato por incumplimiento.

La Ejecución de Obra por el sistema de administración podrá ser sólo parcial y previo a ello se procederá a constatar los trabajos ejecutados y suministros existentes, inventariar el equipo de la empresa Contratista y entregar a ésta los equipos que no sean utilizables para la continuación de la Obra por el sistema de administración. La constatación se realizará en presencia o ausencia de la empresa Contratista, si habiendo sido citada previamente por la Contratante no se hubiera presentado.

Expirado el plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la notificación

de la Resolución de continuar la Obra por administración, la Contratante podrá decidir la Rescisión del Contrato.

La Rescisión del Contrato en virtud de las anteriores circunstancias, puede ser simple o a costo y riesgo de la Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas son a cargo de la empresa Contratista. En este último, la Contratante podrá adjudicar la terminación de la Obra a otras empresas.

Como excepción de lo dispuesto al respecto en el presente Pliego, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo se notificarán a la empresa Contratista después de la liquidación definitiva del (los) contrato(s) separado(s) seleccionado(s) para la terminación de la Obra.

Si la Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, la empresa Contratista no estará autorizada a continuar ejecutando trabajos en la Obra. Idéntica situación se producirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de la Obra por cuenta y riesgo de la empresa Contratista.

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato, correrán a cargo de la empresa Contratista, y esos gastos se descontarán de las sumas que pueda tener a su favor, o en su defecto de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que la Contratante pueda ejercer contra la empresa Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

La empresa Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

11.7 Solución de controversias

Si surge una controversia o diferencia entre la Contratante y la empresa Contratista, ésta debe enviarle a la Supervisión de Obras un memorando de reclamo para ser transmitido al Contratante, en el cual justificará sus reservas e indicará el monto de su reclamo.

La Supervisión de Obras enviará al Contratante dicho memorando, acompañado de su opinión, dentro de los diez días de recibido. La

Contratante notificará o hará que se notifique a la empresa Contratista dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibo del memorando por la Supervisión de Obras, su propuesta para el arreglo de la diferencia. La ausencia de una respuesta de la Contratante al final del plazo, equivaldrá al rechazo del reclamo efectuado por la empresa Contratista.

Si la empresa Contratista no acepta la propuesta de la Contratante o el rechazo implícito de su reclamo, deberá notificárselo al Contratante dentro del plazo de treinta (30) días, remitiendo un memorando complementario en el cual explicará las razones de su negativa.

La decisión que en esta instancia se tomará sobre la controversia o diferencia entre las partes, le corresponde exclusivamente al Contratante. Si la empresa Contratista no está de acuerdo con la decisión tomada por la Contratante, la decisión se aplicará a título provisional, en espera de la determinación definitiva que surja del procedimiento arbitral que se indica a continuación.

Si dentro del plazo de un (1) mes a partir de la fecha de recibo por la Contratante del mencionado memorando complementario, éste no ha notificado ninguna decisión a la empresa Contratista, o si ésta no acepta la decisión que le haya sido notificada, la controversia se resolverá por medio de arbitraje si se trata de diferencias sobre cuestiones técnicas subsanables, o por medio de la justicia ordinaria en los demás casos.

En caso de arbitraje, la Contratante nombrará un árbitro y comunicará dicho nombramiento a la empresa Contratista, la que dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para nombrar al suyo. Si así no lo hiciera, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura.

Los árbitros designarán a un tercero dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la designación del árbitro de la empresa Contratista. De no haber acuerdo, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura. Los árbitros dispondrán de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para dictar su fallo, que será inapelable.

Las Partes abonarán los honorarios y gastos correspondientes a los peritos que designen, o que se nombren ante su omisión, y por mitades el resto.

Si la empresa Contratista no cumpliera el fallo arbitral, la Contratante podrá disponer la Rescisión del Contrato con pérdida de las garantías vigentes por parte de aquélla, a la que se le descontarán de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo.

Si la empresa Contratista no ha iniciado el procedimiento previsto en el arbitraje en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de notificación a la empresa Contratista de la decisión tomada por la Contratante, se considerará que la empresa Contratista acepta la decisión y renuncia a la aplicación del procedimiento arbitral o de reclamación ante cualquiera instancia.

11.8 Ley aplicable

La Ley aplicable para la interpretación y ejecución del presente Contrato será la del país de la Contratante.

11.9 Cambios en la legislación

Los cambios en la legislación o reglamentaciones sólo podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

En tales casos, se convendrá entre las Partes una Modificación al Contrato, con el fin de formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del Monto del Contrato.

Si las Partes no consiguen ponerse de acuerdo acerca de los términos de la Modificación en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la propuesta enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones para la Solución de Controversias previstas en este Pliego.

11.10 Inspecciones y auditorías

La empresa Contratista deberá permitir que la Contratante disponga que

se realicen por parte de quien éste designe, inspecciones o auditorías de los trabajos y obras que realice, de sus registros contables y estados financieros, así como los de sus Subcontratistas y Proveedores, todo ello con relación a la Ejecución del Contrato.

11.11 Entrada en vigor del contrato

El Contrato tendrá vigencia a partir del primer día siguiente al de su firma.

Documentos Anexos



Documento Anexo 1

Carta compromiso

(Lugar y fecha de la declaración)

La empresa oferente , RUT , con domicilio legal en , correo electrónico y teléfono de contacto , declara:

- a. Que la empresa y su equipo técnico no tienen en trámite ningún recurso o litigio, con la Intendencia Departamental de Paysandú, con República Afisa y/o la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.
- b. Que no ha solicitado o sido declarada en quiebra, moratoria, concurso, concordato, liquidación o similar, en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, ni ello ha tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coinciden los accionistas mayoritarios.
- c. Que no ha tenido incumplimientos contractuales en ningún contrato celebrado con organismos del Estado en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas.
- d. La aceptación total y sin observaciones o exclusiones, de las condiciones, especificaciones y detalles indicados en los recaudos, enmiendas y aclaraciones publicadas por la convocante.

e. Que se somete a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción.

f. Su aceptación de gestionar todos los permisos, habilitaciones y registros ante la Intendencia de Paysandú, y oficinas de UTE, OSE, BPS, MTSS, Bomberos y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes.

g. Que ha completado previamente a esta instancia el registro previo de datos a efectos de constituir domicilio electrónico y recibir las comunicaciones relativas a este llamado.

h. La veracidad de toda la información presentada en la propuesta.

.....

Firma Representante Técnico

.....

Firma Representante Legal

*NOTA: Original editable contenido en Carpeta 5 - Carta Compromiso

Documento Anexo 2

Declaración Jurada

(Lugar y fecha de la declaración)

DECLARACIÓN DE LA EMPRESA OFERENTE:(identificar).

El que suscribe (nombre del representante legal), C.I., actuando en nombre y representación de (nombre y razón social de la empresa oferente), RUT, declara bajo juramento que esta empresa oferente:

a. Conoce el predio y ha inspeccionado los distintos locales del Estadio, las instalaciones, el entorno, y ha apreciado la naturaleza de obras a realizar relacionadas a esta propuesta, por lo que renuncia a aducir desconocimiento respecto a estos rubros luego de la presentación de la presente oferta.

b. Acepta y se compromete a realizar la totalidad de las obras correspondientes al anteproyecto del Arquitecto(o *equipo de Arquitectos, indicar el o los nombres de los mismos*) que presenta junto a su oferta por un monto total de \$, (*igual o menor a \$ 146.388.000.-*, pesos uruguayos ciento cuarenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil*), que surgen del siguiente detalle:

- 1) Precio de las Obras a realizar
- 2) 3 % de imprevistos
- 3) IVA sobre (1) + (2)
- 4) Monto máximo de Leyes Sociales

**Monto total = Sumatoria (1) + (2) + (3) + (4)*

Las cifras antedichas serán actualizadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos del Llamado.

c. Ha calculado los importes antes mencionados conforme a los procedimientos e indicaciones establecidos en los diversos recaudos que integran el llamado, que conoce y acepta.

d. Ha calculado el monto de aportes al BPS como monto máximo, por tanto todo lo que supere dicha cifra será de nuestro cargo, y su pago acreditado mediante la presentación de los comprobantes respectivos.

d. Se compromete a realizar el total de las obras en un plazo de(hasta 360) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

.....

Firma del Representante Legal

*NOTA: Original editable contenido en Carpeta 5 - Declaración Jurada

Documento Anexo 3

Definiciones Programáticas

1. Objetivos y alcance de la convocatoria

La presente convocatoria pretende transformar al Estadio 8 de Junio en un centro de espectáculos públicos de referencia regional, que posibilite la realización de múltiples actividades (deportivas, culturales, sociales y comerciales). En suma, transformar el estadio en un espacio multifunción, no limitado únicamente a partidos de basquetbol, cobrando un significado y uso mucho mayor al presente.

Se requiere, por tanto, un espacio flexible y adaptable, que permita asimismo la comunicación de los contenidos relativos a los grandes eventos desde el estadio hacia el exterior a través de medios audiovisuales (pantallas multimedia de gran porte, sistemas de amplificación de audio, pantallas perimetrales, etc.), y a la comunidad toda mediante sistemas de transmisión via fibra óptica (streaming, transmisiones de TV y Cable, etc.).

El edificio es un ícono indiscutido en la identidad edilicia de la ciudad y un espacio único y personal que identifica a Paysandú. Fue inaugurado en 1977, y construido en su totalidad por funcionarios municipales.

La propuesta deberá mantener el carácter significativo del estadio, desde el punto de vista edilicio, y potenciar su impacto paisajístico, atendiendo especialmente las características del sitio donde se implanta.

2. Contexto urbano

El Estadio se ubica en el centro de la trama urbana de Paysandú, en una única manzana (Manzana Catastral 808) delimitada por las calles 25 de Mayo, Br.Artigas, Colón y Gral. Luna, y en un único predio (Padrón No. 11.282), de 10.745 m² de superficie. El edificio es exento en sus cuatro caras, como lo exhiben las imágenes que acompañan estas bases.

Este particular enclave lo ubica separado por el Br.Artigas con el Estadio Artigas, destinado a la práctica del fútbol, y por la calle 25 de Mayo con el Shopping asociado a la Terminal de Autobuses, siendo las otras dos manzanas frentistas ocupadas preferentemente por viviendas unifamiliares, mayoritariamente de una planta.

La presente intervención en el Estadio y sus áreas exteriores constituye una oportunidad para recalificar el espacio urbano adyacente, en el que sus dos explanadas principales (por calles 25 de Mayo y Colón) juegan un rol principal como articuladores de esos vínculos, y que deben ser centro de particular atención como se describirá más adelante.

Las condicionantes urbanísticas reglamentarias se encuentran explicitadas en el apartado “Normativas Aplicables” del presente anexo.

Pese al fuerte carácter identitario del edificio, el mismo no posee ningún grado de protección patrimonial. No obstante ello, se pretende conservar los rasgos principales que lo identifican, sin alterar la esencia de su propuesta formal y volumétrica exterior.

3. Lineamientos generales y condicionantes del proyecto

Se exponen a continuación los lineamientos generales que deberán contemplarse a efectos de la reformulación que se pretende, y cuyo cumplimiento deberá acreditarse en gráficos y memorias a adjuntar, en las

que se deberán detallar los fundamentos de las decisiones adoptadas y la propuesta técnica específica para cada ítem. Cuando corresponda se indicarán en la memoria las normas técnicas empleadas como referencia, o las fuentes bibliográficas utilizadas.

a) Condicionantes económicas:

La definición de la materialización y los dispositivos constructivos del anteproyecto deberán contemplar que los costos de las obras se enmarquen en el monto de inversión disponible para la ejecución completa de la obra civil con sus terminaciones e instalaciones funcionando. Simultáneamente, deben responder a las necesidades propias y específicas de las actividades que se prevén, con materialidad adecuada y condiciones de durabilidad técnica acordes.

Otro aspecto relevante lo constituye la dependencia tecnológica implícita en soluciones de alta complejidad, que puedan constituirse en obstáculos para la futura operación de las instalaciones y equipamientos. Considerando la locación y las limitaciones presupuestales, las acciones de mantenimiento previstas deberán ser de baja complejidad, y los costos operativos implícitos en la propuesta técnica deberán ser acordes a la inversión inicial y a las limitaciones señaladas.

b) Sostenibilidad:

Se apostará a un uso racional y eficiente de los recursos energéticos, asegurando la calidad ambiental y la eficiencia energética durante todo el ciclo de su vida útil, desde su diseño y construcción hasta su utilización, operación y mantenimiento. De este modo, se deberá atender en sentido amplio a la protección del medio ambiente, la utilización prudente y racional de los recursos naturales, el fomento de la eficiencia energética, la reducción de la cantidad de energía necesaria para la construcción y para el

funcionamiento de las instalaciones, y la minimización de las emisiones de dióxido de carbono y otros impactos ambientales a lo largo de la vida útil del edificio.

Se propondrá una obra que se diseñe, construya y use optimizando los recursos —humanos, tecnológicos y económico-financieros— a través del uso eficiente de los materiales y las energías. Se dará prioridad al uso de materiales de bajo impacto ambiental, preferentemente fabricados en base a recursos renovables, y reciclables. Los sistemas constructivos y las tecnologías propuestas deben apuntar a la eficiencia en el tiempo, minimizando la necesidad de acciones de mantenimiento y contribuyendo de tal forma al mayor aprovechamiento energético.

Se deberá prever la clasificación de residuos en el recinto, disponiendo de locales apropiados a tal fin, con fácil accesibilidad desde el exterior.

c) Consideraciones formales

A pesar de que es intención de la IDP conservar ciertos rasgos distintivos y reconocibles del Estadio, en particular en lo referente a su volumetría y estética exterior, excepcionalmente se podrán relativizar las restricciones establecidas por el volumen edificado existente, en tanto las propuestas contengan aportes significativos que revaloricen el proyecto y/o resuelvan problemáticas funcionales específicas que no admitan soluciones alternativas.

d) Higiene y confort:

El anteproyecto deberá considerar todos los factores de diseño y las exigencias implícitas para los diferentes usos previstos que determinan su correcta operativa, en especial los requerimientos de higiene y confort

(higrotérmico, acústico, lumínico, de calidad del aire, etc.), ineludibles en un edificio de estas características.

Se explicitan a continuación los temas de mayor relevancia, sin desmedro de otras cuestiones que deberán atenderse a efectos de cumplir las condiciones antes descritas.

Confort térmico:

Se priorizarán las acciones tendientes a mejorar el desempeño térmico de la envolvente del estadio, tanto en los cerramientos superiores (livianos y pesados), como en los cerramientos vidriados.

La cubierta de chapa existente se renovó recientemente (2019), por lo que no es prioritaria su sustitución. Empero, en todos los casos deberá mejorarse sustancialmente el desempeño termo-acústico de la misma, que resulta deficiente a la luz de los nuevos requerimientos planteados. La solución técnica de este rubro deberá detallarse e indicarse específicamente tanto en las memorias como en la propuesta económica a entregar.

El control de las ganancias y pérdidas térmicas implica también el adecuado diseño de los cerramientos vidriados (que deberán renovarse en su totalidad) y sus protecciones, sin perder de vista el necesario aporte de iluminación natural que en todos los casos deberá preservarse.

El soporte de acondicionamiento térmico artificial deberá concebirse como de uso eventual, adoptando todas las decisiones de diseño tendientes a minimizar la necesidad de dicho soporte, e incluyendo equipos de máxima eficiencia energética en cantidad, potencia y distribución adecuadas a las características del recinto.

A esos efectos, se favorecerá el uso de la ventilación natural, aprovechando la exposición de las fachadas a los cuatro vientos, y se conservarán los extractores eólicos instalados en la parte superior de la cubierta abovedada.

Se requiere, por tanto, que los cerramientos vidriados conserven partes móviles que permitan la ventilación referida.

Pese a lo antedicho, se acreditará la eficiencia de la solución de acondicionamiento térmico artificial propuesta para este rubro, que surja del balance térmico a realizar considerando las mejoras a introducir en el desempeño térmico de la envolvente exterior, y se detallarán los equipos propuestos junto a la oferta económica a presentar.

Confort acústico:

Se requiere acondicionar acústicamente el estadio para hacerlo apto para el desarrollo de diferentes actividades artísticas, culturales y de recreación (recitales, exposiciones, eventos artísticos, ferias, etc., además de las deportivas), que requerirán sistemas de amplificación específicos.

A estos efectos, se adoptarán las acciones necesarias para mejorar el desempeño acústico del recinto, mejorando el aislamiento de los cerramientos exteriores y la cubierta, y aumentando la absorción acústica de las superficies interiores a efectos de acortar los tiempos de reverberación y minimizar los ecos indeseados que dificulten la comunicación sonora.

Se solicita además el suministro e instalación de un sistema de amplificación profesional, con altavoces en cantidad, potencia y ubicación adecuadas, un mínimo de cuatro micrófonos (dos convencionales y dos inalámbricos) más dos auriculares, asociados a un amplificador que otorgue cobertura global al Estadio a efectos de la difusión de mensajes, audio de comunicación general u otros contenidos en diferentes formatos digitales o de diversas fuentes de origen (USB, Bluetooth, CD, etc.). Las características técnicas de los equipos e instalación a ejecutar se adjuntarán a la propuesta económica.

Dicho sistema de amplificación estará comandado desde la cabina de control de audio y video a instalarse en la zona de prensa.

Para lograr los niveles de desempeño acústico exigidos para los usos propuestos, los proyectistas deberán requerir los asesoramientos y/o estudios necesarios para la formulación de las soluciones pertinentes, que deberán explicitarse en las memorias y gráficos a adjuntar a la propuesta, refiriendo los materiales o dispositivos empleados para atender esta problemática, y detallarse junto a la oferta económica, adjuntando la información técnica que sea del caso.

Confort lumínico:

Como fuera señalado anteriormente, se pretende conservar la luz diurna como fuente principal de iluminación para la mayoría de las horas en que se emplea el estadio. De proponerse la instalación de pieles exteriores, deberán oficiar de filtro a la incidencia de la radiación solar directa indeseable, pero permitirán sostener niveles de iluminación natural adecuados a lo anteriormente expuesto.

El estadio cuenta con un sistema de iluminación recientemente instalado en 2021 para el área de la cancha, que consta de 36 luminarias Led de 450 W. Se requiere evaluar si el nivel de iluminación es suficiente para el uso propuesto, y complementarlo de ser necesario según las exigencias establecidas para una cancha FIBA 1.

La iluminación del resto de las instalaciones interiores, las correspondientes a las nuevas áreas propuestas y a los espacios exteriores a acondicionar deberán realizarse a nuevo. En todos los casos se emplearán luminarias de máxima eficiencia y mínimo consumo energético, contemplando en la selección de las mismas su fácil reposición o sustitución.

Ventilación:

Como ya fue indicado, se requiere conservar y mejorar la ventilación natural general del Estadio. En las áreas de servicios conexos, se requiere revisar y

en lo posible mejorar las áreas de ventilación (e iluminación) de los dormitorios y otros locales habitables.

En aquellas situaciones que lo amerite deberán diseñarse e incluirse en la propuesta los sistemas de ventilación y/o extracción mecánica necesaria para el normal funcionamiento de los locales, que garanticen renovaciones de aire acordes con el destino de los mismos y según lo establecido en las normativas aplicables. En particular se exige asegurar las condiciones de ventilación y renovación de aire de la nave principal según los requerimientos que surjan del aforo máximo previsto en el anteproyecto.

e) Seguridad:

Seguridad estructural

Estructura de hormigón armado

Se elaborará un informe técnico de diagnóstico de las causas de las patologías estructurales detectadas en la totalidad del estadio, en particular acerca de la cubierta de la galería perimetral, y de las acciones de mantenimiento a desarrollar. A estos efectos, la IDP habilitará la realización de cateos, relevamientos y ensayos (preferentemente no destructivos) necesarios para realizar el diagnóstico requerido. En caso de emplearse métodos destructivos se procederá a su reparación posterior, siguiendo los procedimientos adecuados a cada caso.

Se detallarán en la memoria los tratamientos a aplicar a efectos de reparar los daños detectados, indicando los materiales y procedimientos adecuados a tal fin.

En la propuesta económica se incluirá un rubro específico que contemple la reparación de las patologías presentes en la estructura.

Cubierta y estructura metálica

Como ya fuera indicado, las chapas de la cubierta principal se cambiaron recientemente, por lo que no resulta prioritaria su sustitución. Deberá, de todos modos y como mínimo, realizarse el mantenimiento de las cerchas reticuladas y todo otro elemento de la estructura original de la cubierta metálica que lo requiera, removiendo para ello el óxido y la pintura en mal estado, verificando el estado de las soldaduras y/o uniones mecánicas, efectuando las reparaciones o refuerzos necesarios, y realizando posteriormente el tratamiento de terminación adecuado a la totalidad de la estructura.

Seguridad frente al fuego y protección de incendios

Se realizará el análisis particular de riesgos derivados de la propuesta arquitectónica y sus peculiaridades (materiales empleados, terminaciones escogidas, instalaciones asociadas, etc.). En función de ello y aplicando las normativas vigentes, se incluirán en la propuesta los medios de protección pasiva, detección, alarmas, señalización, evacuación, combate y extinción que se determinen adecuadas, así como la tramitación y gestión ante la Dirección Nacional de Bomberos hasta la obtención de la habilitación respectiva.

Seguridad frente a intrusos

Se preverá la instalación de cámaras de seguridad de monitoreo interior y exterior, y un sistema de alarma de intrusión con instalación de sensores volumétricos exclusivamente interiores, cuya central permita expandir la vigilancia a zonas perimetrales adicionales en el futuro. El sistema en su conjunto permitirá la vigilancia y el monitoreo, tanto desde el propio Estadio como de forma remota, de las instalaciones del recinto y sus adyacencias.

f) Instalaciones:

Instalación sanitaria

Se realizará íntegramente a nuevo, empleando para ello materiales aprobados y observando en todos los casos las indicaciones normativas aplicables. Se podrán emplear las conexiones a colector existentes (correspondientes a sistema separativo), o instalar nuevas de ser necesario.

Se aclara que no existe colector de pluviales en el entorno inmediato del predio (el colector existente es separativo) por lo que es factible mantener la solución actual de derrame libre de pluviales o proponer otras alternativas técnicamente viables. En caso de conservar el derrame libre, se deberá atender al impacto del mismo sobre el área verde perimetral que se verifica en la actualidad.

Se deberá actualizar el sistema de calentamiento de agua del Estadio, atendiendo a los requerimientos de uso eficiente de las energías y de sustentabilidad anteriormente expuestos, mediante el suministro e instalación de la totalidad de equipos e instalaciones necesarios, detallándolos en la propuesta económica.

Se instalará asimismo equipo de presurización para cañerías de abastecimiento de agua.

Instalación eléctrica

Se requiere rehacer la instalación eléctrica, sustituyendo en su totalidad los cableados, protecciones, plaquetas, tableros, comandos de centralizaciones, etc., empleando para ellos materiales aprobados por UTE y en todo de acuerdo a las normativas vigentes.

En caso de no poder utilizarse por cualquier motivo las canalizaciones embutidas existentes, se realizarán las mismas de forma aparente (exterior), empleando cañerías, cajas y accesorios de acero galvanizado.

Se cuenta con un nuevo sistema de iluminación LED de la cancha recientemente instalado, requiriéndose verificar si el nivel de iluminación alcanzado es acorde a las exigencias FIBA (y eventualmente complementarlo si el mismo fuera insuficiente).

Para la iluminación de los demás locales interiores como para la iluminación exterior propia del Estadio se preverán e incluirán en la propuesta luminarias de máxima eficiencia energética, de acuerdo a los criterios antes enunciados.

Deberá preverse e instalarse asimismo un sistema de iluminación de emergencia acorde a las exigencias para un local de estas características.

Como soporte en caso de falta de energía eléctrica, se proveerá de un grupo electrógeno que dé servicio básico a aquellos circuitos esenciales, determinados en función de la propuesta particular de cada oferente, e indicando las características y potencia nominal de los equipos a instalar, que serán detallados en la oferta económica.

Pantallas LED

Pantallas interiores

Deberá preverse la instalación de dos pantallas LED al interior del Estadio, que cumplirán la doble función de tableros o marcadores para espectáculos deportivos y de transmisión de señal de video para eventos en general. Estas pantallas se ubicarán sobre ambas cabeceras, y tendrán una superficie aproximada de 12 m² cada una.

El suministro e instalación de estos equipos correrá por cuenta de la IDP. Las empresas deberán suministrar las ayudas necesarias a los proveedores involucrados a efectos de facilitar el montaje de dichos equipos (descarga y transporte de los insumos, montaje de andamios u otros medios de elevación apropiados, etc.).

Se deberá proveer por el contratista la estructura metálica que haga las veces de interfaz entre los puntos de fijación a la estructura de hormigón del edificio y el bastidor metálico de soporte de las pantallas LED, suministrado por el proveedor de estas pantallas.

Deberán asimismo proveerse las acometidas de energía, datos y otros de acuerdo al siguiente detalle:

Cables de alimentación trifásica, para un consumo máximo de 10 kW.

Cables para datos tipo Ethernet Cat.6 (Cantidad 2, L máxima 100m)

Cables para cronómetros asociados a ambos tableros de Básquetbol* (2 x 0,25 mm²)

*Se suministrarán asimismo los cableados de alimentación eléctrica subterráneos para dichos tableros.

Se plantea la posibilidad de instalar asimismo a nivel de la cancha una tira de pantalla LED perimetral, que cumpla la doble función de delimitación física y de exhibidor de publicidad, difusión de mensajes u otros contenidos afines a las actividades a desarrollar. Para ello se requiere el suministro y la instalación de los cableados subterráneos de alimentación y datos, a razón de seis puntos distribuidos en el perímetro de la cancha (dos en cada uno de los laterales y uno en cada cabecera), con las siguientes especificaciones:

Cables de alimentación trifásica, para un consumo máximo de 15 kW.

Cables para datos tipo Ethernet Cat.6 (Cantidad 2, L máxima 100m)

Pantalla al exterior del Estadio

Es voluntad de la IDP instalar asimismo una pantalla LED exterior en la explanada sobre 25 de Mayo, para lo cual se deberá estudiar en los anteproyectos el posible emplazamiento de la misma asociada a la organización espacial y usos previstos para dicho espacio. El suministro e

instalación de la pantalla será de cargo de la IDP, y las empresas suministrarán las acometidas subterráneas necesarias para su funcionamiento, a saber:

Cables de alimentación trifásica, para un consumo máximo de 18 kW.

Cables para datos tipo Ethernet Cat.6 (Cantidad 2, L máxima 100 m)

La totalidad de las pantallas a instalar deberán tener conectividad con el sistema de control de video a instalar en la cabina de control a construirse con ese destino. Esta cabina deberá además tener canalizaciones y cableado que la comuniquen con la mesa de control de juego a instalarse a nivel de cancha.

Se deberá incluir para la pantalla exterior la cimentación necesaria en función del tipo de soporte previsto de acuerdo al diseño e implantación expresados en la propuesta. La estructura aérea y el montaje de la misma serán de cargo de la IDP.

Requerimientos particulares

Espacios exteriores:

El proyecto deberá incluir el acondicionamiento de las áreas exteriores, procurando generar espacios donde se puedan desarrollar múltiples actividades al aire libre, complementarias de las del Estadio. Para ello se minimizarán los equipamientos fijos a efectos de posibilitar un uso flexible del espacio público.

Se entiende necesario generar en las explanadas áreas de sombra que permitan resguardarse del sol en verano mediante especies vegetales asociadas a la propuesta paisajística, o de otros dispositivos que busquen la misma finalidad.

Explanada calle 25 de Mayo

Este espacio es articulador de las relaciones del Estadio 8 de Junio con las principales vías de acceso, con la Terminal-Shopping y con el vecino Estadio Parque Artigas. Se pretende jerarquizar esta explanada, mejorando sus calidades espaciales para una mayor y mejor apropiación por parte de los usuarios, mediante un reacondicionamiento general de sus pavimentos, equipamiento urbano, iluminación y paisajismo.

Constituye hoy el acceso principal al Estadio, aspecto que se pretende mantener y enriquecer mediante las acciones de puesta en valor antes descriptas.

Para lograr los fines antedichos será necesario remover los juegos infantiles de la ubicación actual en esta explanada, pudiendo incluirse equipamientos de este tipo en otros emplazamientos adecuados del entorno. Los servicios gastronómicos allí existentes se retirarán, generándose nuevos espacios con

esta finalidad vinculados directamente al estadio. Es voluntad de la IDP que ambas explanadas deben incluir un mínimo de equipamientos fijos para permitir el uso flexible de estos espacios en ocasión de la realización de eventos o espectáculos. Lo anteriormente expuesto no excluye que se propongan usos de carácter y naturaleza diversa que promuevan la apropiación de estos espacios por la comunidad, y no restringidos a un grupo etario determinado, de forma de configurar espacios de integración social.

Deberá preverse en esta explanada la instalación de un escenario desmontable en una locación fija a determinar por los proyectistas, con la previsión de las infraestructuras necesarias para la instalación de medios audiovisuales (pantalla LED exterior de dimensiones mínimas 5 x 3 m) y otros elementos que posibiliten la realización de eventos fuera del estadio.

Reviste un interés particular para la IDP la recuperación integral del mural -fuente emplazado en la esta explanada, de autoría del Arq. Pedro Cracco.

Explanada calle Colón

La IDP procederá al cambio de locación de la pista de maniobras vehiculares para obtención de libreta de conducir existente en esta explanada, lo que posibilita destinarla a otros usos, como por ejemplo: juegos infantiles, otros espacios de esparcimiento deportivo y recreativo de uso exterior, prever un sector destinado a acceso y estacionamiento restringido para autoridades, invitados y delegaciones deportivas, así como de otras actividades afines que potencien el uso de este sector que hoy se encuentra poco utilizado.

Accesibilidad:

Se asegurará la total accesibilidad a las instalaciones en el nivel principal del estadio (cancha, servicios generales, servicios higiénicos y vestuarios, espacio reservado en el nivel inferior del sector gradas).

Se requiere una previsión de un número adecuado de plazas a nivel de la cancha de uso preferente para personas con movilidad reducida, en sillas de ruedas o con otras discapacidades (a determinar según el estudio de las normativas aplicables en función del aforo máximo del Estadio).

Se deberá evaluar como complemento a efectos de mejorar la accesibilidad global el agregado de un ascensor para personas con discapacidad, para permitir el acceso universal al nivel de la galería perimetral del nivel superior. En dicho caso, el ascensor se dispondrá sobre el sector palcos/tribuna principal, debiendo además acondicionarse un mínimo de dos palcos con las condiciones de accesibilidad necesarias para alojar dos sillas de ruedas en cada uno de ellos.

Es voluntad de la IDP que se explore la posibilidad de generar asimismo un acceso diferenciado al sector de palcos, prensa y tribuna principal. Existe en el proyecto original del estadio la previsión de instalación de cuatro escaleras de evacuación de emergencia (una por tribuna), que se encuentran indicadas en los planos respectivos. Se evaluará por los equipos proyectistas la necesidad y factibilidad de utilización de alguna de estas escaleras, atendiendo tanto a razones de seguridad como a facilitar el acceso a los sectores antes mencionados del estadio.

Área central del Estadio / Cancha:

El diseño de este espacio central debe ser acorde con los múltiples usos previstos, permitiendo una fácil y rápida reconfiguración, adaptándose a diferentes usos.

El pavimento existente en la cancha será retirado por la IDP para reutilizar en otro escenario.

El nuevo pavimento a instalar en la cancha será del tipo desmontable, para lo cual se requiere una base firme, perfectamente plana y nivelada. Las tareas requeridas dependerán del estado del pavimento original de parquet y de su base (contrapiso), que deberán verificarse mediante cateos previo a ejecutar cualquier alternativa. Este piso original puede apreciarse actualmente en el perímetro de la cancha, a un nivel inferior al de la misma. El pavimento existente en la cancha será desmontado por la IDP para reutilizar en otro escenario.

a) En caso de verificarse que las condiciones de nivelación del parquet existente y el espesor y naturaleza de su base (contrapiso) son las adecuadas a criterio de la supervisión de obras, se procederá a realizar un pulido grueso de la superficie, para corregir pequeñas imperfecciones superficiales.

b) En caso de que se constate que las condiciones del contrapiso son satisfactorias, pero existan irregularidades superficiales superiores a 3 mm medidos con regla de 3m, o diferencias de nivelación superiores a 10 mm en 20 m, se deberá remover el parquet existente y rectificar el contrapiso a los efectos de recibir el nuevo solado mediante una carpeta cementicia de nivelación (de mortero u hormigón según el caso) con el espesor mínimo necesario para garantizar una base firme, resistente y perfectamente horizontal.

La terminación superficial requerida a estos efectos debe ser perfectamente plana y nivelada (preferentemente mediante llaneado mecánico), disponiendo las juntas de contracción adecuadas para el control de la fisuración.

c) Para el caso que una vez removido el pavimento existente el contrapiso de base evidencie un deterioro o naturaleza tal que impida su conservación, se deberá cotizar por separado (a modo de variante) la remoción total del mismo, y la ejecución de nuevo contrapiso de espesor mínimo 15 cm, confeccionado con hormigón tipo C25 (fck 25 MPa), armado con malla electrosoldada 15x15/4.2 mm, colocado sobre un film de polietileno de 200 micrones solapado y adherido entre paños, y con terminación llaneado.

Para este rubro y cada una de sus variantes deberán cotizarse precios unitarios por m², a efectos de contemplar las distintas alternativas, y posibles reparaciones parciales en caso de ser necesario. A efectos del presupuesto, se sumará exclusivamente el precio total de la opción b) antes explicitada, siendo las otras dos alternativas a) y c) tomadas como referencias eventuales. (Indicar en Rubros 5.1 al 5.3 en Planilla de Rubrado).

Para cualquiera de las opciones antes reseñadas se deberá incluir la instalación y/o amure de herrajes de fijación al piso para equipamiento deportivo, por ejemplo: camisas para postes de voleyball.

Se colocará como terminación para la cancha un piso desmontable de características a determinar, a suministrar e instalar por la IDP.

Deberán preverse asimismo en este espacio la instalación de vallas de protección y delimitación lateral y posterior, que posibiliten la instalación de carteles de propaganda, o de pantallas LED perimetrales con la misma finalidad.

El equipamiento deportivo asociado a la cancha será suministrado e instalado por la IDP, siendo de cargo de la empresa contratista las ayudas a gremios relacionadas con estos suministros.

Escenario desmontable:

Deberá preverse en los anteproyectos la instalación de escenarios desmontables para eventos, a suministrar e instalar por IDP, de características modulares y flexibles, que puedan armarse tanto en el centro de la cancha o en un lateral de la misma, dependiendo del tipo de espectáculo a desarrollar. Se deberán prever a tales efectos las acometidas e instalaciones necesarias para asegurar el fácil acceso a las mismas en dos emplazamientos posibles: lateral (sobre cabecera de acceso por calle Colón) o central (en la mitad de la cancha).

Del mismo modo, se propondrá el emplazamiento de un escenario similar en una ubicación a determinar según las definiciones del proyecto en la explanada exterior por 25 de Mayo, requiriendo para ello idénticas provisiones que para su uso interior, mediante tablero o gabinete de uso exterior estanco y seguro.

Requerimientos técnicos para la instalación eléctrica de los escenarios: para cada posible emplazamiento se deberá prever la instalación de tableros (fijos o móviles) de alimentación trifásica en 400 V, para una carga máxima estimada de 40 kW, que contendrán llave general de corte, disyuntor diferencial, llaves térmicas y tomacorrientes industriales en cantidad adecuada a los posibles usos (mínimo 6 unidades), y con sus respectivas conexiones a tierra.

Gradas:

Se pretende mantener un aforo aproximadamente igual al actual, excepto por la aplicación de algunas tareas o actividades que surjan de lo estipulado en estas bases.

Se instalarán en la totalidad de las tribunas asientos plásticos individuales a suministrar e instalar por cuenta de la IDP, siendo los de la tribuna principal con respaldo. Previamente a ello deberán acondicionarse por parte del contratista la totalidad de las superficies de base, realizando las tareas de reparación que fueran necesarias, y la pintura total de las mismas.

Vestuarios:

Se plantea ampliar el área de los vestuarios existentes, generando dos vestuarios principales de área mínima 50 m² para las delegaciones deportivas, más otros dos vestuarios de área mínima 20 m² para uso de

jueces u otros participantes de los eventos. En todos los casos deberán poseer servicios higiénicos y duchas integrados en número acorde.

Servicios higiénicos:

Los servicios higiénicos de uso general del estadio (cuatro baterías emplazadas en las esquinas) se consideran adecuados en cuanto a su ubicación y superficie, siendo necesario adecuar y optimizar su diseño para dotarlos de un funcionamiento más eficiente. Empero, podrán reubicarse total o parcialmente si fuera necesario, manteniendo su número y superficie mínima. Los demás servicios higiénicos demandados se encuentran vinculados a otros locales específicos, y se detallan en el cuadro de áreas del Programa.

Palcos:

Se requiere contar con la provisión de un mínimo de 6 palcos cerrados, con capacidad para 8 a 10 personas en cada uno de ellos. Los mismos se ubicarán en el nivel superior de las gradas de la tribuna principal, y tendrán acceso a través de la galería perimetral existente. Los palcos tendrán una superficie mínima de 12 m² cada uno.

Cafetería y SSHH vinculados a los Palcos:

Para la zona de palcos se solicita evaluar la posibilidad de la instalación de una pequeña cafetería que dé servicio a este sector, que en caso de incluirse deberá contar con una zona de preparación con mesadas, pileta, barra y demás instalaciones que permitan un funcionamiento autónomo.

Asimismo se plantea considerar establecer servicios higiénicos en el mismo nivel de la galería superior, que podrán ser de uso mixto.

Sector prensa y comunicaciones:

Se deberá contar con un mínimo de seis (6) cabinas de prensa de dimensiones similares a las existentes. Como alternativa, se podrán sustituir las cabinas por bancadas de prensa abiertas, incluyendo mesas auxiliares y la conectividad necesaria, con un mínimo de 18 plazas (a razón de tres por emisora).

Además de lo antedicho se incluirá obligatoriamente una cabina para los equipos de transmisión de TV, y otra independiente correspondiente a la operación de los sistemas de comunicación del Estadio (transmisión de señales de audio y video).

Locales de depósito:

Constituyen una carencia actual de las instalaciones del estadio. Se requieren para el funcionamiento de las nuevas instalaciones un mínimo de 0 m² a efectos de albergar los equipamientos e insumos necesarios para la práctica de los distintos deportes cuando no son utilizados, así como los artículos y materiales destinados a tareas de limpieza, mantenimiento y otras. Podrán disponerse en diferentes recintos, previendo al menos uno de ellos con un área mínima de 20 m². Deberán poseer condiciones de accesibilidad adecuadas para su fácil uso, y contemplar dimensiones mínimas acordes al material deportivo a almacenar.

Depósito para piso desmontable:

El piso desmontable de la cancha deberá alojarse en un depósito de uso exclusivo, con acceso directo desde el Estadio. Deberá ser accesible empleando un autoelevador que transporte los racks de almacenamiento del piso de referencia.

Dicho depósito debe permitir el acopio de un volumen neto de 70 m³, sin incluir las áreas de tránsito o maniobra del elevador.

Alojamientos y dormitorios:

Las áreas y número de locales indicados en el cuadro que se junta, corresponden a los destinados al alojamiento de delegaciones deportivas. Se deberá asegurar el alojamiento de un mínimo de 36 personas.

Este sector deberá contar con servicios higiénicos propios, duchas, áreas de cocina y comedor, vinculadas convenientemente al área de dormitorios. Se pretende mejorar las condiciones de habitabilidad, confort térmico y ventilación respecto a la situación existente.

Área funcionarios: Vestuario/Comedor/SS.HH

Deberá acondicionarse un sector del Estadio para instalaciones de uso de los funcionarios, con destino a vestuario, comedor con tisanería incorporada y servicios higiénicos, dimensionados de acuerdo a lo establecido en el cuadro de áreas respectivo.

Servicios gastronómicos y de cafetería

La IDP requiere la previsión de dos locales para ser destinados a cafetería u otros destinos gastronómicos, de superficie mínima de 60 m² c/u, a ser concesionados en el futuro, de forma tal que permitan su utilización tanto vinculados desde el interior del Estadio como de forma independiente a las actividades del mismo, comunicados preferentemente con la explanada por 25 de Mayo.

A tales efectos deberán preverse para los locales las instalaciones mínimas necesarias que se detallan:

- Servicios higiénicos propios y completos. En caso de proponerse locales contiguos, los SS.HH. podrán ser de uso compartido por ambos. Se incluirán todas las terminaciones e instalaciones de los baños, incluyendo artefactos, revestimientos, griferías y accesorios, acordes al destino y la superficie de los locales, y la instalación de sus ventilaciones reglamentarias.

- Para la zona de elaboración de alimentos, se realizará para cada local la acometida de agua fría en caño de termofusión de 20 mm desde medidor independiente, el desagüe para la pileta y el interceptor de grasas correspondiente en ubicación a determinar oportunamente por la supervisión de obras.

- Acondicionamiento lumínico y eléctrico: se solicita exclusivamente la instalación completa para los SS.HH., y la previsión de un tablero de centralización por cada local comercial, así como de medidores independientes de UTE.

- Acondicionamiento Térmico artificial: se requiere la preinstalación para equipos Split en número y potencia adecuados a la propuesta arquitectónica (cañerías de interconexión entre unidades interiores y exteriores, cañerías para alimentación eléctrica e instalación de desagües).

Los locales comerciales se entregarán con las siguientes terminaciones interiores:

- Paredes: Cerramientos de mampostería con terminación revoque grueso.

De existir un cerramiento divisorio entre los dos locales deberá ser resuelto por un dispositivo liviano, que permita una fácil remoción y reconfiguración en caso de unificarse ambos.

- Cerramiento inferior: Contrapisos de hormigón, nivelados a –5 cm del NPT.

- Cielorrasos: No se solicita terminación de los mismos, se entregarán en rústico. De agregarse cubiertas nuevas se exigirán completas, con el

correspondiente acondicionamiento termo-humídico y las terminaciones exteriores que correspondan a la tipología constructiva escogida.

Sala de conferencias / Sala de reuniones

Se deberá acondicionar un espacio de 30 m² como sala de usos diversos, que podrá destinarse a conferencias de prensa y/o reuniones, con fácil acceso desde la cancha. Deberá de disponer de conectividad mediante cableado de fibra óptica e instalaciones acordes que permitan la utilización de proyectores de video, sistema de amplificación, y multiplicidad de tomacorrientes y cargadores USB distribuidos uniformemente en la sala.

Oficinas generales (Intendencia/Administración)

Se requieren dos locales para uso de oficina administrativa e Intendencia del Estadio, que deberán ser contiguos y próximos al acceso principal, o en su defecto conformar un único local de 14 m².

Servicios de salud y afines

Deberá preverse un área de 14 m², compartimentables, destinados a enfermería y consultorio médico, que den servicio a las instalaciones del estadio.

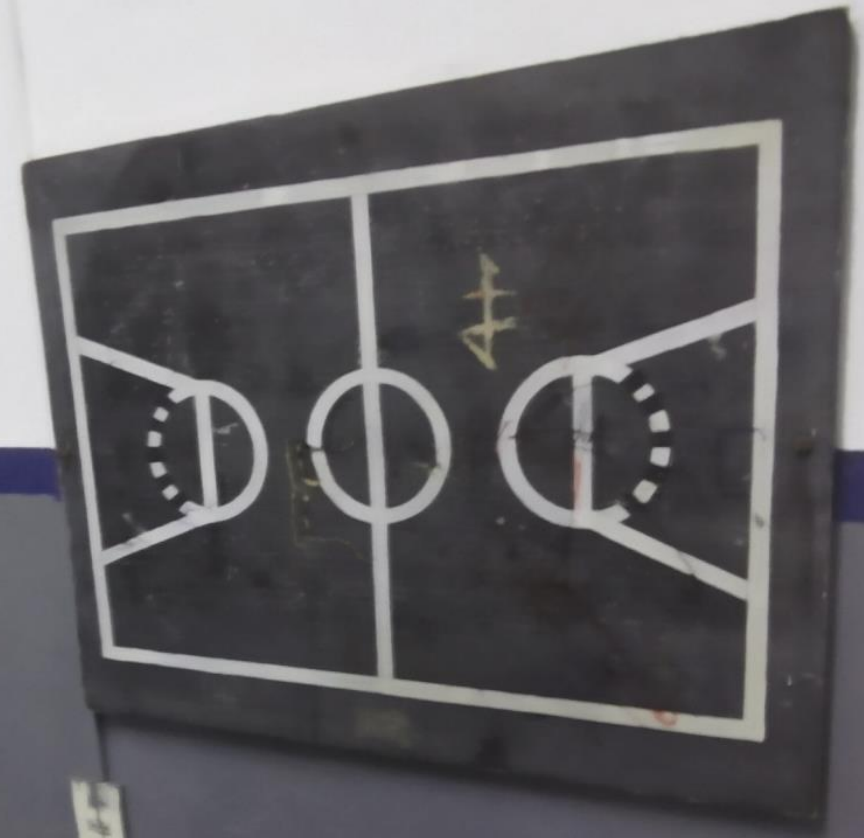
Se dispondrá asimismo un área de similares características con destino a sala de fisioterapia y sala de masajes.

Cuadro de Áreas

	Actividad	ACTUAL			PROGRAMA		
		Cantidad	Área unitaria (m2)	Área total (m2)	Cantidad	Área mínima unitaria (m2)	Área total (m2)
Existentes	Vestuarios jugadores	4	33,5	134,0	2	50	100 (min)
	Patio vestuarios	1	18,5	18,5	-	-	-
	Boletería	1	33,2	33,2	-	-	-
	Sala reuniones	1	13,0	13,0	1	30	30
	Administración	1	6,7	6,7	1	14	14
	SSHH caballeros	4	13,9	55,6	4	14	56
	SSHH damas	4	10,5	42,0	4	10,5	42
	SSHH dormitorios	3	17,5	52,5	2	17,5	35
	Dormitorios	9	14,5	130,5	6	14,5	87
	Depósitos dorm.	4	3,4	13,6	4	3,4	14
	Circulaciones	3	18,1	54,3	1	54	54
	Oficina Encargado	1	6,7	6,7	1	7	7
	Consultorio	1	6,7	6,7	1	7	7
	Enfermería	1	6,7	6,7	1	7	7
	Tableros y caldera	1	51,0	51,0	1	51	51
	Acceso eq. y caldera	1	12,2	12,2	1	12	12
	Depósito	1	6,3	6,3	-	-	-
	Fisioterapia	1	6,3	6,3	1	7	7
	Masajes	1	6,7	6,7	1	7	7
	Personal (indefinido)	2	20,1	40,2	2	20	40
A generar	Vestuario arbitros				2	20	40
	Administración				1	20	20
	Área funcionarios				1	40	40
	Depósitos en general				gl.	-	40
	Depósito piso desmontable				1	*ver indicación en Anexo 3	
	Cafetería/gastronomía				2	60	120
	SSHH p/serv.gastronómicos				2	6	12
	Palcos				6 (mín)	12	12
	SSHH Palcos (opc.)				1		15
	Cafetería Palcos (opc.)				1		a criterio
	Cabinas de prensa				6 (mín)*	6	36
	Cabina TV				1	6	6
	Cabina control, audio y video				1	6	6
	Accesos diferenciales				1 (opcional)	-	-
Ascensor				1 (opcional)	-	-	

*opción 18 plazas individuales

Nota: De proponerse actividades o usos complementarios a los indicados, se podrán asignar los metrajes que se consideren adecuados.



Normativas aplicables

Tanto para la elaboración del anteproyecto como para la posterior confección del proyecto ejecutivo y la realización de la obra serán de aplicación todas las normativas nacionales y departamentales vigentes, aun cuando no hayan sido mencionadas en las bases o el programa.

- Legislación departamental correspondiente a la IDP. En caso de existir vacíos normativos en cuestiones reglamentarias relativas a higiene, dimensiones de locales u otras, son de aplicación las Normas correspondientes de la Intendencia de Montevideo
- Digesto Departamental, Volumen XV: Planeamiento de la Edificación. Disposiciones especiales para proyecto y acondicionamiento urbano para personas discapacitadas, Decreto N° 22.463/1985 y Res. N° 5529/2008

Con carácter indicativo se mencionan:

- Reducción de la demanda de energía para acondicionamiento térmico, Resoluciones N° 2928/09 de 20-07-2009 y N° 5424/09 de 15-12-2009.
- Digesto Departamental, Volumen X: De los Espacios Públicos y de Acceso al Público.
- Prevención y Defensa contra Siniestros (incendio), Ley N° 15.896 de 15-09-1987 y decretos reglamentarios N° 333/2000 y N° 222/2010
- Protección Integral a las Personas Discapacitadas, leyes N° 16.095 de 26-10-1989, N° 16.169 de 24-12-1990, N° 16.226 de 29-10-1991, N.º 16.592 de 13-10-1994 y N.º 17.216 de 24-09-1999.

Normativa urbanística específica:

DECRETO No. 7719/2018 de la JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ:
PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA CIUDAD DE PAYSANDÚ Y SU MICRORREGIÓN

2) ZUE1 Zona Urbana Este 1.

ARTÍCULO 35o.- ZUE1 - Zona Urbana Este 1.

35.1 Delimitación ZUE1.

Para el Sector E1, delimitada por las siguientes vías de tránsito:

Al Este N° 83 (Enrique Chaplin).

Al Sur N° 12 Sur (Av. Soriano).

Al Oeste N° 59 (Bulevar Artigas).

Al Norte Wilson Ferreira Aldunate.

Según Plano N° 4.

35.2 - Uso del suelo en ZUE1.

Se permitirá el predominantemente residencial con servicios y equipamientos compatibles vecinales.

Uso Condicionado: grandes superficies comerciales y depósitos, siempre que la logística (carga y descarga) se realice dentro del predio privado.

35.3 - Prohibiciones en ZUE1.

Se prohíben usos extractivos e industriales.

...

35.5 - Sector Terminal y zona de influencia.

Delimitación: Joaquín Suárez al Este, Colón al Oeste, Verocay al Sur e Ituzaingó al Norte.

35.6 - Uso del suelo en Zona Sector Terminal.

Se permitirá el predominantemente comercial y transporte de pasajeros, con

servicios y equipamientos compatibles, vinculado a empresas transportistas de pasajeros. Zona vinculada a espacios con usos deportivos y culturales como los estadios municipales abierto y cerrado de la ciudad de Paysandú. Ubicación de Shopping-Terminal: manzana Nº 202A, entre las calles Bulevar Artigas, Ituzaingó, Joaquín Suárez y 25 de Mayo. Se prevé la creación de un espacio de uso público vinculado al estadio cerrado como nexo entre el Estadio y el Shopping Terminal.

En este sector, de admitirse la instalación de venta de comida al paso, se requerirá una aprobación especial por parte de la Intendencia, siempre y cuando se proponga en espacio público, y deberá cumplir con ciertos requisitos de estética. Se estudiará por parte de la Sala de Análisis cada propuesta en particular.

Normativa técnica:

Por buena práctica disciplinar o en ausencia de legislación formal o específica vigente, las decisiones de diseño se encuadrarán en normas técnicas. En general serán de aplicación las normas UNIT del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas y, en ausencia de éstas, normas internacionales o, en su defecto, normas de otros países que sean de uso y resulten aplicables. En todos los casos el concursante deberá citar en su proyecto ejecutivo la procedencia de las normas técnicas empleadas.

Otros documentos de referencia

Se adjunta a modo de referencia una lista no taxativa de normas y publicaciones a considerar:

- . Manual de Recomendaciones de Diseño: Espacios e Instalaciones Deportivas y Recreativas, Secretaría Nacional del Deporte - Uruguay
- . 2020 Official Basketball Rules & Equipment (Reglas y equipamiento oficial Basquetbol 2020) - FIBA (Federación Internacional de Basquetbol)
- . FIVB (Federación Internacional de Voleibol) - Reglas Oficiales de Voleibol 2017-2020
- . Green Guide - Guide to Safety at Sports Grounds. Department for Culture, Media and Sports (Guía para la seguridad de espacios deportivos). Departamento para la cultura, medios y deportes, Reino Unido.
- . NFPA 101, Edición 2000. Life safety code (Código de seguridad humana), National Fire Protection Association.
- . NFPA 5000 - Código de seguridad para la construcción de edificios. National Fire Protection Association.
- . Decreto 222/010 de 23 de julio de 2010, Condiciones de habilitación de edificaciones por parte de la Dirección Nacional de Bomberos.
- . Normas ASHRAE relativas a la eficiencia energética de los edificios.

Documento Anexo 4

Criterios de evaluación de los anteproyectos

A4.1 Parámetros de referencia

A efectos de calificar los anteproyectos presentados, se establecen los siguientes parámetros a evaluar por el jurado:

Sostenibilidad

Se evaluarán los aportes innovadores en cuanto a la resolución de las problemáticas planteadas mediante alternativas amigables con el ambiente, asequibles y de bajo costo asociado.

De igual forma se considerará la incorporación de soluciones proyectuales que apunten a la disminución del impacto ambiental, minimizando las emisiones gaseosas, líquidas y/o sólidas, y al uso racional y eficiente de las energías.

Resultará relevante que las propuestas tiendan a la mayor eficiencia posible en el uso de la energía y el agua potable mediante: el uso de estrategias pasivas de climatización, la incorporación de sistemas de control y conservación de energía y agua, la adecuada selección de materiales y la incorporación de sistemas de captación y/o producción de energías de fuentes renovables.

Calidad urbana y ambiental

Se evaluará el grado de integración del proyecto en el particular contexto ambiental y urbano en el que se inserta, y la pretendida recalificación del espacio público adyacente que la propuesta genere.

Se valorarán los nuevos usos planteados para el espacio público y su articulación armónica con el funcionamiento del Estadio.

Se considera relevante la formulación de la propuesta paisajística que coadyuve a la puesta en valor del espacio público en el entorno del Estadio.

Valores arquitectónicos

Se evaluarán los aportes formales que jerarquicen y potencien la representatividad del edificio, valorando particularmente la conservación de rasgos identitarios que permitan reconocer el Estadio luego de la intervención a realizar.

Los agregados, adiciones o modificaciones morfológicas y/o funcionales necesarias deberán adecuarse e integrarse armónicamente al edificio preexistente, potenciando su expresividad.

Se valorará asimismo que la envolvente exterior del edificio y su materialidad esté acorde con las exigencias planteadas en el Programa en cuanto a la resolución eficiente de los acondicionamientos lumínico, térmico y de ventilación naturales.

Organización espacial

Se evaluará la organización espacial interior y exterior, sus escalas, la adaptabilidad y eficiencia funcional. Se ponderarán asimismo la articulación eficiente de las áreas de servicio, la accesibilidad general, la conexión de la cancha con las áreas de depósito, la integración volumétrica del edificio con los agregados o crecimientos propuestos, etc.

Se considera de fundamental importancia aprovechar al máximo el área existente bajo las tribunas, de forma de minimizar el impacto en la volumetría exterior del edificio, a fin de mantenerlo reconocible.

Resolución de los acondicionamientos

Se ponderará la pertinencia y la eficiencia de las soluciones propuestas para resolver el confort térmico, lumínico y acústico, que se entienden imprescindibles para mejorar el desempeño global del edificio atendiendo a su reconversión como centro de eventos de usos diversos.

Se considerarán prioritarios los aspectos de acondicionamiento natural, con el complemento de los sistemas de acondicionamiento artificial que garanticen el confort en el uso de las instalaciones para los fines previstos.

Accesibilidad

Se evaluará en dos dimensiones:

- La accesibilidad urbana, considerando esta como la articulación con la movilidad existente y la que potencialmente se puede generar a partir de los nuevos usos y destinos propuestos.
- La accesibilidad de personas con discapacidad, posibilitando el uso integral de todas las partes del edificio y su entorno.

Se deberán atender los requisitos establecidos en la Ley 18.651, y en el Digesto Municipal de la Intendencia de Montevideo (Volumen XV - Libro XVI - Parte Reglamentaria - Título XIV: De las disposiciones especiales para proyecto y acondicionamiento urbano para personas discapacitadas).

Calidad de los materiales y de la solución constructiva

Los estándares de calidad de los materiales y dispositivos constructivos a utilizar serán evaluados por el Jurado, ponderándolos según su adecuación a los fines descritos en estas bases.

Se atenderá particularmente a los materiales de terminación propuestos, a la calidad de la solución constructiva global de los cerramientos y sus protecciones, y a aspectos relacionados con la durabilidad, la operabilidad y la facilidad de mantenimiento de las soluciones constructivas de referencia.

En general y en todos los casos, las obras a ejecutar y los materiales a emplear en ellas deberán cumplir con las normativas y estándares de calidad aplicables según el caso.

A4.2 Evaluación de los Anteproyectos:

Cada miembro del Jurado evaluará los Anteproyectos por separado, asignándole un puntaje de 1 a 10 puntos a cada rubro, según la escala expuesta a continuación:

Evaluación	1 a 2	3 a 4	5 a 6	7 a 8	9 a 10
Concepto	Inaceptable	Regular	Aceptable	Muy Bueno	Excelente

La calificación final de cada Anteproyecto se obtendrá sumando las calificaciones de todos los rubros. El puntaje máximo posible será, por tanto, 70 puntos.

El anteproyecto de mayor puntaje global se hará acreedor al primer premio del Concurso.

A4.3 Criterios para la selección del contratado

Analizadas las ofertas económicas de los anteproyectos escogidos por el jurado (los tres primeros premios, más aquellos que igualen o excedan el 90% del puntaje del primero), resultará seleccionada la oferta más conveniente según la valoración conjunta del puntaje total calculado en base al puntaje obtenido por el anteproyecto y al puntaje de la oferta económica, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntaje Total (s/100) = Puntaje Anteproyecto (s/70) + Puntaje Oferta Económica (s/30)

El puntaje del Anteproyecto surge de lo enunciado anteriormente en el apartado A4.2.

Puntaje Oferta Económica:

$$POEn = 30 \times OEmín / OEn$$

POEn= es el Puntaje de la Oferta Económica n

OEn= es la Oferta Económica n

OEmín = es la Oferta Económica mínima de los tres anteproyectos premiados (o de los que superen el 90% del puntaje del 1er. Premio).

. De no cumplir la empresa seleccionada con sus obligaciones en las condiciones exigidas, la Contratante tendrá la facultad de efectuar la

contratación a la oferente que haya quedado en segundo lugar, o en su defecto a la oferta que quedó en tercer lugar.

. La obra podrá adjudicarse total o parcialmente. La Contratante no está obligada a ejecutar todos los rubros cotizados en el rubrado, ni todas las cantidades estimadas en el mismo.

Documento Anexo 5

Jurado

Integración.

El Jurado es quien evaluará los anteproyectos, elaborará el fallo del concurso, estableciendo el ganador y adjudicará los premios y menciones según se dispone,

De acuerdo al convenio suscrito entre la IDP y la SAU, el jurado estará integrado por 5 (cinco) miembros:

- Tres integrantes designados por la Intendencia de Paysandú, entre los que deberán contarse como mínimo dos arquitectos.
- Un arquitecto designado por voto directo de los concursantes.
- Un arquitecto designado por la SAU, miembro integrante de su Colegio de Jurados.

Los organismos involucrados deberán designar sus representantes antes de la fecha fijada para la entrega del concurso. Una vez que los respectivos organismos formalicen las designaciones, la Asesoría comunicará las mismas por correo electrónico a los concursantes registrados, los nombres de los jurados.

Las vacantes que se produzcan en el jurado, antes o después de su constitución, serán llenadas por la institución que haya realizado la designación, dentro de las 72 horas siguientes a la generación de dicha vacante.

Si se tratase del delegado de los concursantes, su reemplazante será automáticamente el candidato que le siga en el número de votos. Agotada la lista de éstos, la SAU proveerá la vacante producida dentro de las 72 horas, con un arquitecto miembro del Colegio de Jurados.

El miembro del jurado que faltase a 3 (tres) sesiones, aun cuando haya avisado, quedará automáticamente excluido de la integración del mismo, salvo razón de fuerza mayor debidamente comprobada. No obstante, independientemente de las circunstancias, se dará aviso de inmediato a la institución correspondiente a efectos de que ésta tome las providencias y designe al reemplazante dentro del mismo plazo.

No podrán desempeñar la función en el jurado quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Quienes guarden con alguno de los concursantes relación de asociación profesional permanente y actual que determine un deber legal o deontológico de abstención.
- b. Quienes tengan con cualquiera de los concursantes, asesores o colaboradores que intervengan en el procedimiento, vínculos de consanguinidad de primer grado.

En el acta de constitución del jurado, sus miembros declararán a texto expreso que de acuerdo con lo establecido en los ítems precedentes no existen incompatibilidades con los concursantes que sean de su conocimiento.

La secretaría del jurado será ejercida por la Asesoría, que asistirá a todas sus deliberaciones con voz pero sin voto.

Atribuciones del jurado.

Son obligaciones de los integrantes del jurado:

- a. Someterse a las condiciones de las bases y velar por la eficaz resolución arquitectónica y urbana en el marco del programa.

b. Estudiar pormenorizadamente la totalidad de la documentación del concurso puesta a disposición por la asesoría, visitar el sitio de la obra y analizar cuidadosamente la totalidad de los trabajos recibidos.

c. Velar por la reserva en las actuaciones del jurado, sin hacer comentarios en forma previa a la difusión pública del fallo.

d. Reconocer que la sola aceptación para integrar el jurado implica la obligación de asistir regularmente a todas las reuniones en que se resuelva de común acuerdo trabajar.

Son funciones del Jurado:

a. El análisis de las entregas de los concursantes en relación a las bases; entrega, respuestas y aclaraciones, en conjunto con el informe inicial de la asesoría y admisión definitiva de los trabajos.

b. La disposición fundada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos en aplicación de las bases y programa, que se recogerá en la correspondiente acta y que deberá responder a las causales establecidas.

c. La formulación de juicios críticos sobre todos los trabajos premiados y sobre aquellos otros que, a su sólo juicio, corresponda.

d. La selección del ganador y la asignación de los premios previstas, al tiempo que otorgar menciones honoríficas si así lo entendiera pertinente.

Constitución.

El jurado se constituirá dentro de los quince días que sigan a la fecha del informe de la Comisión Técnica referido en el numeral 4.2.2, a convocatoria de la asesoría.

En el acto de constitución, que se registrará en la correspondiente acta, el jurado recibirá de la asesoría:

a. Las bases y el programa.

b. Los antecedentes relacionados con las aclaraciones solicitadas y evacuadas a los concursantes.

c. El acta de recepción de los anteproyectos.

d. El informe de la asesoría dando cuenta del estudio primario, con el análisis y las observaciones que le correspondan a los anteproyectos según su cumplimiento de las bases de este llamado.

Trabajo del Jurado.

Existirán al menos dos reuniones plenarias presenciales: una reunión plenaria inicial y una reunión plenaria a efectos de emitir el fallo, a la que deberán asistir la totalidad de los miembros del Jurado. Todas las reuniones del jurado son reservadas.

En la primera reunión plenaria el jurado deberá acordar el procedimiento de selección acorde a la cantidad y calidad de las propuestas recibidas basadas en los criterios de evaluación establecidos en las bases y programa. La asesoría levantará acta de cada reunión que realice el jurado, la que será firmada por todos sus miembros y refrendada por aquélla.

Cada miembro del jurado podrá estudiar por sí solo los trabajos presentados, a fin de llevar el aporte de su estudio a las deliberaciones de aquél. A estos efectos, cada uno de los miembros podrá recibir una copia del archivo digital de cada una de los trabajos entregado por los concursantes.

Para el resto de las sesiones que fueran necesarias, el Jurado sólo podrá sesionar si se hallaran presentes por lo menos 3 (tres) de sus integrantes, pudiendo ser su comparecencia física o virtual.

El jurado podrá requerir asesoramiento técnico a efectos de su trabajo. En dicho caso, la IDP podrá destacar asesores para el trabajo del jurado, los que asistirán a sus deliberaciones con voz pero sin voto. Previo al asesoramiento, el experto deberá declarar por escrito no conocer el trabajo de ninguno de los concursantes ni haber evacuado consulta alguna sobre los posibles contenidos del concurso.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría de sus integrantes. En las actas deberán constar los fundamentos y criterios adoptados tanto en aquella sesión en que se decida eliminar algún trabajo, como en la que se produzca el fallo.

En el acta final, el jurado deberá dejar claramente expuestos los conceptos o principios sustentados para realizar la selección, debiendo agregar un juicio crítico minucioso por lo menos de cada uno de los proyectos seleccionados para el otorgamiento de premios y/o menciones.

Cada miembro del jurado podrá hacer constar las razones de su voto.

El fallo del jurado deberá traducir una trascendente labor didáctica de orientación general, dado que es intención de la IDP dar difusión a los trabajos premiados conjuntamente con los juicios emitidos por el Jurado.

El Jurado será el encargado de resolver sobre la eliminación de cualquier trabajo, debiendo hacerlo por unanimidad de sus miembros. Para ello, en una sesión plenaria sobre el comienzo de su trabajo y previamente a la discusión del fallo, el jurado procederá a la admisión o eliminación de los trabajos recibidos.

El jurado está facultado para incluir en el concurso, y por consiguiente premiar, aquellos trabajos que a su juicio presenten faltas de caracteres

meramente accidentales y/o superables en lo que respecta al cumplimiento de las bases y programa.

Para incluir un trabajo en tales condiciones se requerirá la aceptación unánime de los integrantes del jurado.

Sin embargo, el jurado deberá procurar abstenerse de premiar trabajos que se aparten de las condiciones establecidas.

Ningún premio podrá ser declarado desierto, salvo que los trabajos adolezcan de defectos o inconsistencias fundamentales, en cuyo caso el jurado lo resolverá por unanimidad, debiendo especificar clara y detalladamente los fundamentos en el fallo.

Como el fallo del jurado es inapelable e irrevocable, la IDP confirmará la resolución del concurso en los términos establecidos por aquél, salvo que aprecie infracción al ordenamiento jurídico en el desarrollo del procedimiento.

Dentro de los cinco días de pronunciado el fallo, el Jurado, por intermedio de la Asesoría, lo comunicará por escrito a la IDP, adjuntando copia de las actas levantadas, quien lo comunicará a Republica AFISA para que informe al ganador y a cada uno de los concursantes que hayan obtenido premio o mención. Posteriormente, la IDP hará públicos dichos resultados a través de los medios de prensa. Si luego de los siete días de recibido el fallo la IDP no hiciera público el mismo, la SAU tendrá autoridad para realizar dicha comunicación.

Todas las actas y documentos que se deriven del procedimiento para el fallo, son considerados de carácter privado y de propiedad del Fideicomiso Financiero Paysandú II, y su beneficiario final será la Intendencia de Paysandú.

6. Otros Anexos

Planos en formato DWG

Planos y detalles del proyecto original

Se proporcionarán a los concursantes los gráficos correspondientes a plantas, cortes y fachadas del Estadio en formato DWG, producidos por los servicios técnicos de la IDP.

Se suministrarán asimismo planos del proyecto original del Estadio (1976), digitalizados. Se deja constancia que los mismos no constituyen gráficos veraces, por lo que pueden presentar algunas diferencias respecto a lo plasmado efectivamente en obra.

Corresponderá en todo caso a los oferentes realizar las constataciones necesarias en el sitio a efectos de verificar la exactitud de los diferentes recaudos gráficos suministrados.